

**ESTADO PARB No. 0076 DE 2015
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL BUCARAMANGA**

HACE SABER:

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL BUCARAMANGA DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, siendo las 8:00 a.m., **hoY Lunes nueve (09) de Noviembre 2015:**

N°	MODALIDAD	EXPE/TE	TITULAR	FECHA	ACTO ADTIVO	OBSERVACIÓN
1	AUTORIZACION TEMPORAL	No. HAO-143	CONSORCIO M Y J	OCTUBRE 27 DE 2015	AUTO PARB No. 0779	<p>“(…) REQUERIMEINTOS</p> <p>Remitir al Grupo de Cobro Coactivo de la Agencia Nacional de Minería, para que por vía de cobro por jurisdicción coactiva se proceda a la liquidación definitiva de las obligaciones económicas derivadas de la Licencia Temporal No. HAO-143.</p> <p>Correr traslado del informe de fiscalización integral Ciclo 3 No. 9107 de fecha 12 de Marzo de 2014, así como del Concepto Técnico PARB 602 de fecha 14 de Octubre de 2015, al Representante Legal o Apoderado de la sociedad titular CONSORCIO M y J identificada con el Nit. 900.039.955-2.</p> <p>(…)”</p>
2	AUTORIZACION TEMPORAL	No. HAO-142	CONSORCIO M Y J	OCTUBRE 27 DE 2015	AUTO PARB No. 0780	<p>“(…) REQUERIMEINTOS</p> <p>Correr traslado del informe de fiscalización integral Ciclo 3 No. 11410 de fecha 1 de Mayo de 2014, así como del Concepto Técnico PARB 601 de fecha 14 de Octubre de 2015, al Representante Legal o Apoderado de la sociedad titular CONSORCIO M y J identificada con el Nit. 900.039.955-2.</p> <p>(…)”</p>
3	AUTORIZACION TEMPORAL	No. LEA-08231	CONSORCIO VIAL SANTADER	OCTUBRE 27 DE 2015	AUTO PARB No. 0781	<p>“(…) REQUERIMEINTOS</p> <p>Remitir al Grupo de Cobro Coactivo de la Agencia Nacional de Minería para que por vía de cobro por jurisdicción coactiva se proceda a la liquidación definitiva de las obligaciones económicas derivadas del contrato de concesión No. LEA-08321, en relación con el pago por concepto de las regalías causadas por la explotación del mineral objeto de la Autorización Temporal por valor de CINCO MILLONES TRESCIENTOS VEINTIDÓS MIL PESOS. M/CTE. (5.322.000.00), más los intereses que se generen hasta la fecha de pago, correspondiente a los trimestres III y IV del periodo 2010, según lo dispuesto en la Resolución VSC No. 000923 del 25 de Octubre de 2013 y el Concepto Técnico PARB 510 del 29 de Septiembre de 2015,</p>

						<p>SE REMITE el expediente contentivo de la Licencia de Explotación No. LEA-08231 a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, para que se proceda con lo pertinente a la inscripción en el catastro minero de la Resolución VSC No. 000923 del 25 de Octubre de 2013, la cual declaro la terminación de la Autorización Temporal correspondiente.</p> <p>Córrase traslado al representante legal o apoderado de la sociedad titular del informe de fiscalización integral Ciclo 3 No. 11063 del día 31 de Marzo de 2014 y del Concepto Técnico PARB 510 del 29 de Septiembre de 2015, para que el titular formule sus objeciones y realicen las aclaraciones pertinentes.</p> <p>(...)"</p>
4	LICENCIA DE EXPLOTACION	No. 14031	SOCIEDAD MINERA CALVISTA COLOMBIA S.A.S	OCTUBRE 27 DE 2015	AUTO PARB No. 0782	<p>"(...) REQUERIMEINTOS</p> <p>Córrase traslado al representante legal o apoderado de la sociedad titular SOCIEDAD MINERA CALVISTA COLOMBIA S.A.S. del informe de fiscalización integral ciclo 2 No. 5444 del día 25 de Noviembre de 2013, del informe de fiscalización integral Ciclo 3 No. 9141 del 05 de Marzo de 2014 y del informe de fiscalización integral Ciclo 4 No. 13750 del 04 de Junio de 2014 y del Concepto Técnico PARB 485 del 22 de Septiembre de 2015, para que el titular formule sus objeciones y realicen las aclaraciones pertinentes.</p> <p>(...)"</p>
5	CONTRATO DE CONCESION	No. GHH-131	ALIRIO RAUL PEÑA ALVARADO, ARNULFO OVIDEO PRADA Y HECTOR ANTONIO ALVARADO	OCTUBRE 27 DE 2015	AUTO PARB No. 0783	<p>"(...) REQUERIMEINTOS</p> <p>APROBAR el soporte de pago del canon superficiario correspondiente al primer año de la etapa de Exploración, periodo comprendido desde el 25 de Febrero de 2011 al 25 de Febrero de 2012, por valor de SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE. (\$656.565), de conformidad con lo evaluado en el Concepto Técnico PARB No. 459 del 15 de Septiembre de 2015.</p> <p>APROBAR los Formatos Básicos Mineros –FBM- Anuales de 2011, 2012 y 2013, y los Formatos Básicos Mineros FBM Semestrales de 2011, 2012, 2013 y 2014, de conformidad con lo evaluado en el Concepto Técnico PARB No. 459 del 15 de Septiembre de 2015.</p>

APROBAR el soporte de pago del canon superficial correspondiente al segundo año de la etapa de Exploración, periodo comprendido desde el 25 de Febrero de 2012 al 25 de Febrero de 2013, por valor de **SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE. (\$632.496)**, de conformidad con el Concepto Técnico PARB No. 459 del 15 de Septiembre de 2015.

Requerir bajo causal de CADUCIDAD, a los señores ALIRIO RAUL PEÑA ALVARADO, HECTOR ANTONIO ALVARADO Y ARNULFO OVIEDO PARRA en su calidad de titulares del contrato de concesión de conformidad con lo indicado en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es, por *“el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas”*, para que dentro del término de **quince (15) días**, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, allegue los soportes de pago por los siguientes conceptos, de conformidad con el Concepto Técnico PARB No. 459 del 15 de Septiembre de 2015:

- El soporte de pago del faltante por concepto de canon superficial correspondiente al tercer año de la etapa de Exploración, periodo comprendido desde el 25 de Febrero de 2013 al 25 de Febrero de 2014, por valor de **SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. (\$65.254)**, más los intereses que se generen desde el 11 de Julio de 2014 hasta su fecha efectiva de pago. ¹
- El soporte de pago del faltante por concepto de canon superficial correspondiente al primer año de la etapa de Construcción y Montaje, periodo comprendido desde el 25 de Febrero de 2014 al 25 de Febrero de 2015, por valor de **DIEZ MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE. (\$10.467)**, más los intereses que se generen desde el 23 de Abril de 2014 hasta su fecha efectiva de pago.²
- El soporte de pago del canon superficial correspondiente al segundo año de la etapa de Construcción y Montaje, periodo comprendido desde el 25 de Febrero de 2015 al 25 de Febrero de 2016, por valor **DE QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS DOS PESOS M/CTE. (\$566.302)**, más los intereses que se generen desde el 25 de Febrero de 2015 hasta la fecha efectiva de pago.³

					<p>El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>La cancelación de estas obligaciones económicas deberá realizarse en la cuenta corriente N° 45786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de – AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA- con NIT 900.500.018-2.</p> <p>La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>Los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>Requerir bajo causal de CADUCIDAD, a los señores ALIRIO RAUL PEÑA ALVARADO, HECTOR ANTONIO ALVARADO Y ARNULFO OVIEDO PARRA en su calidad de titulares del contrato de concesión, de conformidad con lo establecido en el artículo 112 literal f) de la ley 685 de 2001, esto es, por “el no pago de las multas impuestas o la no reposición de la garantía que las respalda”, para que allegue en un término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento, la reposición de la Póliza Minero Ambiental para el segundo año de la etapa de Construcción y Montaje, periodo comprendido entre el 25 de Febrero de 2015 al 25 de Febrero de 2016, en lo concerniente al valor asegurado, el cual debe ser por SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE. (\$750.000.00), de conformidad con lo evaluado en el Concepto Técnico PARB 459 del 15 de Septiembre de 2015.</p> <p>Dicha póliza debe allegarse en original, con los anexos, debidamente firmada por las partes, con el recibo de caja como soporte de pago y el beneficiario debe ser la Agencia Nacional de Minería.</p> <p>El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p>
--	--	--	--	--	--

						<p> Requerir al titular bajo apremio de MULTA, conforme a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue el Formato Básico Minero Semestral de 2015 y el Formato Básico Minero –FBM- Anual de 2014, junto con su respectivo plano topográfico anexo con la correspondiente firma y la matrícula profesional de quien lo avala, quien debe ser un Ingeniero en Minas, Geólogo o Ingeniero Geólogo. </p> <p> Dicho plano debe allegarse, en cuanto a su presentación y en cuanto a las convenciones, conforme lo dispone la Resolución 181602 del 28 de noviembre de 2006, expedida por el Ministerio de Minas y Energía, y de acuerdo a lo estipulado en el Decreto 3290 de 2003 en cuanto al documento “Especificaciones Técnicas para la Presentación de Planos y Mapas Aplicados a la Minería” que se encuentra en la página web www.anm.gov.co. </p> <p> Por lo tanto se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, acompañado de las pruebas correspondientes. </p> <p> Requerir al titular bajo apremio de MULTA, conforme a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de quince (15) días contados a partir de la notificación de este auto se proceda a dar cumplimiento a la presentación de lo siguiente </p> <ul style="list-style-type: none"> El soporte de pago del faltante por concepto de la Inspección Técnica de Fiscalización correspondiente a la Visita de Campo de 2011, por valor de CIENTO UN MIL CATORCE PESOS M/CTE. (\$101.014), más los intereses que se generen desde el 24 de Abril de 2014 hasta su fecha efectiva de pago. ⁴ El soporte de pago del faltante por concepto de la Inspección Técnica de Fiscalización correspondiente a la Visita de Campo de 2013 requerida mediante Resolución 00416 de 2013 del 09 de Mayo de 2013, por valor de CIENTO DIEZ MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE. (\$110.635), más los intereses que se generen desde el 24 de Abril de 2014 hasta su fecha efectiva de pago. ⁵
--	--	--	--	--	--	--

						<p>El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>La cancelación de dichas obligaciones se debe realizar en la cuenta de ahorros No 0122171701 del Banco Colpatria, a nombre de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA con Nit: 900500018-2.</p> <p>Los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses⁶ y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>Córrase traslado al representante legal o apoderado de la sociedad titular del informe de fiscalización integral ciclo 3 No. 10843 del día 12 de abril de 2014, del informe de fiscalización integral ciclo 4 No. 16961 del día 12 de agosto de 2014 y del Concepto Técnico PARB 459 del 15 de septiembre de 2015, para que el titular formule sus objeciones y realicen las aclaraciones pertinentes.</p> <p>(...)"</p>
6	CONTRATO DE CONCESION	No. DKK-163	CARLOS SARMIENTO MONSALVE	OCTUBRE 27 DE 2015	AUTO PARB No. 0784	<p>"(...) REQUERIMEINTOS</p> <p>APROBAR los soportes de pagos de regalías correspondiente al IV trimestre de 2013, I, III y IV trimestre de 2014 y I y II trimestre de 2015, de conformidad con lo evaluado en el Concepto Técnico PARB 509 del 29 de Septiembre de 2015.</p> <p>APROBAR los Formatos Básicos Mineros –FBM- Anual y Semestral de 2014, de conformidad con el Concepto Técnico PARB 509 del 29 de Septiembre de 2015.</p> <p>Requerir al señor CARLOS SARMIENTO MONSALVE, en su calidad titular minero del contrato de concesión bajo causal de CADUCIDAD, contemplada en el literal d del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es, por "<i>el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas</i>", para que en el término de quince (15) días, siguientes a la notificación del presente acto administrativo, allegue:</p> <ul style="list-style-type: none"> El soporte de pago del faltante por concepto de regalías correspondiente al II trimestre de 2014 por valor de OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. (\$844) más los intereses que se generen desde el 23 de Septiembre de 2014 hasta la fecha efectiva de pago.¹

						<p>El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>La suma adeudada por concepto de Regalías debe ser cancelada con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago en la cuenta de ahorros No. 000629006 del Banco de Bogotá, a favor de la Agencia Nacional de Minería con NIT 900.500.018-2</p> <p>La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>Requerir al señor CARLOS SARMIENTO MONSALVE, en su calidad titular minero del contrato de concesión bajo causal de CADUCIDAD, de conformidad con lo establecido en el artículo 112 literal f) de la ley 685 de 2001, esto es por “el no pago de las multas impuestas o la no reposición de la garantía que las respalda”, para que allegue en un término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento, la reposición de la póliza minero- ambiental correspondiente al primer año de la etapa de Explotación, período comprendido entre el el 26 de Febrero de 2015 al 26 de Febrero de 2016, por valor de cinco millones cuatrocientos sesenta y cinco mil noventa y cinco pesos m/Cte (\$5.465.095), de conformidad con lo evaluado en el Concepto Técnico PARB 509 del 29 de Septiembre de 2015</p> <p>Además dicha póliza debe allegarse en original, con los anexos, debidamente firmada por las partes, con el recibo de caja como soporte de pago y el beneficiario debe ser la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA con Nit: 900500018-2.</p> <p>El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Requerir al señor CARLOS SARMIENTO MONSALVE, en su calidad titular minero del contrato de concesión bajo apremio de MULTA, conforme a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue el Formato Básico Minero –FBM- Semestral de 2015, de conformidad con el Concepto Técnico PARB 509 del 29 de Septiembre de 2015.</p>
--	--	--	--	--	--	--

						<p>Por lo tanto se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, acompañado de las pruebas correspondientes.</p> <p>Como quiera que se advierte que el titular no ha dado cumplimiento al requerimiento realizado bajo apremio de la multa a través del AUTO PARB 0122 del 03 de Marzo de 2014, notificado por Estado PARB No. 018 del 08 de mayo de 2014, respecto al Formato Básico Minero –FBM- anual del 2013, con su respectivo plano anexo, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera se pronunciara de fondo a través del acto administrativo pertinente.</p> <p>Córrase traslado al titular minero del informe de fiscalización integral Ciclo 3 No. 10673 del 31 de Marzo de 2014 y del Concepto Técnico PARB 509 del 29 de Septiembre de 2015, para que el titular formule sus objeciones y realicen las aclaraciones pertinentes.</p> <p>(...)"</p>
7	CONTRATO DE CONCESION	No. EAU-101	EMIRO DAVID TAMAYO SANCHEZ	OCTUBRE 27 DE 2015	AUTO PARB No. 0785	<p>"(...) REQUERIMEINTOS</p> <p>Córrase traslado al señor EMIRO DAVID TAMAYO SANCHEZ, en su calidad de titular minero, del informe de fiscalización integral Ciclo 3 No. 10680 del 31 de Marzo de 2014 y del informe de fiscalización integral Ciclo 4 No. 14665 del 05 de Junio de 2014.y del Concepto Técnico PARB 517 del 30 de Septiembre de 2015, para que el titular formule sus objeciones y realicen las aclaraciones pertinentes.</p> <p>(...)"</p>
8	CONTRATO DE CONCESION	No. DL3-081	JAIRO GOMEZ ECHEVERRY	OCTUBRE 27 DE 2015	AUTO PARB No. 0786	<p>"(...) REQUERIMEINTOS</p> <p>Requerir bajo causal de CADUCIDAD, al señor JAIRO GOMEZ ECHEVERRY., en su calidad de titular del contrato de concesión DL3-081, de conformidad con lo establecido en el artículo 112 literal f) de la ley 685 de 2001, esto es por <i>"el no pago de las multas</i></p>

					<p><i>impuestas o la no reposición de la garantía que las respalda”, para que allegue en un término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento, la reposición de la póliza minero ambiental correspondiente al noveno año de la etapa de Explotación, periodo comprendido entre el 24 de Abril de 2015 al 24 de Abril de 2016 por un valor de Un Millón de Pesos M/Cte. (\$1.000.000).</i></p> <p>Además dicha póliza debe allegarse en original, con los anexos, debidamente firmada por las partes, con el recibo de caja como soporte de pago y el beneficiario debe ser la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA con Nit: 900500018-2.</p> <p>El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Requerir al titular del contrato de concesión bajo causal de CADUCIDAD, contemplada en el literal d del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es, por <i>“el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas”</i>, para que en el término de quince (15) días, siguientes a la notificación del presente acto administrativo, allegue los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al III y IV trimestre de 2014 y I y II trimestre de 2015,.</p> <p>El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>La suma adeudada por concepto de Regalías debe ser cancelada con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago¹ en la cuenta de ahorros No. 000629006 del Banco de Bogotá, a favor de la Agencia Nacional de Minería con NIT 900.500.018-2</p> <p>La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>Requerir al titular bajo apremio de MULTA, conforme a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue el Formato Básico Minero –FBM- Semestral</p>
--	--	--	--	--	---

						<p>de 2015 y el Formato Básico Minero –FBM- Anual de 2014, junto con su respectivo plano topográfico anexo con la correspondiente firma y la matrícula profesional de quien lo avala, quien debe ser un Ingeniero en Minas, Geólogo o Ingeniero Geólogo.</p> <p>Dichos planos deben allegarse, en cuanto a su presentación y en cuanto a las convenciones, conforme lo dispone la Resolución 181602 del 28 de noviembre de 2006, expedida por el Ministerio de Minas y Energía, y de acuerdo a lo estipulado en el Decreto 3290 de 2003 en cuanto al documento “Especificaciones Técnicas para la Presentación de Planos y Mapas Aplicados a la Minería” que se encuentra en la página web www.anm.gov.co.</p> <p>Por lo tanto se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, acompañado de las pruebas correspondientes.</p> <p>La Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera procederá a emitir un pronunciamiento de fondo a través del acto administrativo que corresponda, en atención a que el titular no ha dado cumplimiento a lo requerido en el AUTO PARB No. 0594 del 30 de Julio de 2014, notificado mediante estado PARB 044 del 09 de Septiembre de 2014.</p> <p>Como quiera que se advierte que el titular no ha dado cumplimiento a los requerimientos realizados bajo apremio de la multa a través de la Resolución No. PARB 008 del 23 de Abril de 2013, respecto al pago de inspección de campo por valor de OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CUATRO PESOS M/CTE. (\$895.804), más los intereses que se generen desde el 06 de Mayo de 2013 hasta la fecha efectiva de pago, La Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera procederá se pronunciara de fondo a través del acto administrativo pertinente.</p> <p>También la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera procederá a emitir un pronunciamiento de fondo a través del acto administrativo que corresponda, en atención a que el titular que el titular no ha dado cumplimiento a los requerimientos realizados bajo causal de caducidad a través del AUTO PARB No. 0784 del 08 de Septiembre de 2014, notificado mediante estado PARB 055 del 09 de Octubre de 2014, respecto a lo no realización de trabajos por más de 06 meses, sin allegar justificación alguna.</p> <p>Córrase traslado al Señor JAIRO GOMEZ ECHEVERRY, en su calidad de titular minero del informe de fiscalización integral ciclo 3 No. 10677 del día 04 de Abril de 2014 y del informe de fiscalización integral Ciclo 4 No. 14307 del 17 de Junio de 2014, y del Concepto Técnico PARB 511 del 29 de Septiembre de 2015, para que el titular formule sus objeciones y realicen las aclaraciones pertinentes.</p> <p>(...)”</p>
--	--	--	--	--	--	---

9	AUTORIZACION TEMPORAL	No. LBP-11471	CONSORCIO TRANSVERSAL DEL CARARE	OCTUBRE 27 DE 2015	AUTO PARB No. 0787	<p>“(…) REQUERIMEINTOS</p> <p>APROBAR el soporte de pago correspondiente a Inspección de Campo de 2011 por valor de UN MILLÓN DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. (1.241.974), de conformidad con el Concepto Técnico PARB 494 del 28 de septiembre de 2015.</p> <p>APROBAR el soporte de pago correspondiente a Inspección de Campo requerida mediante Resolución 004 de 2013, por valor de UN MILLÓN NOVECIENTOS SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE. (1.962.649), de conformidad con el Concepto Técnico PARB 494 del 28 de septiembre de 2015.</p> <p>APROBAR el soporte de pago de multa requerido mediante Resolución No. VSC 0495 del 21 de Mayo de 2014 por valor de UN MILLÓN DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS M/CTE. (\$1.232.000), de conformidad con el Concepto Técnico PARB 494 del 28 de septiembre de 2015.</p> <p>Requerir bajo apremio de MULTA al titular minero conforme a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto, allegue, de conformidad con el Concepto Técnico PARB 494 del 28 de septiembre de 2015: la modificación de los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al II, III y IV trimestre de 2010, I, II, III y IV trimestre de 2011, I, II, III y IV trimestre de 2012 y I, II y III trimestre de 2013, dado que estos formularios fueron allegados sin firma de la persona que los avale...</p> <p>El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Córrase traslado al Representante Legal o apoderado del CONCORCIO TRANSVERSAL DEL CARARE, en su calidad titular minero del informe de fiscalización Ciclo 3 No. 9894 del 31 de Marzo de 2014 y del informe de fiscalización integral Ciclo 4 No. 15413 del 25 de Junio de 2014, y del Concepto Técnico PARB 494 del 28 de septiembre de 2015, para que el titular formule sus objeciones y realicen las aclaraciones pertinentes.</p> <p>(…)”</p>
---	-----------------------	---------------	----------------------------------	--------------------	--------------------	---

10	CONTRATO DE CONCESION	No. JKO-11051	MIGUEL ARMANDO MARTINEZ RIVERA	OCTUBRE 27 DE 2015	AUTO PARB No. 0788	<p>“(…) REQUERIMEINTOS</p> <p>APROBAR los Formularios para Declaración de Producción de Regalías correspondientes al III y IV trimestre de 2014, de conformidad con lo evaluado en el Concepto Técnico PARB 466 del 16 de septiembre de 2015.</p> <p>APROBAR el soporte de pago de regalías correspondiente al I trimestre de 2015, por valor de Un Millón Cuatrocientos Setenta y Siete Mil Trescientos Setenta y Ocho Pesos M/cte (\$1.477.378), de conformidad con el Concepto Técnico PARB 466 del 16 de septiembre de 2015.</p> <p>Requerir bajo causal de CADUCIDAD, al Señor MIGUEL ARMANDO MARTINEZ RIVERA, en su calidad de titular del contrato de concesión No. JKO-11051, de conformidad con lo indicado en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es, por “<i>el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas</i>”, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, realice el pago por los siguientes conceptos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El soporte de pago por concepto Canon Superficial del segundo año de la etapa de Construcción y Montaje periodo comprendido entre el 10 de Mayo de 2015 al 10 de Mayo de 2016, por un valor de Cuatrocientos Cuatro Mil Cuatrocientos Sesenta Y Un Pesos M/Cte. (\$404.461), más los intereses que se generen desde el 10 de Mayo de 2015 hasta su fecha efectiva de pago.¹ <p>El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>La cancelación de estas obligaciones económicas deberá realizarse en la cuenta corriente N° 45786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de -AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2.</p> <p>La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>Los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p>
----	-----------------------	---------------	--------------------------------	--------------------	--------------------	---

					<p>Requerir bajo causal de CADUCIDAD, al Señor MIGUEL ARMANDO MARTINEZ RIVERA, titular del contrato de concesión, de conformidad con lo establecido en el artículo 112 literal f) de la ley 685 de 2001, esto es por “el no pago de las multas impuestas o la no reposición de la garantía que las respalda”, para que allegue en un término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento, la reposición de la póliza minero- ambiental correspondiente al segundo año de la Etapa de Construcción y Montaje, período comprendido entre el 10 de Mayo de 2015 hasta el 10 de Mayo de 2016, por el valor a asegurar de DOS MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$2.000.000), de conformidad con lo evaluado en el Concepto Técnico PARB 466 del 16 de septiembre de 2015..</p> <p>Además dicha póliza debe allegarse en original, con los anexos, debidamente firmada por las partes, con el recibo de caja como soporte de pago y el beneficiario debe ser la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA con Nit: 900500018-2.</p> <p>El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Requerir al titular del contrato de concesión bajo causal de CADUCIDAD, contemplada en el literal d del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es, por “<i>el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas</i>”, para que en el término de quince (15) días, siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con lo evaluado en el Concepto Técnico PARB 466 del 16 de septiembre de 2015, allegue el Formulario para Declaración de Producción de Regalías correspondiente al II trimestre de 2015</p> <p>El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>La suma adeudada por concepto de Regalías debe ser cancelada con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago² en la cuenta de ahorros No. 000629006 del Banco de Bogotá, a favor de la Agencia Nacional de Minería con NIT 900.500.018-2</p> <p>La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>Requerir al titular bajo apremio de MULTA, conforme a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue los siguientes documentos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El Formato Básico Minero –FBM- Semestral de 2015, de conformidad con lo evaluado en el Concepto Técnico PARB 466 del 15 de julio de 2015.
--	--	--	--	--	--

						<p>Por lo tanto se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, acompañado de las pruebas correspondientes.</p> <p>En relación con la Cesión de derechos radicado bajo el No. 20139040014282 de fecha 20 de junio de 2013, por el titular del Contrato de Concesión No. JKO-11051, la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera de la Agencia Nacional de Minería, se pronunciara de fondo en acto administrativo a que haya lugar.</p> <p>Respecto del Complemento del Plan de Trabajos y Obras (PTO), radicado bajo el No. 20139040033982 de fecha 15 de noviembre de 2013, será objeto de evaluación posterior por parte de la Vicepresidencia de Seguimiento y Control de la Agencia Nacional de Minería.</p> <p>Córrase traslado al titular minero del informe de fiscalización integral ciclo 3 No. 14753 del día 19 de junio de 2014, del informe de fiscalización integral ciclo 4 No. 18682 del día 08 de Septiembre de 2014, y del Concepto Técnico PARB 466 del 16 de Septiembre de 2015, para que el titular formule sus objeciones y realicen las aclaraciones pertinentes.</p> <p>(...)"</p>
11	CONTRATO DE CONCESION	No. 0343-68	FERMIN GARCES NUÑEZ	OCTUBRE 27 DE 2015	AUTO PARB No. 0789	<p>"(...) REQUERIMEINTOS</p> <p>Por lo anterior, y de conformidad con la Ley 685 de 2001, la Agencia Nacional de Minería procede a:</p> <p>La Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, se pronunciará de fondo a través del acto administrativo a que haya lugar, en atención a que el titular no ha dado cumplimiento al Auto PARB No. 0266 del 5 de mayo de 2015, notificado por Estado No. 023 del 12 de mayo de 2015 y al Auto PARB No. 0406 del 28 de julio de 2015, notificado por Estado No. 043 del 3 de agosto de 2015.</p> <p>En relación a la solicitud de aumento de producción, presentada por el titular mediante radicado 20159040018402 del 19 de Junio de 2015, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, se pronunciará de fondo a través del acto administrativo a que haya lugar.</p> <p>Córrase traslado al titular minero del informe de fiscalización integral ciclo 2 No. 5393 del 20 de Diciembre de 2013, Ciclo 3 No. 10542 del 06 de Mayo de 2014 y Ciclo 4 No. 16840 del 19 de Septiembre de 2014 y del Concepto Técnico PARB-486 del 22 de septiembre de 2015, para que el titular formule sus objeciones y realice las aclaraciones pertinentes</p> <p>(...)"</p>

12	CONTRATO DE CONCESION	No. HDI-111	ARDILA VALDERRAMA RAFAEL ANTONIO	OCTUBRE 27 DE 2015	AUTO PARB No. 0790	<p>“(…) REQUERIMEINTOS</p> <p>NO APROBAR la póliza minero ambiental No. 840- 46- 99000000077 con vigencia hasta el 6/02/2016 por las siguientes razones: Según PTO aprobado la producción proyectada seria de 50 m³/día, laborando 24 días al mes por 11 meses al año, lo cual daría una producción anual de 13200 m³ y el valor asegurar es Valor Asegurar= producción proyectada PTO aprobado x precio UPME x 1 Valor Asegurar= 13200 m³ X \$17364 X 1 Valor Asegurar= \$22.920.480</p> <p>Y el valor por el cual se encuentra asegurado es de \$8.695.200, Según concepto técnico PARB No 652 del 22 de octubre de 2015</p> <p>Requerir bajo a premio de multa, a los titulares conforme lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presente el Formato Básico Minero, semestral 2015, anual 2014 con sus respectivos planos actualizados, Para lo cual se le concede el término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveido para que subsane ese incumplimiento que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Requerir al titular informándole que se encuentra incurso en causal de caducidad, conforme a lo establecido en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 para que cumpla la obligación de diligenciar y presentar los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías de los periodos, I, II, III, IV de 2013, I, II, III, IV de 2014, I, II, III trimestre de 2015, con sus respectivos comprobantes de pago. Más los interés que se causen hasta la fecha efectiva del pago¹. Por tanto, se le concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveido para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Se recuerda a los titulares que los pagos cancelados para efectuar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código civil.</p> <p>Cancelación que deberá realizarse en la cuenta de ahorros No. 000-62900-6 del banco de Bogotá, a nombre de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA con NIT 900.500.018-2.</p> <p>La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p>
----	----------------------------------	------------------------	---	-----------------------------------	---------------------------------------	--

²**Requerir** al titular informándole que se encuentra incurso en causal de caducidad, conforme a lo establecido en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que dentro del término de **quince (15)** días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, realice los pagos por valor de Dos mil doscientos ochenta y seis pesos(\$2.286) por pago extemporáneo correspondiente a regalías del III trimestre de 2010, periodo comprendido desde el 18/10/2010, hasta el 4/11/2011, más los intereses que se generan hasta su fecha efectiva de pago, por valor de Mil setecientos ochenta y nueve pesos (\$1.789) por pago extemporáneo correspondiente a regalías IV trimestre de 2010, periodo comprendido desde el 18/1/2011, hasta el 4/11/2011 más los intereses que se generan hasta su fecha efectiva de pago, por valor de Mil cuatrocientos ochenta y nueve pesos (\$1.489) por pago extemporáneo correspondiente a regalías I trimestre de 2011, periodo comprendido desde el 15/04/2011, hasta el 4/11/2011 más los intereses que se generan hasta su fecha efectiva de pago, por valor de setenta y ocho pesos(\$78) por pago extemporáneo correspondiente a regalías II trimestre de 2011, periodo comprendido desde el 18/07/2011, hasta el 4/11/2011 más los intereses que se generan hasta su fecha efectiva de pago, por valor de ochocientos veintiséis pesos (\$826) por pago extemporáneo correspondiente a regalías III trimestre de 2011, periodo comprendido desde el 18/10/2011, hasta el 28/6/2012 más los intereses que se generan hasta su fecha efectiva de pago, por valor de Mil doscientos cuarenta y tres pesos (\$1.243) por pago extemporáneo correspondiente a regalías IV trimestre de 2011, periodo comprendido desde el 17/1/2012, hasta el 28/6/2012 más los intereses que se generan hasta su fecha efectiva de pago, por valor de Tres mil veintitrés pesos (\$3.023) por pago extemporáneo correspondiente a regalías I trimestre de 2012, periodo comprendido desde el 18/04/2012, hasta el 6/5/2013 más los intereses que se generan hasta su fecha efectiva de pago, por valor de Dos mil trescientos pesos (\$2.300) por pago extemporáneo correspondiente a regalías II trimestre de 2012, periodo comprendido desde el 17/07/2012, hasta el 6/5/2013 más los intereses que se generan hasta su fecha efectiva de pago, por valor de Mil seiscientos treinta y nueve pesos (\$1.639) por pago extemporáneo correspondiente a regalías III trimestre de 2012, periodo comprendido desde el 16/10/2012, hasta el 6/5/2013 más los intereses que se generan hasta su fecha efectiva de pago, por valor de Ochocientos setenta y dos pesos (\$872) por pago extemporáneo correspondiente a regalías IV trimestre de 2012, periodo comprendido desde el 17/1/2013, hasta el 6/5/2013 más los intereses que se generan hasta su fecha efectiva de pago según concepto técnico No 291 del 12 de agosto de 2014, Por tanto, se le concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.

Dichos montos, junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, deberán cancelarse en la cuenta de ahorros N° 000629006 del banco BOGOTA, a nombre de **-AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA-** con NIT 900.500.018-2.

La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los **tres (3)** días siguientes a su realización.

Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil¹.

Córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral de fecha 10877 del 21 de abril de 2014 correspondiente al Ciclo 3., Concepto técnico GSC-ZN No 291 del 12 de agosto de 2014 y concepto técnico PARB No 652 del 22 de octubre de 2015

(...)"

13	CONTRATO DE CONCESION	No. HHF- 12541	ASOCIACION DE MINEROS DE HECHO DEL MAGDALENA MEDIO	OCTUBRE 27 DE 2015	AUTO PARB No. 0791	<p>“(…) REQUERIMEINTOS</p> <p>APROBAR los FBM semestrales 2015 y anuales 2012 con su respectivo plano. Siendo responsabilidad la información allí suministrada según concepto técnico PARB No 666 del 27 de octubre de 2015.</p> <p>APROBAR los formularios para la declaración y pago de regalías de los trimestres II, III, IV de 2014 Y I, II de 2015. Siendo responsabilidad del titular la información allí declarada, según concepto técnico PARB No 666 del 27 de octubre de 2015</p> <p>NO APROBAR los FBM semestrales 2012, 2013 y 2014 y anuales 2011, 2013 y 2014 pues la producción suministrada no concuerda con la declarada en la de los formularios para ala declaración y pago de regalías, según concepto técnico PARB No 666 del 27 de octubre de 2015</p> <p>Requerir bajo a premio de multa, a los titulares conforme lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presente el Formato Básico Minero, Semestral 2012, 2013 y 2014, FBM anual 2011, 2013, 2014, con sus respectivos planos actualizados, Para lo cual se le concede el término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveido para que subsane ese incumplimiento que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Requerir al titular informándole que se encuentra incurso en causal de caducidad, conforme a lo establecido en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 para que cumpla la obligación de diligenciar y presentar los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías de los periodos, III trimestre de 2013, I trimestre de 2014, con sus respectivos comprobantes de pago. Más los interés que se causen hasta la fecha efectiva del pago¹. Por tanto, se le concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveido para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Se recuerda a los titulares que los pagos cancelados para efectuar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código civil.</p> <p>Cancelación que deberá realizarse en la cuenta de ahorros No. 000-62900-6 del banco de Bogotá, a nombre de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA con NIT 900.500.018-2.</p> <p>La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p>
----	----------------------------------	-------------------------------	---	-----------------------------------	---------------------------------------	--

²**Requerir** al titular informándole que se encuentra incurso en causal de caducidad, conforme a lo establecido en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que dentro del término de **quince (15)** días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, realice los pagos por valor de catorce mil quinientos setenta Pesos (**\$14.570**) por pago extemporáneo correspondiente a la declaración de regalías del II trimestre de 2011, periodo comprendido desde el 16/07/11, hasta el 09/12/2013, más los intereses que se generan hasta su fecha efectiva de pago, los pagos por valor de catorce mil ochocientos noventa y siete Pesos (**\$14.897**) por pago extemporáneo correspondiente a la declaración de regalías del III trimestre de 2011, periodo comprendido desde el 16/10/11, hasta el 09/12/2013, más los intereses que se generan hasta su fecha efectiva de pago, los pagos por valor de diez mil seiscientos cincuenta y dos Pesos (**\$-10.652**) por pago extemporáneo correspondiente a la declaración de regalías del IV trimestre de 2011, periodo comprendido desde el 16/01/12, hasta el 09/12/2013, más los intereses que se generan hasta su fecha efectiva de pago, los pagos por valor de trece mil quinientos noventa y cinco Pesos (**\$-13.595**) por pago extemporáneo correspondiente a la declaración de regalías del I trimestre de 2012, periodo comprendido desde el 16/04/12, hasta 09/12/2013, más los intereses que se generan hasta su fecha efectiva de pago, los pagos por valor ocho mil setecientos veintisiete Pesos (**\$-8727**) por pago extemporáneo correspondiente a la declaración de regalías del II trimestre de 2012, periodo comprendido desde el 16/07/12, hasta 09/12/2013, más los intereses que se generan hasta su fecha efectiva de pago, los pagos por valor de siete mil doscientos treinta y seis Pesos (**\$-7236**) por pago extemporáneo correspondiente a la declaración de regalías del III trimestre de 2012, periodo comprendido desde el 16/10/12, hasta 09/12/2013, más los intereses que se generan hasta su fecha efectiva de pago, los pagos por valor de treinta y seis mil setecientos siete Pesos (**\$-36.707**) por pago extemporáneo correspondiente a la declaración de regalías del IV trimestre de 2012, periodo comprendido desde el 16/01/13, hasta 09/12/2013, más los intereses que se generan hasta su fecha efectiva de pago, los pagos por valor de diez mil seiscientos setenta y tres Pesos (**\$-10.673**) por pago extemporáneo correspondiente a la declaración de regalías del I trimestre de 2013, periodo comprendido desde el 16/04/13, hasta 09/12/2013, más los intereses que se generan hasta su fecha efectiva de pago, los pagos por valor de seis mil novecientos ochenta y seis Pesos (**\$--6.986**) por pago extemporáneo correspondiente a la declaración de regalías del II trimestre de 2013, periodo comprendido desde el 16/07/13, hasta 09/12/2013, más los intereses que se generan hasta su fecha efectiva de pago, los pagos por valor de tres mil cuarenta Pesos (**\$--3.040**) por pago extemporáneo correspondiente a la declaración de regalías del III trimestre de 2013, periodo comprendido desde el 16/10/13, hasta 09/12/2013, más los intereses que se

					<p>generan hasta su fecha efectiva de pago, según concepto técnico PARB No del de octubre de 2015, Por tanto, se le concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Dichos montos, junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, deberán cancelarse en la cuenta de ahorros N° 000629006 del banco BOGOTA, a nombre de -AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2.</p> <p>La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>Requerir al titular bajo causal de caducidad de conformidad con el artículo 112 de la Ley 685 de 2001, literal F) para que presenten la renovación de la póliza minero ambiental que se encuentra vencida desde el 21 de octubre de 2015. Por un valor asegurar de \$36.878.688 que cubra el tercer año de la etapa de explotación, para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral de fecha 10895 del 7 de mayo de 2014 correspondiente al Ciclo 3 y concepto técnico PARB No 666 del 27 de octubre de 2015</p> <p>(...)"</p>
14	CONTRATO DE CONCESION	No. 063-94M	SOCIEDAD DE YESOS PRADA LTDA	OCTUBRE 27 DE 2015	<p>AUTO PARB No. 0792</p> <p>"(...) REQUERIMIENTOS</p> <ul style="list-style-type: none"> • Soporte de pago del faltante por concepto de las regalías correspondiente al II trimestre de 2014 por valor de Diecisiete Mil Doscientos Setenta y Nueve Pesos M/cte. (\$17.279.00), más los intereses que se generen desde el 25 de Julio de 2014 hasta la fecha efectiva de pago. • Soporte de pago del faltante por concepto de las regalías correspondiente al III trimestre de 2014 por valor de Treinta y Cinco Mil Seiscientos Cuarenta y Ocho Pesos M/cte. (\$35.648.00), más los intereses que se generen desde el 28 de Octubre de 2014 hasta la fecha efectiva de pago.

					<ul style="list-style-type: none"> • Soporte de pago del faltante por concepto de las regalías correspondiente al IV trimestre de 2014 por valor de Catorce Mil Cuatrocientos Veintitrés Pesos M/cte. (\$14.423.00), más los intereses que se generen desde el 20 de Enero de 2015 hasta la fecha efectiva de pago. • Soporte de pago del faltante por concepto de las regalías correspondiente al II trimestre de 2015 por valor de Cuarenta y Ocho Mil Doscientos Doce Pesos M/cte. (\$48.212.00), más los intereses que se generen desde el 24 de Julio de 2015 hasta la fecha efectiva de pago. <p>El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>La suma adeudada por concepto de Regalías debe ser cancelada con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago¹ en la cuenta de ahorros No. 000629006 del Banco de Bogotá, a favor de la Agencia Nacional de Minería con NIT 900.500.018-2.</p> <p>La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>Requerir al titular minero bajo apremio de MULTA, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo, allegue el plan de mejoramiento sobre la implementación de las recomendaciones realizadas en los hallazgos de la inspección de campo sobre aspectos ambientales y de higiene y seguridad minera descritos en el informe de fiscalización integral Ciclo 4 No.15568 del 19 de Septiembre de 2014, de acuerdo a lo evaluado en el Concepto Técnico PARB-491 del 22 de septiembre de 2015.</p> <p>El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formule su defensa, acompañado de las pruebas correspondientes.</p> <p>En cualquier momento, la autoridad minera podrá programar una nueva visita para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.</p> <p>Córrase traslado al apoderado o representante legal de la Sociedad de Yesos Prada Ltda. del informe de fiscalización integral ciclo 2 No. 5756 del día 16 de Diciembre de 2013, Ciclo 3 No. 11515 del 20 de Mayo de 2014 y Ciclo 4 No. 15568 del 19 de Septiembre de 2014 y del Concepto Técnico PARB-491 del 22 de septiembre de 2015, para que el titular formule sus objeciones y realice las aclaraciones pertinentes</p> <p>(...)"</p>
--	--	--	--	--	---

15	LICENCIA DE EXPLOTACION	No. 0348-68	ORLANDO NIÑO PRIETO	OCTUBRE 27 DE 2015	AUTO PARB No. 0793	<p>“(…) REQUERIMEINTOS</p> <p>APROBAR los soportes de pago por concepto de las regalías correspondientes al III y IV trimestre de 2011, I, II y III trimestre de 2012, IV trimestre de 2013, III y IV trimestre de 2014 y II trimestre de 2015, de conformidad con el Concepto Técnico PARB No. 488 del 22 de septiembre de 2015.</p> <p>APROBAR Se recomienda aprobar los Formatos Básicos Mineros -FBM- anuales de 2012, 2013 y 2014, de conformidad con el Concepto Técnico PARB No. 488 del 22 de septiembre de 2015.</p> <p>APROBAR los Formatos Básicos Mineros –FBM- semestrales de 2013 y 2014, de conformidad con el Concepto Técnico PARB No. 488 del 22 de septiembre de 2015.</p> <p>Requerir bajo causal de CANCELACIÓN al señor ORLANDO NIÑO PRIETO, en su calidad de titular minero, conforme a lo dispuesto en el Art. 76 numeral 4) del Decreto 2655 de 1988, esto es, por el no pago oportuno de los impuestos específicos, participaciones y regalías establecidas en capítulo XXIV de dicha normatividad, para que dentro de un (1) mes siguiente a la notificación del presente acto administrativo, allegue los siguientes documentos, de acuerdo con lo evaluado en el Concepto Técnico PARB No. 488 del 22 de septiembre de 2015:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Soporte pago del faltante por concepto de regalías correspondiente al IV trimestre de 2012 por valor de Diecinueve Mil Ochocientos Sesenta y Nueve Pesos M/cte. (\$19.869.00), más los intereses que se generen desde el 16 de Abril de 2013 hasta la fecha efectiva de pago. • Soporte pago del faltante por concepto de regalías correspondiente al I trimestre de 2013 por valor de Diez Mil Setecientos Setenta Pesos M/cte. (\$10.770.00) más los intereses que se generen desde el 16 de Julio de 2013 hasta la fecha efectiva de pago. • Soporte de pago del faltante por concepto de regalías correspondiente al II trimestre de 2013 por valor de Dos Mil Setecientos Setenta y Ocho Pesos M/cte. (\$2.778.00) más los intereses que se generen desde el 29 de Julio de 2013 hasta la fecha efectiva de pago. • Soporte de pago del faltante por concepto de regalías correspondiente al III trimestre de 2013 por valor de Once Mil Setecientos Ochenta y Cinco Pesos M/cte. (\$11.785.00) más los intereses que se generen desde el 14 de Noviembre de 2013 hasta la fecha efectiva de pago. • Soporte de pago del faltante por concepto de regalías correspondiente al I trimestre de 2014 por valor de Quinientos Treinta y Dos Pesos M/cte. (\$532.00)
----	-------------------------	----------------	---------------------	--------------------------	-----------------------------	--

					<p>más los intereses que se generen desde el 16 de Abril de 2014 hasta la fecha efectiva de pago.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Soporte de pago del faltante por concepto de regalías correspondiente al II trimestre de 2014 por valor de Dos Mil Ochocientos Dieciséis Pesos M/cte. (\$2.816.00) más los intereses que se generen desde el 21 de Julio de 2014 hasta la fecha efectiva de pago. • Soporte de pago del faltante por concepto de regalías correspondiente al I trimestre de 2015 por valor de Mil Cuatrocientos Sesenta y Cuatro Pesos M/cte. (\$1.464.00) más los intereses que se generen desde el 21 de Abril de 2015 hasta la fecha efectiva de pago. <p>El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>La suma adeudada por concepto de Regalías, deberá cancelarse con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago¹ en la cuenta de ahorros No. 000629006 del Banco de Bogotá, a favor de la Agencia Nacional de Minería.</p> <p>Los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputarán primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>Requerir al titular minero bajo apremio de MULTA, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo, allegue la corrección del Formato Básico Minero –FBM- semestral de 2012, dado que la producción declarada en los Formularios para declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al I y II trimestre de 2012 no coincide con lo reportado en este formato.</p> <p>El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Córrase traslado al titular minero del informe de fiscalización integral ciclo 2 No. 5442 del día 14 de Noviembre de 2013, Ciclo 3 No. 9977 del 17 de Marzo de 2014, Ciclo 4 No. 14307 del 17 de Junio de 2014 y Ciclo 6 No. 20093 del 14 de Noviembre de 2014 y del Concepto Técnico PARB No. 488 del 22 de septiembre de 2015, para que el titular formule sus objeciones y realice las aclaraciones pertinentes.</p> <p>(...)"</p>
--	--	--	--	--	---

16	AUTORIZACION TEMPORAL	No. NFC-10421	MUNICIPIO LA BELLEZA	OCTUBRE 27 DE 2015	AUTO PARB No. 0795	<p>“(…) REQUERIMEINTOS</p> <p>Por lo anterior, y de conformidad con la Ley 685 de 2001, la Agencia Nacional de Minería procede a:</p> <p>En relación con la terminación de la Autorización Temporal NFC-10421, la cual tenía vigencia hasta el 1 de agosto de 2015, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera se pronunciará de fondo a través del acto administrativo a que haya lugar, en donde se determinará las obligaciones pendientes del titular y procederá a imponer las sanciones que se deriven de los procedimientos sancionatorios iniciados de conformidad con la ley minera, de conformidad con lo evaluado en el Concepto Técnico PARB - 468 del 16 de septiembre de 2015.</p> <p>Córrase traslado al apoderado o representante legal del Municipio de La Belleza (Santander) del informe de fiscalización integral ciclo 2 No.4473 del 12 de Diciembre de 2013, del informe de fiscalización integral ciclo 3 No. 9714 del 14 de Marzo de 2014, del informe de fiscalización integral ciclo 4 No. 13574 del 06 de Junio de 2014 y del informe de fiscalización integral ciclo 5 No. 17999 del 21 de Agosto de 2014 y del Concepto Técnico PARB 468 del 16 de septiembre de 2015, para que el titular formule sus objeciones y realice las aclaraciones pertinentes.</p> <p>(…)”</p>
17	AUTORIZACION TEMPORAL	No. KDE-09091	CONSORCIO CARRETERO	OCTUBRE 27 DE 2015	AUTO PARB No. 0796	<p>“(…) REQUERIMEINTOS</p> <p>Córrase traslado al apoderado o representante legal del CONSORCIO CARRETERO del informe de fiscalización integral ciclo 3 No. 11044 del 26 de Junio de 2014 y del Concepto Técnico PARB-501 del 28 de septiembre de 2015, para que el titular formule sus objeciones y realice las aclaraciones pertinentes.</p> <p>(…)”</p>
18	CONTRATO DE CONCESION	No. GFN-141B	LAS PALMAS COAL S.A.S	OCTUBRE 27 DE 2015	AUTO PARB No. 0797	<p>“(…) REQUERIMEINTOS</p> <p>APROBAR: El FBM semestral del 2014, en los términos allegados por la representante legal de la sociedad titular, según concepto técnico PARB No 500 del 28 de septiembre de 2015.</p> <p>Requerir bajo a premio de multa, a los titulares conforme lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presente el Formato Básico Minero, semestral 2015, anual 2014 con sus respectivos planos actualizados, Para lo cual se le concede el término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane ese incumplimiento que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p>

						<p>Como quiera que se advierte que el titular no ha dado cumplimiento a lo requerido bajo causal de caducidad y multa realizada a través del Auto PARB No 0211 del 10 de abril de 2014 con respecto a lo siguiente: Pago de canon superficiario correspondiente al primer año de construcción y montaje periodo comprendido entre 20/08/2012 y el 20/08/2013, por el valor de Cinco millones quinientos quince mil setecientos setenta y cuatro pesos (5.515.774) más los intereses generados hasta la fecha que se haga efectivo el pago, Pago de canon superficiario del segundo año de la etapa de construcción y montaje periodo comprendido entre el 20/08/2013 y el 20/08/2014 por un valor de Cinco millones ochocientos veintiséis mil veintisiete pesos (\$5.826.027), más los intereses generados por mora hasta la fecha efectiva de pago, póliza minero ambiental la cual se encuentra vencida desde el 29/11/2012 con un monto a asegurar de Siete millones quinientos (\$7.500.000) para el primer año de explotación, los FBM anual del 2014 debidamente corregido, FBM semestral 2012, FBM anual 2012, 2013 a los cuales deben anexarse los respectivos planos topográficos, FBM semestral 2013, presentar la radicación de las guías mineros ambientales A si mismo no se ha dado cumplimiento al auto PARB No 0875 del 26 de septiembre de 2014, con el pago de canon superficiario correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje periodo comprendido entre 20/08/2014 y el 20/08/2015, por valor de seis millones ochenta y siete mil novecientos veintisiete pesos (\$6.087.927.00), más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de pago, de igual manera no se ha dado cumplimiento a Resolución PARB No 008 del 23 de abril de 2013 con respecto al pago por valor de Ochocientos Noventa y Cinco Mil Ochocientos cuatro pesos (\$895.804,00) por concepto de inspección de campo al área del título, de igual forma no ha dado cumplimiento a la</p> <p>Resolución GSC-ZN-0188 del 9/10/2014 con respecto al pago de la multa impuesta por un valor de un millón doscientos treinta y dos mil pesos (\$1.232.000) por la omisión en el cumplimiento de la presentación del recibo de pago requerido en resolución PARB 008 del 23 de abril de 2013, en auto PARB No 0534 del 18 de julio de 2014 no se ha dado cumplimiento a: presentar la licencia ambiental, PTO la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, se pronunciara de fondo a través del acto Administrativo a que haya lugar.</p> <p>Córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral de fecha 10183 del 10 de abril de 2014 correspondiente al Ciclo 3, 16219 del 6 de agosto de 2014 correspondiente al Ciclo 4 y concepto técnico PARB No 500 del 28 de septiembre de 2015 y concepto técnico PARB No 665 del 27 de octubre de 2015.</p> <p>(...)"</p>
19	CONTRATO DE CONCESION	No. HGI- 09331	C.I CORPORACION CARBONES DE COLOMBIA S.A	OCTUBRE 27 DE 2015	AUTO PARB No. 0798	<p>"(...) REQUERIMEINTOS</p> <p>Como quiera que se advierte que el titular no ha dado cumplimiento a lo requerido bajo causal de caducidad y multa realizada a través del Auto PARB No 1096 del 4 de Diciembre de 2014, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, se pronunciara de fondo a través del acto Administrativo a que haya lugar.</p> <p>Córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral de fecha 11969 del 24 de mayo de 2014 correspondiente al Ciclo 3. Y concepto técnico PARB No 667 del 27 de octubre de 2015</p> <p>(...)"</p>

20	CONTRATO DE CONCESION	No. GEV-151	GERARDO TORRES MEDINA	OCTUBRE 27 DE 2015	AUTO PARB No. 0799	<p>“(...) REQUERIMEINTOS</p> <p>Como quiera que se advierte que el titular no ha dado cumplimiento a lo requerido bajo causal de caducidad y multa realizada a través del Auto PARB No 0219 del 11 de Abril de 2014, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, se pronunciara de fondo a través del acto Administrativo a que haya lugar.</p> <p>Córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral de fecha 12541 del 23 de mayo de 2014 correspondiente al Ciclo 3 y concepto técnico PARB No 672 del 28 de octubre de 2015</p> <p>(...)”</p>
21	CONTRATO DE CONCESION	No. HJP-12301	DIEGO FERNANDO ORDOÑEZ Y OTROS	OCTUBRE 27 DE 2015	AUTO PARB No. 0800	<p>“(...) REQUERIMEINTOS</p> <p>Córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral de fecha 9889 del 22 de marzo de 2014 correspondiente al Ciclo 3, y concepto técnico PARB No 653 del 22 de octubre de 2015</p> <p>(...)”</p>
22	CONTRATO DE CONCESION	No. GF8-092	EDINSON CARREÑO FERNANDEZ	OCTUBRE 27 DE 2015	AUTO PARB No. 0801	<p>“(...) REQUERIMEINTOS</p> <p>Requerir bajo a premio de multa, a los titulares conforme lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presente el Formato Básico Minero, semestral 2013, 2014, 2015, FBM anual 2013, 2014 con su respectivo plano actualizado, Para lo cual se le concede el término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane ese incumplimiento que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Requerir al titular informándole que se encuentra incurso en causal de caducidad, conforme a lo establecido en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 para que cumpla la obligación de diligenciar y presentar los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías de los periodos, II, III, IV trimestre de 2014, I, II, III, trimestre de 2015, con sus respectivos comprobantes de pago. Más los interés que se causen hasta la fecha efectiva del pago¹. Por tanto, se le concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Se recuerda a los titulares que los pagos cancelados para efectuar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código civil.</p>

					<p>Cancelación que deberá realizarse en la cuenta de ahorros No. 000-62900-6 del banco de Bogotá, a nombre de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA con NIT 900.500.018-2.</p> <p>La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>Requerir al titular informándole que se encuentra incurso en causal de caducidad, conforme a lo establecido en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que dentro del término de Quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, realice el pago por valor de \$ 202.234 (Doscientos Dos Mil Doscientos Treinta y Cuatro pesos) por pago extemporáneo del canon superficiario correspondiente al primer año de la etapa de construcción y montaje, periodo comprendido entre el 31 de marzo de 20011 al 29 de julio de 2013, el pago por valor de \$ 122.057 (Ciento Veinte Dos Mil Cincuenta y Siete pesos) por pago extemporáneo del canon superficiario correspondiente al segundo año de la etapa de construcción y montaje, periodo comprendido entre el 31 de marzo de 2012 al 29 de julio de 2013, el pago por valor de \$ 31.611 (Treinta y Un Mil Seiscientos Once pesos) por pago extemporáneo del canon superficiario correspondiente al tercer año de la etapa de construcción y montaje, periodo comprendido entre el 31 de marzo de 2013 al 29 de julio de 2013 según concepto técnico PARB No 650 del 22 de octubre de 2015.</p> <p>Dichos montos, junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, deberán cancelarse en la cuenta de ahorros N° 000629006 del banco BOGOTA, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2.</p> <p>La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>Requerir al titular bajo causal de caducidad de conformidad con el artículo 112 de la Ley 685 de 2001, literal F) para que presenten la renovación de la póliza minero ambiental la cual se encuentra vencida desde el 20 de junio de 2015. La póliza debe liquidarse según radicado No. 20159040023651 del 4 de septiembre de 2015, para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>(...)"</p>
--	--	--	--	--	--

23	CONTRATO DE CONCESION	No. HBR-122	SOCIEDAD CARBORIO S.A	OCTUBRE 27 DE 2015	AUTO PARB No. 0802	<p>“(…) DISPONE</p> <p>APROBAR la póliza minero ambiental No. DL005969 de conformidad con lo establecido en concepto técnico No. GTRB No. 241 del 18 de Mayo de 2012.</p> <p>Es preciso informar que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera se encuentra adelantando el estudio pertinente respecto al acta de liquidación del contrato.</p> <p>En consecuencia, SE CORRE TRASLADO DEL CONCEPTO TÉCNICO GTRB No. 241 del 18 de Mayo de 2012, para que la sociedad titular formule sus objeciones y realice las aclaraciones pertinentes.</p> <p>(…)”</p>
24	CONTRATO DE CONCESION	No. GJA-143	GERMAN RAFAEL RUBIO MALDONADO	OCTUBRE 27 DE 2015	AUTO PARB No. 0803	<p>“(…) DISPONE</p> <p>APROBAR la póliza minero ambiental No. 330539000833 de conformidad con lo establecido en concepto técnico No. PARB 0197 del 18 de Junio de 2013.</p> <p>Es de aclarar que en concepto técnico No. PARB 0197 del 18 de Junio de 2013, se indica lo siguiente “(…):</p> <p><i>2.4 Respecto al radicado 2011-6-1951 del 16 de Agosto de 2011, donde se allega certificado de cámara de comercio con cambio de razón social de la sociedad titular, se pasa al grupo jurídico Punto de Atención Regional de Bucaramanga para que se realice lo de su competencia.(…)”</i></p> <p>Al respecto se procede a aclarar lo allí señalado teniendo en cuenta que el titular minero mediante el número de radicado <i>2011-6-1951 del 16 de Agosto de 2011</i>, allega es la póliza minero ambiental y el certificado de existencia y representación legal a fin de certificar quien es el representante legal de la sociedad titular.</p> <p>Por último es preciso informar que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera se encuentra adelantando el estudio pertinente respecto al acta de liquidación del contrato.</p> <p>Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso, y surtido lo anterior, continúese con el trámite a que haya lugar con la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera.</p> <p>En consecuencia, SE CORRE TRASLADO DEL CONCEPTO TÉCNICO PARB- 197 de fecha 18 de Junio de 2013, para que la sociedad titular formule sus objeciones y realice las aclaraciones pertinentes.</p> <p>(…)”</p>

25	CONTRATO DE CONCESION	No. HKF- 10051	ASOCIACION DE ARENEROS SAN GIL, PARAMO Y VALLE DE SAN JOSE	OCTUBRE 27 DE 2015	AUTO PARB No. 0804	<p>“(…) REQUERIMEINTOS</p> <p>NO APROBAR los formularios para la declaración y pago de regalías de los trimestres II, III, IV de 2013 pues el precio UPME con el que se liquidó las regalías fue de \$6217 y el valor real es de \$16.888, según concepto técnico PARB No 656 del 22 de octubre de 2015</p> <p>NO APROBAR los formularios para la declaración y pago de regalías de los trimestres I, II, III, IV de 2014 pues el precio UPME con el que se liquidó las regalías fue de \$6468 y el valor real es de \$17.364, según concepto técnico PARB No 656 del 22 de octubre de 2015</p> <p>NO APROBAR los formularios para la declaración y pago de regalías de los trimestres I, II de 2015 pues el precio UPME con el que se liquidó las regalías fue de \$6765 y el valor real es de \$17.364, según concepto técnico PARB No 656 del 22 de octubre de 2015</p> <p>Requerir bajo a premio de multa, a los titulares conforme lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presente el Formato Básico Minero, semestral 2015, FBM anual 2014 con su respectivo plano actualizado, Para lo cual se le concede el término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane ese incumplimiento que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Requerir al titular informándole que se encuentra incurso en causal de caducidad, conforme a lo establecido en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 para que cumpla la obligación de diligenciar y presentar los complementos de pago de los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías de los periodos, II, III, IV trimestre de 2013, I, II, III, IV trimestre de 2014, I, II trimestre de 2015, con sus respectivos comprobantes de pago. Más los interés que se causen hasta la fecha efectiva del pago¹. Por tanto, se le concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Se recuerda a los titulares que los pagos cancelados para efectuar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código civil.</p> <p>Cancelación que deberá realizarse en la cuenta de ahorros No. 000-62900-6 del banco de Bogotá, a nombre de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA con NIT 900.500.018-2.</p> <p>La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p>
----	----------------------------------	-------------------------------	---	-----------------------------------	---------------------------------------	---

						<p>Requerir al titular bajo causal de caducidad de conformidad con el artículo 112 de la Ley 685 de 2001, literal F) para que presenten la renovación de la póliza minero ambiental que se encuentra vencida desde el 15 de diciembre de 2011, para la segunda anualidad de la etapa de explotación periodo comprendido entre el 21/07/2015 hasta 21/07/2016 por un valor asegurar de \$13.106.347. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral de fecha 10919 del 8 de mayo de 2014 correspondiente al Ciclo 3, 16830 del 15 de septiembre de 2014 correspondiente al Ciclo 4 y concepto técnico PARB No 656 del 22 de octubre de 2015</p> <p>(...)"</p>
26	CONTRATO DE CONCESION	No. GF8-093	EDINSON CARREÑO FERNANDEZ	OCTUBRE 27 DE 2015	AUTO PARB No. 0806	<p>“(...) REQUERIMEINTOS</p> <p>Requerir bajo a premio de multa, a los titulares conforme lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presente el Formato Básico Minero, semestral 2015, anual 2014 con sus respectivos planos actualizados, Para lo cual se le concede el término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane ese incumplimiento que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Requerir al titular bajo causal de caducidad de conformidad con el artículo 112 de la Ley 685 de 2001, literal F) para que presenten la renovación de la póliza minero ambiental que se encuentra vencida desde el 20 de junio de 2015. El valor y el objeto están liquidados en radicado No. 20159040023661 del 4 de septiembre de 2015, por un valor asegurar de Un Millón Doscientos Veinticinco Mil Pesos (\$1.225.000), para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Como quiera que se advierte que el titular no ha dado cumplimiento a lo requerido bajo causal de caducidad y multa realizada a través del Auto PARB No 0152 del 24 de Abril de 2013 con respecto a que no allegado los FBM. Semestrales 2008, 2009, 2010, 2011, 2012 y anuales 2008, 2009, 2010, 2011 y 2012 con sus respectivos planos, de igual manera no le ha dado cumplimiento al AUTO PARB No 0366 del 9 de junio de 2014 la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, se pronunciara de fondo a través del acto Administrativo a que haya lugar.</p> <p>Córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral de fecha 10828 del 21 de abril de 2014 correspondiente al Ciclo 3, 16659 del 19 de septiembre de 2014 correspondiente al Ciclo 4 y concepto técnico PARB No 671 del 28 de octubre de 2015.</p> <p>(...)"</p>

27	CONTRATO DE CONCESION	No. GEI-084	MISAE GUERRERO MATEUS Y LUIS ALFREDO GONZALEZ	OCTUBRE 27 DE 2015	AUTO PARB No. 0805	<p>“(…) REQUERIMEINTOS</p> <p>Como quiera que se advierte que el titular no ha dado cumplimiento a lo requerido bajo causal de caducidad y multa realizada a través del Auto PARB No 0731 del 2 de septiembre de 2014, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, se pronunciara de fondo a través del acto Administrativo a que haya lugar.</p> <p>(…)”</p>
28	CONTRATO DE CONCESION	No. GF7-121	CARLOS ARTURO ABONDANO LEON	OCTUBRE 27 DE 2015	AUTO PARB No. 0807	<p>“(…) DISPONE</p> <p>NO APROBAR de conformidad con lo expuesto en el concepto técnico PARB-530 del 01 de octubre del 2015, lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> - La póliza de cumplimiento No. 36-43-101000708 expedida por la entidad SEGUROS DEL ESTADO S.A., con vigencia hasta el 10/12/2015 y monto asegurado de Dos Millones Dos Mil Pesos M/Cte. \$ 2.002.000. - El pago de complemento de inspección de campo por valor de \$17.000, realizado en la cuenta No.000021980 del banco de Bogotá y allegado, mediante radicado No.20155510320732 del 24 de septiembre de 2015, para dar respuesta al AUTO PARB-0456 del 10 de agosto de 2015. <p>APROBAR:</p> <ul style="list-style-type: none"> - El Formato Básico Minero semestrales de 2014. Lo anterior de conformidad con el concepto técnico N° PARB-199 del 22 de julio de 2015. - El informe allegado mediante radicado No.20155510320732 del 24 de septiembre de 2015, en respuesta al AUTO PARB-0456 del 10 de agosto de 2015. Lo anterior de conformidad con lo expuesto en el concepto técnico PARB-530 del 01 de octubre del 2015. <p>REQUERIR a la CARBONES DE LOS ANDES S.A., titular del contrato de concesión N° GF7-121, bajo apremio de multa en virtud de lo establecido en el artículo 115 del Código de Minas, para que acredite el pago por valor de DIECISÉIS MIL TREINTA PESOS M/C (\$ 16.030 M/C) más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago¹ por concepto de inspección de campo al área del contrato de concesión.</p> <p>Se informa al titular, que de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Resolución 18 0801 de 19 de mayo de 2011 se liquidarán los intereses de mora correspondientes hasta el día del pago efectivo de la visita de seguimiento a si mismo se da a conocer al titular minero del Contrato de Concesión GF7-121, que la</p>

					<p>constancia de pago deberá ser aportada a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes de efectuarse el pago.</p> <p>La suma adeudada por concepto de la inspección, deberá cancelarse en la cuenta de ahorros No. 0122171701 del Banco Colpatria, para lo cual deberá descargar el formato de pago a través del siguiente enlace https://www.anm.gov.co/?q=aplicacion-catastro-minero, en el link Pago Inspecciones de Fiscalización, para lo cual cuenta con un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación de esta providencia.</p> <p>Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>REQUERIR a la CARBONES DE LOS ANDES S.A., titular del contrato de concesión N° GF7-121, bajo apremio de multa en virtud de lo establecido en el artículo 115 del Código de Minas, para que dentro de los treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, la modificación de la póliza de cumplimiento No. 36-43-101000708 expedida por la entidad SEGUROS DEL ESTADO S.A., con vigencia hasta el 10 de diciembre del 2015 y monto asegurado de Dos Millones Dos Mil Pesos M/Cte. \$ 2.002.000, la cual fue allegada por la sociedad titular el día 09 de septiembre del 2015 junto con el respectivo recibo de pago, toda vez que el monto deberá ser de Veintiséis Millones Quinientos Setenta y Seis Mil Ciento Treinta y Ocho Pesos M/Cte. (\$ 26.576.138), esto de conformidad con lo establecido en el concepto técnico PARB-530 del 01 de octubre del 2015.</p> <p>SE LE INFORMA a la CARBONES DE LOS ANDES S.A., titular del contrato de concesión N° GF7-121, que tanto las solicitudes de suspensión de actividades radicadas como la solicitud de reducción de área, serán resueltas de fondo mediante acto administrativo correspondiente.</p> <p>CORRER TRASLADO a la CARBONES DE LOS ANDES S.A., titular del contrato de concesión N° GF7-121, del concepto técnico PARB-199 del 22 de julio de 2015, para que el titular formule sus objeciones y realice las aclaraciones pertinentes.</p> <p>(...)"</p>	
29	CONTRATO DE CONCESION	No. GD1-091	ERMES URIEL COMBITA Y HOLMAN ALI CARATON	OCRUBRE 27 DE 2015	AUTO PARB No. 0808	<p>"(...) REQUERIMEINTOS</p> <p>Requerir bajo a premio de multa, a los titulares conforme lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presente el Formato Básico Minero, semestral 2015, 2014 y FBM anual 2014, con su plano actualizado Para lo cual se le concede el término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane ese incumplimiento que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p>

					<p>Requerir al titular informándole que se encuentra incurso en causal de caducidad, conforme a lo establecido en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 para que cumpla la obligación de diligenciar y presentar los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías de los periodos, II, III, IV trimestre de 2014, I, II, III trimestre de 2015, con sus respectivos comprobantes de pago. Más los interés que se causen hasta la fecha efectiva del pago¹. Por tanto, se le concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Se recuerda a los titulares que los pagos cancelados para efectuar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código civil.</p> <p>Cancelación que deberá realizarse en la cuenta de ahorros No. 000-62900-6 del banco de Bogotá, a nombre de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA con NIT 900.500.018-2.</p> <p>La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>Requerir al titular bajo causal de caducidad de conformidad con el artículo 112 de la Ley 685 de 2001, literal F) para que presenten la renovación de la póliza minero ambiental la cual se encuentra vencida desde el 21 de Septiembre de 2011, para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Como quiera que se advierte que el titular no ha dado cumplimiento a lo requerido bajo causal de caducidad y multa realizada a través del Auto PARB No 0340 del 28 de Mayo de 2014, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, se pronunciara de fondo a través del acto Administrativo a que haya lugar.</p> <p>Córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral de fecha 9050 del 5 de marzo de 2014 correspondiente al Ciclo 3, 19923 del 11 de noviembre de 2014 correspondiente al Ciclo 5, y concepto técnico PARB No 647 del 22 de octubre de 2015</p> <p>(...)"</p>
--	--	--	--	--	--

30	CONTRATO DE CONCESION	No. ICQ-09212	JOSELIN PULIDO Y OTROS	OCTUBRE 27 DE 2015	AUTO PARB No. 0809	<p>“(...) REQUERIMEINTOS</p> <p>I. Informar a EDWIN ESTEBAN PULIDO, EDWIN ANTONIO PATIÑO, ELIECER RODRIGUEZ CAPACHO, JOSELIN PULIDO y ERWIN GELVEZ RODRIGUEZ, que su solicitud de renuncia NO ES VIABLE, hasta tanto cumpla dentro del término establecido en este acto administrativo, con las obligaciones generadas al momento de presentar la solicitud de renuncia.</p> <p>II. Informar a los titulares EDWIN ESTEBAN PULIDO, EDWIN ANTONIO PATIÑO, ELIECER RODRIGUEZ CAPACHO, JOSELIN PULIDO y ERWIN GELVEZ RODRIGUEZ, que para la viabilidad de la solicitud deberá dar cumplimiento en el término establecido, de las siguientes obligaciones adquiridas al momento de presentar la solicitud de renuncia, de conformidad con el Concepto Técnico PARB-444 del 8 de Septiembre de 2015:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Los Formatos Básicos Mineros-FBM Semestrales 2010, 2015 y el Formato Básico Minero-FBM anual 2009. 2. Modificación de la póliza minero ambiental No.75-44-101062446 respecto al objeto, en el cual debe quedar correctamente establecida la etapa contractual amparada, es decir, debe cubrir el primer año de la etapa de explotación. 3. Para el cumplimiento de todo lo anterior, se concede a los titulares, el término de un (1) mes, contado a partir de la notificación del presente auto, so pena de declarar desistida la intención de renuncia al Contrato de Concesión No. ICQ-09212 presentada el día 2 de Septiembre de 2015, sin perjuicio además de imponer las sanciones que se deriven de los procedimientos sancionatorios iniciados de conformidad con la ley minera. <p>En ese sentido, se le advierte a los titulares que en caso de incumplimiento de las obligaciones requeridas dentro del término otorgado, la Autoridad Minera declarará la terminación del trámite de renuncia y se procederá a imponer las sanciones y medidas pertinentes, según el caso, teniendo en cuenta que no se configura la causal de terminación del contrato y el mismo continua vigente.</p> <p>De igual forma, de acuerdo con el Concepto Técnico PARB-444 del 8 de Septiembre de 2015, se procede a aprobar las siguientes obligaciones cumplidas:</p> <p>Pago de canon superficiario correspondiente al segundo y tercero año de Construcción y Montaje; Pago de inspección de campo del año 2013 y los Formatos Básicos Mineros semestrales 2012, 2013, 2014 y los Formatos Básicos Mineros anuales 2011, 2012, 2013 y 2014.</p>
----	-----------------------	---------------	------------------------	--------------------	--------------------	---

						<p>Ahora bien, es importante aclarar que la solicitud de renuncia presentada, mediante radicado No. 20159040017862 del 12 de Junio de 2015, por el señor EDWIN ESTEBAN PULIDO, cotitular del Contrato de Concesión No. ICQ-09212, no será objeto de estudio, teniendo en cuenta que los demás titulares del contrato de la referencia no manifestaron su voluntad de renunciar.</p> <p>Se corre traslado del Concepto Técnico PARB-444 del 8 de Septiembre de 2015, para que los titulares formulen sus objeciones v realicen las aclaraciones pertinentes.</p> <p>(...)"</p>
31	CONTRATO DE CONCESION	No. HK7-11291	TEO LINDO ORTIZ GONZALEZ	OCTUBRE 27 DE 2015	AUTO PARB No. 0810	<p>"(...) REQUERIMEINTOS</p> <p>Como quiera que se advierte que el titular no ha dado cumplimiento a lo requerido bajo causal de caducidad y multa realizada a través del Auto PARB No 0793 del 9 de septiembre de 2014, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, se pronunciara de fondo a través del acto Administrativo a que haya lugar.</p> <p>Córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral de fecha 9710 del 29 de marzo de 2014 correspondiente al Ciclo 3, 16745 del 11 de agosto de 2014 correspondiente al Ciclo 4y concepto técnico PARB No 655 del 22 de octubre de 2015</p> <p>(...)"</p>
32	CONTRATO DE CONCESION	No. HHG-08121	CEMENTOS SANTANDER LTDA	OCTUBRE 27 DE 2015	AUTO PARB No. 0811	<p>"(...) DISPONE</p> <p>REQUERIR a la sociedad CEMENTOS SANTANDER LTDA, titular del Contrato de Concesión No. HHG-08121, BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que en el término de quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, allegue lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Constancia de pago por el valor de Doscientos Treinta y Cuatro Mil Ochocientos Veintiún Pesos (\$234.821), más los intereses que se generen desde el 29 de Diciembre de 2014, hasta la fecha efectiva de pago, por concepto de complemento del canon superficiario correspondiente al sexto año del termino contractual, en el periodo comprendido entre el 15 de Junio de 2012 y el 15 de Junio 2013. • Constancia de pago por el valor de Mil Trescientos Cuarenta y Cuatro Pesos (\$1.344), más los intereses que se generen desde el 29 de Diciembre de 2014 hasta la fecha efectiva de pago, por concepto de complemento del canon superficiario correspondiente al octavo año del termino contractual, en el periodo comprendido entre el 15 de junio de 2014 y el 15 de Junio de 2015.

					<p>La sociedad titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>La cancelación de estas obligaciones económicas deberá realizarse en la cuenta corriente N° 45786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de -AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2.</p> <p>La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>Los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>REQUERIR a la sociedad CEMENTOS SANTANDER LTDA, titular del Contrato de Concesión No. HHG-08121, BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, de conformidad con el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que en el término de quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, allegue constancia de pago por la suma de Tres Mil Doscientos Cuarenta y Un pesos M/Cte. (\$3.241), por concepto de valor faltante de la multa impuesta mediante Resolución No.GSC-ZN-0163 del 09 de octubre de 2014.</p> <p>La sociedad titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>La cancelación de estas obligaciones económicas deberá realizarse en la cuenta corriente N° 45786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de -AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2.</p> <p>La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>Los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>REQUERIR a la sociedad CEMENTOS SANTANDER LTDA, titular del Contrato de Concesión No. HHG-08121, BAJO APREMIO DE MULTA, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, allegue recibo de pago por la suma de Trescientos Trece Mil Quinientos Dieciséis pesos M/Cte. (\$313.516), más intereses generados desde el 07 de Febrero de 2015, hasta la fecha que se realice el pago), por concepto de complemento del pago de la inspección de campo del año 2013.</p>
--	--	--	--	--	--

El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.

La cancelación de dichas obligaciones se debe realizar en la cuenta de ahorros No 0122171701 del Banco Colpatria, a nombre de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA con Nit: 900500018-2.

Los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses¹ y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.

REQUERIR a la sociedad **CEMENTOS SANTANDER LTDA**, titular del Contrato de Concesión No. **HHG-08121**, **BAJO APREMIO DE MULTA**, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, allegue lo siguiente:

- Certificado de radicación de guías minero-ambientales ante la Corporación Autónoma Regional de Santander (**CAS**).
- La corrección del Formato Básico Minero (FBM) anual del periodo 2013, así como el FBM semestral 2014, en el sentido que se debe diligenciar el 100% de los ítems. Si no se generó algún costo, consumo, inversión o producción, lo pertinente sería indicarlo en Cero (0). En el caso en que se tenga que indicar en algún ítem que no se dispone de la información, se debe describir brevemente en el formato por qué no se diligencia
- El Formato Básico Minero-FBM semestral 2015 y el Formato Básico Minero-FBM anual 2014, con su respectivo plano de labores.

Ahora bien, a la fecha la sociedad titular del Contrato de Concesión No. **HHG-08121**, no ha presentado la siguiente documentación:

- Constancia de pago por el valor de **Un Millón Novecientos Sesenta y Tres Mil Seiscientos Setenta y Cuatro (\$1.963.674)**, más los intereses que se generen desde el 15 de Junio de 2013, hasta la fecha efectiva de pago, por concepto de canon superficiario correspondiente al séptimo año del termino contractual, en el periodo comprendido entre el 15 de Junio de 2013 y el 15 de Junio de 2014, requerido mediante **AUTO PARB-0061** del 02 de Febrero de 2015, notificado por estado PARB No. 020 del 29 de Abril de 2015.
- La corrección del Formato Básico Minero (FBM) anual de los periodos 2.007, 2.008, 2.009, 2.010, 2.011 y 2.012, así como los Formatos Básicos Mineros (FBM) semestrales de 2008, 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013, en el sentido que se debe diligenciar el 100% de los ítems. Si no se generó algún costo, consumo, inversión o producción, lo pertinente sería indicarlo en Cero (0). En el caso en que se tenga que indicar en algún ítem que no se dispone de la información, se debe describir brevemente en el formato por qué no se diligencia, requerido mediante **AUTO PARB-0061** del 02 de Febrero de 2015.

						<ul style="list-style-type: none"> Programa de Trabajos y Obras-PTO, requerido mediante AUTO PARB-0061 del 02 de Febrero de 2015. Licencia Ambiental, requerida mediante AUTO PARB-0061 del 02 de Febrero de 2015. Renovación de la póliza minero ambiental la cual se encuentra vencida desde el 27 de abril de 2013, requerida mediante AUTO PARB-0414 del 20 de Junio de 2014. <p>Mediante radicado No. 20124280006762 del 14 de Marzo de 2012, el representante legal de sociedad titular del Contrato de Concesión No.HHG-08121, solicitó prórroga por dos (2) años adicionales de la etapa de exploración. Es preciso informar que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera se encuentra adelantando el estudio pertinente con el objeto de proferir pronunciamiento de fondo al respecto</p> <p>En consecuencia, SE CORRE TRASLADO DE LOS CONCEPTOS TÉCNICOS PARB- 676 de fecha 3 de Octubre de 2014 y PARB- 298 de fecha 12 de Agosto de 2015, para que la sociedad titular formule sus objeciones y realice las aclaraciones pertinentes.</p> <p>(...)"</p>
33	CONTRATO DE CONCESION	No. HJU-09141X	MARIA YOLANDA CARRILLO LANCHEROS	OCTUBRE 27 DE 2015	AUTO PARB No. 0812	<p>"(...) REQUERIMEINTOS</p> <p>Requerir bajo a premio de multa, a los titulares conforme lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presente el Formato Básico Minero, semestral 2015, anual 2014 con sus respectivos planos actualizados, Para lo cual se le concede el término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveido para que subsane ese incumplimiento que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Requerir al titular informándole que se encuentra incurso en causal de caducidad, conforme a lo establecido en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 para que cumpla la obligación de diligenciar y presentar los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías de los periodos, I, II, III trimestre de 2015, con sus respectivos comprobantes de pago. Más los interés que se causen hasta la fecha efectiva del pago¹. Por tanto, se le concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveido para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Se recuerda a los titulares que los pagos cancelados para efectuar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código civil.</p>

						<p>Cancelación que deberá realizarse en la cuenta de ahorros No. 000-62900-6 del banco de Bogotá, a nombre de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA con NIT 900.500.018-2.</p> <p>La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>Requerir al titular bajo causal de caducidad de conformidad con el artículo 112 de la Ley 685 de 2001, literal F) para que presenten la renovación de la póliza minero ambiental para el primer año de explotación periodo comprendido desde 17/12/2014 hasta 17/12/2015 que se encuentra vencida desde el 27 de julio de 2012, por un valor asegurar de Un Millón Doscientos Veinticinco Mil Pesos (\$1.225.000), para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados</p> <p>a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Como quiera que se advierte que el titular no ha dado cumplimiento a lo requerido bajo causal de caducidad y multa realizada a través del Auto PARB No 0794 del 9 de septiembre de 2014, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, se pronunciara de fondo a través del acto Administrativo a que haya lugar.</p> <p>Córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral de fecha 16374 del 15 de julio de 2014 correspondiente al Ciclo 3. y concepto técnico PARB No 654 del 22 de octubre de 2015</p> <p>(...)"</p>
34	CONTRATO DE CONCESION	No. GER-131	EDITA MENDOZA NIÑO Y OTRS	OCTUBRE 27 DE 2015	AUTO PARB No. 0813	<p>"(...) REQUERIMEINTOS</p> <p>APROBAR los FBM semestrales 2012, 2013, 2014, 2015 y anuales 2011, 2012 Y 2013 con su respectivo plano. Siendo responsabilidad la información allí suministrada, según concepto técnico PARB No 648 del 22 de octubre de 2015</p>

						<p>Requerir a los titulares, informándoles que se encuentran incursos en causal de caducidad conforme a lo establecido en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es por "el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas", para que alleguen y acrediten por concepto del canon superficiario de la siguiente etapa; correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje periodo comprendido entre el 18/12/2014 hasta el 18/12/2015 por un valor de \$ 8.163.339 (Ocho Millones Ciento Sesenta Y Tres Mil Trescientos Treinta y Nueve pesos).</p> <p>Más los interés que se causen desde el 1 de septiembre de 2013, hasta la fecha efectiva del pago¹. Por tanto, se le concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Se recuerda a los titulares que los pagos cancelados para efectuar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código civil.</p> <p>Cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente No. 457869995458 del banco Davivienda, a nombre de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA con NIT 900.500.018-2.</p> <p>Como quiera que se advierte que el titular no ha dado cumplimiento a lo requerido bajo causal de caducidad y multa realizada a través del Auto PARB No 0625 del 11 de Agosto de 2014, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, se pronunciara de fondo a través del acto Administrativo a que haya lugar.</p> <p>Córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral de fecha 9166 del 12 de marzo de 2014 correspondiente al Ciclo 3, 16647 del 8 de agosto de 2014 correspondiente al Ciclo 4, y concepto técnico PARB No 648 del 22 de octubre de 2015</p> <p>(...)"</p>
35	CONTRATO DE CONCESION	No. GEV-152	GERARDO TORRES MEDINA	OCTUBRE 27 DE 2015	AUTO PARB No. 0814	<p>"(...) REQUERIMEINTOS</p> <p>Requerir bajo a premio de multa, a los titulares conforme lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presente el Formato Básico Minero, semestral, 2014, 2015 y anual 2014 con sus respectivos planos actualizados Para lo cual se le concede el término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane ese incumplimiento que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p>

						<p>Requerir a la sociedad titular bajo causal de caducidad de conformidad con el artículo 112 de la Ley 685 de 2001, literal F) para que presenten la renovación de la póliza minero ambiental debido a que esta vencida desde el 15 de marzo de 2011 por un valor asegurar de Un Millón de Pesos (\$1.000.000), periodo comprendido entre 18/01/2015 hasta 17/01/2016, para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Como quiera que se advierte que el titular no ha dado cumplimiento a lo requerido bajo causal de caducidad y multa realizada a través de Resolución No. VSC No. 000787 del 21 agosto de 2014, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, se pronunciara de fondo a través del acto Administrativo a que haya lugar.</p> <p>Córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral de fecha 12545 del 21 de mayo de 2014 correspondiente al Ciclo 3., y concepto técnico PARB No 649 del 22 de octubre de 2015</p> <p>(...)"</p>
36	CONTRATO DE CONCESION	No. IEO-09471	ASOCIACION DE ARENERAS DE PIEDECUESTA	OCTUBRE 27 DE 2015	AUTO PARB No. 0815	<p>"(...) DISPONE</p> <p>REQUERIR a la ASOCIACIÓN DE ARENERAS DE PIEDECUESTA-ASOARENAS, titular del Contrato de Concesión No. IEO-09371, BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, de conformidad con el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que en el término de quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, allegue modificación de la Póliza Minero Ambiental No. 33-44-101121159, respecto al título minero el cual no es IEO-090471 como quedo en la póliza, sino IEO-09471.</p> <p>De acuerdo a lo anterior, se deja sin efecto la aprobación de la Póliza Minero Ambiental No. 33-44-101121159, realizada mediante auto PARB No. 0475 del 13 de Agosto de 2015, notificado por estado PARB No.051 del 21 de Agosto 2015.</p> <p>REQUERIR a la ASOCIACIÓN DE ARENERAS DE PIEDECUESTA-ASOARENAS, titular del Contrato de Concesión No. IEO-09471, BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, de conformidad con el literal c) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que en el término de quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, allegue:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Constancia de pago por el valor de Treinta Mil Novecientos Setenta y Ocho Pesos M/Cte. (\$30.978), más los intereses que se generen desde el 12 de Junio de 2014 hasta la fecha que se realice el pago, por concepto de complemento de regalías del trimestre I de 2012.

					<ul style="list-style-type: none"> • Constancia de pago por el valor de Veintidós Mil Ochocientos Cincuenta y Cinco Pesos M/Cte. (\$22.855), más los intereses que se generen desde el 12 de Junio de 2014, hasta la fecha que se realice el pago, por concepto de complemento de regalías del trimestre II de 2012. • Constancia de pago por el valor de Quince Mil Ochocientos Noventa Pesos M/Cte. (\$15.890), más los intereses que se generen desde el 12 de Junio de 2016, hasta la fecha que se realice el pago, por concepto de complemento de regalías del trimestre III de 2012. <p>Lo anterior, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago¹, cancelación que deberá realizarse en la cuenta de ahorro N° 000-62900-6 del Banco de Bogotá, a nombre de -AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (03) días siguientes a su realización.</p> <p>Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>APROBAR, el pago por el valor de Ciento Cuarenta y Siete Mil Novecientos Setenta y Ocho Pesos M/Cte. (\$147.978), por concepto de intereses de la inspección de campo de 2013.</p> <p>Por medio de radicado No. 20159040003522 del 2 de Febrero de 2015, el representante legal de la sociedad titular del Contrato de Concesión No. IEO-09471, solicitó prórroga de la etapa de Construcción y Montaje por un (1) año adicional dentro del título minero. Posteriormente a través de radicado No. 20159040004582 del 13 de Febrero de 2015, reitera la solicitud presentada a través de radicado No. 20159040003522 del 2 de Febrero de 2015. Es preciso informar que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera se encuentra adelantando el estudio pertinente con el objeto de proferir pronunciamiento de fondo.</p> <p>Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso, y surtido lo anterior, continúese con el trámite a que haya lugar con la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera.</p> <p>(...)"</p>
--	--	--	--	--	--

37	LICENCIA ESPECIAL DE EXPLOTACION	No. HKO-09271	JERZON ALI GARCIA CONTRERAS Y OTROS	OCTUBRE 27 DE 2015	AUTO PARB No. 0816	<p>“(...) DISPONE</p> <p>Mediante radicado No. 20159040018802 del 24 de Junio de 2015, el señor JERSON ALI GARCIA CONTRERAS, cotitular del Contrato de Concesión No HKO-09271, solicitó “suspensión de actividades por seis (6) meses correspondientes al tercer año de construcción y montaje y de las obligaciones”.</p> <p>Ahora bien, es de señalar que los artículos 52 y 54 del Código de Minas estipulan lo siguiente:</p> <p><i>Artículo 52. Fuerza mayor o caso fortuito.</i> A solicitud del concesionario ante la autoridad minera las obligaciones emanadas del contrato podrán suspenderse temporalmente ante la ocurrencia de eventos de fuerza mayor o caso fortuito. A petición de la autoridad minera, en cualquier tiempo, el interesado deberá comprobar la continuidad de dichos eventos.</p> <p><i>Artículo 54. Suspensión o disminución de la explotación.</i> Cuando circunstancias transitorias de orden técnico o económico, no constitutivas de fuerza mayor o de caso fortuito, impidan o dificulten las labores de exploración que ya se hubieren iniciado o las de construcción y montaje o las de explotación, la autoridad minera, a solicitud debidamente comprobada del concesionario, podrá autorizarlo para suspender temporalmente la explotación o para disminuir los volúmenes normales de producción. La suspensión mencionada no ampliará ni modificará el término total del contrato.</p> <p>De acuerdo a lo anterior, se REQUIERE a los titulares del Contrato de Concesión No HKO-09271, para que en el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, alleguen un oficio aclarando a cuál de las dos solicitudes se refieren, es decir si a la suspensión de actividades o a la suspensión de obligaciones, teniendo en cuenta que cada solicitud tiene un trámite y una normatividad diferente.</p> <p>(...)”</p>
38	CONTRATO DE CONCESION	No. AJ5-142	ECO ORO MINERALS CORP SUCURSAL COLOMBIA	OCTUBRE 27 DE 2015	AUTO PARB No. 0817	<p>“(...) DISPONE</p> <p>Se REQUIERE a la Sociedad ECO ORO MINERALS CORP SUCURSAL COLOMBIA, titular del Contrato de Concesión No. AJ5-142, BAJO APREMIO DE MULTA, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, allegue certificación expedida por la autoridad ambiental competente, en la cual se indique el estado actual de cumplimiento de la guías minero-ambientales.</p> <p>Es importante señalar, que la sociedad titular del Contrato de Concesión No. AJ5-142, no ha dado cumplimiento al siguiente requerimiento realizado a través de auto PARB No. 0540 del 31 de Agosto de 2015, notificado por estado PARB No. 055 del 3 de Septiembre de 2015:</p>

						<p>“(…)</p> <p>Se REQUIERE a la Sociedad ECO ORO MINERALS CORP SUCURSAL COLOMBIA, titular del Contrato de Concesión No. AJ5-142 BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, de conformidad con el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que en el término de quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, allegue la Póliza Minero Ambiental de Cumplimiento No.400000361 firmada como tomador por la sociedad titular para su aprobación.(…)”</p> <p>Ahora bien, a través de radicado No. 20159040027162 del 14 de Agosto de 2015, la sociedad titular del Contrato de Concesión No. AJ5-142, solicitó prórroga para los años (10°) y (11°) de la etapa de exploración dentro del título minero. Es preciso informar que una vez la póliza se encuentre debidamente firmada, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera adelantara el estudio pertinente con el objeto de proferir pronunciamiento de fondo al respecto.</p> <p>En consecuencia, SE CORRE TRASLADO DEL CONCEPTO TÉCNICO PARB No.457 del 31 de Septiembre de 2015, para que la sociedad titular formule sus objeciones y realice las aclaraciones pertinentes.</p> <p>(…)”</p>
39	CONTRATO DE CONCESION	No. HJR-08001X	EDILSON HAIR RODRIGUEZ SALINAS Y OTROS	OCTUBRE 27 DE 2015	AUTO PARB No. 0818	<p>“(…) DISPONE</p> <p>DEJAR SIN EFECTOS el siguiente requerimiento realizado mediante Auto PARB-0553 del 22 de julio del 2014, notificado por estado jurídico N° 33 del 24 de julio del 2014:</p> <p>“(…)…YANQUEN, MARCO FIDEL SANCHEZ BURGOS, MANUEL ALIRIO NARANJO ESPITIA Y EDGAR GILBERTO RODRIGUEZ SALINAS titulares del Contrato de Concesión No. HJR-08001X bajo causal de CADUCIDAD de conformidad con el artículo 112 de la ley 685 de 2001 literales d) y f), para que en el término de Quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto allegue lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Soporte de pago del Canon Superficial correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de Exploración, periodo comprendido desde el 19 de Febrero de 2.010 hasta el 18 de Febrero de 2.011, por un valor de Trece Millones Setecientos Treinta y Nueve Mil Ochocientos Noventa y Nueve pesos (\$13.739.899) M/Cte., más el interés generado por el valor adeudado desde el día 19 de Febrero de 2.010, hasta el día que se realice dicho pago. - Soporte de pago del Canon Superficial correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de Exploración, periodo comprendido desde el 19 de Febrero de 2.011 hasta el 18 de Febrero de 2.012, por un valor de Catorce Millones Doscientos Ochenta y Nueve Mil Cuatrocientos Noventa y Cinco pesos (\$14.289.495) M/Cte., más el interés generado por el valor adeudado desde el día 19 de Febrero de 2.011, hasta el día que se realice dicho pago.

- Soporte de pago del **Canon Superficial correspondiente a la primera anualidad de la etapa de Construcción y Montaje**, periodo comprendido desde el 19 de Febrero de 2.012 hasta el 18 de Febrero de 2.013, por un valor de Quince Millones Ciento Diecinueve Mil Doscientos Veinticinco pesos (**\$15.119.225**) M/Cte., más el interés generado por el valor adeudado desde el día 19 de Febrero de 2.012, hasta el día que se realice dicho pago

- Soporte pago del **Canon Superficial correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de Construcción y Montaje**, periodo comprendido desde el 19 de Febrero de 2.013 hasta el 18 de Febrero de 2.014, por un valor de Quince Millones Setecientos Veintisiete Mil Quinientos Dieciséis pesos (**\$15.727.516**) M/Cte., más el interés generado por el valor adeudado desde el día 19 de Febrero de 2.013, hasta el día que se realice dicho pago.

Respecto a la inspección de campo

- Luego de verificar en el expediente y en los sistemas de información de la entidad (CMC y ORFEO), se evidencia que los titulares a la fecha de elaboración del presente concepto, **NO** han presentado el pago de las siguientes obligaciones económicas:

- Un Millón Setecientos Diecinueve Mil Ciento Diecisiete Pesos M/Cte. (\$1.719.117) requerido mediante Resolución PARB-006 del 04 de abril de 2013. Notificado mediante estado No.9 del 08 de abril de 2013, por concepto de pago de la inspección de campo del año 2013.
- Un Millón Doscientos Treinta y Dos Mil Pesos M/Cte. (\$1.232.000), por concepto de **MULTA** impuesta por la omisión en el cumplimiento del pago de la inspección de campo del año 2013. Esta multa fue impuesta mediante Resolución GSC-ZN-0107 del 21 de mayo de 2014.....(....)"

Toda vez que se presentó un error en el cálculo de los valores de los canones superficiales, por lo tanto se procede a requerir nuevamente de conformidad con el concepto técnico **PARB-778** del 24 de noviembre del 2014 y reiterado en el concepto técnico **PARB-417** del 04 de septiembre del 2015, los valores de canon superficial.

REQUERIR a los señores **EDILSON HAIR RODRIGUEZ SALINAS, CARLOS ARTURO RAMIREZ YANQUEN, MARCO FIDEL SANCHEZ BURGOS, MANUEL ALIRIO NARANJO ESPITIA Y EDGAR GILBERTO RODRIGUEZ SALINAS** titulares del Contrato de Concesión N° HJR-08001X, bajo causal de caducidad establecida en el artículo 112 literal d) de la ley 685 de 2001, para que presenten, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico **PARB-417** del 04 de septiembre del 2015, lo siguiente:

						<ul style="list-style-type: none"> • La constancia del canon superficiario correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de exploración, periodo que está comprendido desde el 19 de febrero del 2010 hasta el 19 de febrero del 2011, por valor de TRECE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS (\$13.740.887) M/CTE, más los intereses que se generen desde el 19 de Febrero de 2.010 hasta la fecha efectiva del pago¹, con una tasa del 12%, cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente N° 4578-69999-5458 del Banco DAVIVIENDA a nombre de- AGENCIA NACIONAL DE MINERIA – con NIT 900.500.018-2. • La constancia del canon superficiario correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de exploración, periodo que está comprendido desde el 19 de febrero del 2011 hasta el 19 de febrero del 2012, por valor de CATORCE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA MIL QUINIENTOS VEINTIDÓS PESOS (\$14.290.522) M/CTE, más los intereses que se generen desde el 19 de Febrero de 2.011 hasta la fecha efectiva del pago¹, con una tasa del 12%, cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente N° 4578-69999-5458 del Banco DAVIVIENDA a nombre de- AGENCIA NACIONAL DE MINERIA – con NIT 900.500.018-2. • La constancia del canon superficiario correspondiente a la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje, periodo que está comprendido desde el 19 de febrero del 2012 hasta el 19 de febrero del 2013, por valor de QUINCE MILLONES CIENTO VEINTE MIL TRESCIENTOS DOCE PESOS (\$15.120.312) M/CTE, más los intereses que se generen desde el 19 de Febrero de 2.012 hasta la fecha efectiva del pago¹, con una tasa del 12%, cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente N° 4578-69999-5458 del Banco DAVIVIENDA a nombre de- AGENCIA NACIONAL DE MINERIA – con NIT 900.500.018-2. • La constancia del canon superficiario correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje, periodo que está comprendido desde el 19 de febrero del 2013 hasta el 19 de febrero del 2014, por valor de QUINCE MILLONES SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS (\$15.728.646) M/CTE, más los intereses que se generen desde el 19 de Febrero de 2.013 hasta la fecha efectiva del pago¹, con una tasa del 12%, cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente N° 4578-69999-5458 del Banco DAVIVIENDA a nombre de- AGENCIA NACIONAL DE MINERIA – con NIT 900.500.018-2 • La constancia del canon superficiario correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje, periodo que está comprendido desde el 19 de febrero del 2014 hasta el 19 de febrero del 2015, por valor de DIECISÉIS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS UN PESOS (\$16.435.701) M/CTE, más los intereses que se generen desde el 19 de Febrero de 2.014 hasta la fecha efectiva del pago¹, con una tasa del 12%, cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente N° 4578-69999-5458 del Banco DAVIVIENDA a nombre de- AGENCIA NACIONAL DE MINERIA – con NIT 900.500.018-2
--	--	--	--	--	--	--

					<p>Las constancias de dichos pagos deberán ser remitidas a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>Por lo tanto se le otorga un término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>SE LE INFORMA a los señores EDILSON HAIR RODRIGUEZ SALINAS, CARLOS ARTURO RAMIREZ YANQUEN, MARCO FIDEL SANCHEZ BURGOS, MANUEL ALIRIO NARANJO ESPITIA Y EDGAR GILBERTO RODRIGUEZ SALINAS titulares del Contrato de Concesión N° HJR-08001X, que a la fecha de emisión del presente acto administrativo NO han presentado el pago de las siguientes obligaciones económicas:</p> <ul style="list-style-type: none">- Un Millón Setecientos Diecinueve Mil Ciento Diecisiete Pesos M/Cte. (\$1.719.117) requerido mediante Resolución PARB-006 del 04 de abril de 2013. Notificado mediante estado No.9 del 08 de abril de 2013, por concepto de pago de la inspección de campo del año 2013.- Un Millón Doscientos Treinta y Dos Mil Pesos M/Cte. (\$1.232.000), por concepto de MULTA impuesta por la omisión en el cumplimiento del pago de la inspección de campo del año 2013. Esta multa fue impuesta mediante Resolución GSC-ZN-0107 del 21 de mayo de 2014. <p>CORRER TRASLADO del concepto técnico PARB-417 del 04 de septiembre del 2015, para que el titular formule sus objeciones y realice las aclaraciones pertinentes.</p> <p>(...)"</p>
--	--	--	--	--	---

40	CONTRATO DE CONCESION	No. HCS-151	LUIS ALFREDO ORTIZ ACEVEDO	OCTUBRE 27 DE 2015	AUTO PARB No. 0819	<p>“(…) REQUERIMEINTOS</p> <p>APROBAR los FBM semestrales 2014, 2015 y anuales 2013 y 2014 con su respectivo plano. Siendo responsabilidad la información allí suministrada, según concepto técnico PARB No 651 del 22 de octubre de 2015</p> <p>APROBAR los formularios para la declaración y pago de regalías de los trimestres II de 2014 y II, III de 2015. Siendo responsabilidad del titular la información allí declarada, según concepto técnico PARB No 651 del 22 de octubre de 2015</p> <p>APROBAR la póliza minero ambiental No. 98-43-1010005627 con vigencia hasta el 5/02/2016 por un valor asegurado de \$29.019.983, según concepto técnico PARB No 651 del 22 de octubre de 2015</p> <p>Requerir bajo a premio de multa, a los titulares conforme lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presente el Formato Básico Minero, semestral, 2013, Para lo cual se le concede el término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane ese incumplimiento que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Requerir al titular informándole que se encuentra incurso en causal de caducidad, conforme a lo establecido en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, realice los pagos por valor de Trescientos cincuenta y cuatro pesos(\$354) por pago extemporáneo correspondiente al IV trimestre de 2012, periodo comprendido desde el 16/01/2013, hasta el 08/02/2013, más los intereses que se generan hasta su fecha efectiva de pago, por valor de trescientos veintitrés pesos (\$-323) por pago extemporáneo correspondiente I trimestre de 2013, periodo comprendido desde el 16/04/13, hasta el 06/05/2013 ,más los intereses que se generan hasta su fecha efectiva de pago, por valor de Seiscientos ochenta y dos pesos (\$-682) por pago extemporáneo correspondiente II trimestre de 2013, periodo comprendido desde el 16/07/13, hasta el 31/07/2013, más los intereses que se generan hasta su fecha efectiva de</p> <p>pago, por valor de Mil cuatrocientos ocho pesos(\$-1408) por pago extemporáneo correspondiente III trimestre de 2013, periodo comprendido desde el 16/10/13, hasta el 18/11/2013, más los intereses que se generan hasta su fecha efectiva de pago, por valor de mil novecientos sesenta y dos pesos (\$1962) por pago extemporáneo correspondiente IV trimestre de 2013, periodo comprendido desde el 16/04/14, hasta el 03/03/2014, más los intereses que se generan hasta su fecha efectiva de pago, por valor de ochocientos setenta y siete pesos (\$877) por pago extemporáneo correspondiente I trimestre de 2014, periodo comprendido desde el 06/01/14, hasta el 06/05/2014, más los intereses que se generan hasta su fecha efectiva de pago, por valor de Doscientos diecinueve pesos (\$-219) por pago extemporáneo correspondiente III trimestre de 2014, periodo comprendido desde el 16/07/14, hasta el 21/10/2014, más los intereses que se generan hasta su fecha efectiva de pago, por valor de setecientos cuarenta y seis pesos (\$746) por pago extemporáneo correspondiente IV trimestre de 2014, periodo comprendido desde el 16/01/15, hasta el 02/02/2015 más los intereses que se generan hasta su fecha efectiva de pago, por valor de Ciento setenta y cinco pesos (\$-175) por pago extemporáneo correspondiente I trimestre de 2015, periodo comprendido desde el 16/04/15, hasta el 20/04/2015 más los intereses que se generan hasta su fecha efectiva de pago. Según concepto técnico PARB No 651 del 22 de octubre de 2015, Por tanto, se le concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral de fecha 10871 del 27 de mayo de 2014 correspondiente al Ciclo 3, y concepto técnico PARB No 651 del 22 de octubre de 2015</p> <p>(…)”</p>
----	----------------------------------	------------------------	---------------------------------------	-----------------------------------	---------------------------------------	---

41	AUTORIZACION TEMPORAL	No. OCB-16101	CONCESIONARIA RUTA DEL SOL S.A	OCTUBRE 27 DE 2015	AUTO PARB No. 0820	<p>“(…) DISPONE</p> <p>REQUERIR a la CONCESIONARIA RUTA DEL SOL S.A.S., beneficiaria de la Autorización Temporal No. OCB-16101, BAJO APREMIO DE MULTA, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, allegue lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Formato Básico Minero Semestral 2015. • Formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías del II Trimestre de 2015. <p>APROBAR, los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías de los trimestres III y IV de 2013, I, II, III y IV de 2014 y I de 2015 dentro de la Autorización Temporal No. OCB-16101.</p> <p>APROBAR, los Formatos Básicos Mineros Anuales 2013, 2014 y el Formato Básico Minero Semestral 2014 dentro de la Autorización Temporal No. OCB-16101.</p> <p>A través de radicado No. 20159040014782 del 20 de Mayo de 2015, MIRYAN PATRICIA ULLOA GOMEZ, apoderada especial de la CONCESIONARIA RUTA DEL SOL S.A.S., beneficiaria de la Autorización Temporal No. OCB-16101, solicitó aumento de volumen de explotación para el título minero, adjuntando oficio radicado No. 2015-409-026902-2 de fecha de 11 de mayo de 2015 de la Agencia Nacional de infraestructura. Es preciso informar que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, se pronunciara de fondo al respecto a través de acto administrativo.</p> <p>En consecuencia, SE CORRE TRASLADO DEL CONCEPTO TÉCNICO PARB-387 de fecha 1 de Septiembre de 2015, para que la beneficiaria formule sus objeciones y realice las aclaraciones pertinentes.</p> <p>(…)”</p>
42	CONTRATO DE CONCESION	No. FAG-115	EDINSON CARREÑO FERNANDEZ	OCTUBRE 27 DE 2015	AUTO PARB No. 0821	<p>“(…) REQUERIMEINTOS</p> <p>APROBAR los soportes de pago de regalías correspondiente al I, III y IV trimestre de 2014 de Grava de Río, I y III trimestre de 2014 de Arena de Río y I trimestre de 2015 de Grava de Río, de conformidad con el Concepto Técnico PARB 543 del 05 de Octubre de 2015.</p> <p>APROBAR los soportes de pago de regalías correspondiente al I, II, III y IV trimestre de 2000, I, II, III y IV trimestre de 2001, I, II, III y IV trimestre de 2002 y I, II, III y IV trimestre de 2003, de conformidad con el Concepto Técnico PARB 543 del 05 de Octubre de 2015.</p>

					<p>APROBAR los Formatos Básicos Mineros –FBM- Anuales 2008, 2009 y 2011, y los FBM Semestrales de 2009, 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014, de conformidad con el Concepto Técnico PARB 543 del 05 de Octubre de 2015.</p> <p>Requerir bajo causal de CADUCIDAD, al titular del contrato de concesión, de conformidad con lo establecido en el artículo 112 literal f) de la ley 685 de 2001, esto es por “el no pago de las multas impuestas o la no reposición de la garantía que las respalda”, para que allegue en un término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento, la reposición de la póliza minero ambiental toda vez que la última allegada se encuentra vencida desde el 20 de Junio de 2015, para el octavo año de labores de explotación, período comprendido del 26 de Julio de 2015 al 26 de Julio de 2016, por un valor de SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE. (\$6.457.268), de conformidad con el Concepto Técnico PARB 543 del 05 de Octubre de 2015.</p> <p>Además dicha póliza debe allegarse en original, con los anexos, debidamente firmada por las partes, con el recibo de caja como soporte de pago y el beneficiario debe ser la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA con Nit: 900500018-2.</p> <p>El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Requerir al titular del contrato de concesión bajo causal de CADUCIDAD, contemplada en el literal d del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es, por “<i>el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas</i>”, para que en el término de quince (15) días, siguientes a la notificación del presente acto administrativo, para que allegue los siguientes documentos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Soporte de pago del faltante por concepto de regalías de Grava de Río correspondiente al I trimestre de 2012, por valor de SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE. (\$7.257), más los intereses que se generen desde el 27 de Enero de 2014 hasta la fecha efectiva de pago.¹ • Soporte de pago del faltante por concepto de regalías de Grava de Río correspondiente al II trimestre de 2012, por valor de SIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE. (\$7.366), más los intereses que se generen desde el 27 de Enero de 2014 hasta la fecha efectiva de pago.²
--	--	--	--	--	---

						<ul style="list-style-type: none"> • Soporte de pago del faltante por concepto de regalías de Grava de Río correspondiente al III trimestre de 2012, por valor de CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE. (\$468), más los intereses que se generen desde el 06 de Noviembre de 2012 hasta la fecha efectiva de pago.³ • Soporte de pago del faltante por concepto de regalías de Grava de Río correspondiente al IV trimestre de 2012, por valor de DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE. (\$283), más los intereses que se generen desde el 13 de Febrero de 2013 hasta la fecha efectiva de pago.⁴ • Soporte de pago del faltante por concepto de regalías de Grava de Río correspondiente al I trimestre de 2013, por valor de CUATRO MIL QUINIENTOS UN PESOS M/CTE. (\$4.501), más los intereses que se generen desde el 19 de Septiembre de 2013 hasta la fecha efectiva de pago.⁵ • Soporte de pago del faltante por concepto de regalías de Grava de Río correspondiente al II trimestre de 2013, por valor de CIENTO DIECINUEVE PESOS M/CTE. (\$119), más los intereses que se generen desde el 29 de Julio de 2013 hasta la fecha efectiva de pago.⁶ • Soporte de pago del faltante por concepto de regalías de Grava de Río correspondiente al III trimestre de 2013, por valor de DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE. (\$234), más los intereses que se generen desde el 27 de Enero de 2014 hasta la fecha efectiva de pago.⁷ • Soporte de pago del faltante por concepto de regalías de Grava de Río correspondiente al IV trimestre de 2013, por valor de CIENTO SEIS PESOS M/CTE. (\$106), más los intereses que se generen desde el 27 de Enero de 2014 hasta la fecha efectiva de pago.⁸ • Soporte de pago del faltante por concepto de regalías de Grava de Río correspondiente al II trimestre de 2014, por valor de DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE. (\$236), más los intereses que se generen desde el 18 de Julio de 2014 hasta la fecha efectiva de pago.⁹
--	--	--	--	--	--	---

					<ul style="list-style-type: none"> • Soporte de pago del faltante por concepto de regalías de Arena de Río correspondiente al III trimestre de 2012, por valor de CUATRO MIL SETECIENTOS DIECISIETE PESOS M/CTE. (\$4.717), más los intereses que se generen desde el 21 de Enero de 2014 hasta la fecha efectiva de pago.¹⁰ • Soporte de pago del faltante por concepto de regalías de Arena de Río correspondiente al II trimestre de 2013, por valor de CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE. (\$47), más los intereses que se generen desde el 29 de Julio de 2013 hasta la fecha efectiva de pago.¹¹ • Soporte de pago del faltante por concepto de regalías de Arena de Río correspondiente al II trimestre de 2014, por valor de CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE. (\$47), más los intereses que se generen desde el 18 de Julio de 2014 hasta la fecha efectiva de pago.¹² <p>El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>La suma adeudada por concepto de Regalías debe ser cancelada con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago¹³ en la cuenta de ahorros No. 000629006 del Banco de Bogotá, a favor de la Agencia Nacional de Minería con NIT 900.500.018-2</p> <p>La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>Requerir al titular bajo apremio de MULTA, conforme a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue los siguientes documentos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El Formato Básico Minero –FBM- semestrales de 2015.
--	--	--	--	--	---

					<ul style="list-style-type: none"> • El Formato Básico Minero –FBM- Anual de 2014, junto con su respectivo plano topográfico anexo con la correspondiente firma y la matrícula profesional de quien lo avala, quien debe ser un Ingeniero en Minas, Geólogo o Ingeniero Geólogo. Dicho plano debe allegarse, en cuanto a su presentación y en cuanto a las convenciones, conforme lo dispone la Resolución 181602 del 28 de noviembre de 2006, expedida por el Ministerio de Minas y Energía, y de acuerdo a lo estipulado en el Decreto 3290 de 2003 en cuanto al documento “Especificaciones Técnicas para la Presentación de Planos y Mapas Aplicados a la Minería” que se encuentra en la página web www.anm.gov.co. • La corrección de los FBM Anuales de 2010, 2012 y 2013, dado que la producción reportada en los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente a estos años no coincide con la producción reportada en estos formatos, de conformidad con el Concepto Técnico PARB 543 del 05 de Octubre de 2015. <p>Por lo tanto se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, acompañado de las pruebas correspondientes.</p> <p>Requerir bajo apremio de MULTA al titular minero como lo establece el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue un informe o plan de mejoramiento sobre la implementación de las recomendaciones realizadas en los hallazgos de la inspección de campo sobre aspectos ambientales y de higiene y seguridad minera, descritos en el informe de fiscalización integral ciclo 4 No. 16837 del día 11 de julio de 2014.</p> <p>Para que presente lo anterior, se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto, a fin de que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>En cualquier momento, la autoridad minera podrá programar una nueva visita para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.</p> <p>Requerir al titular bajo apremio de MULTA, conforme a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue el Reglamento interno de trabajo y programa de gestión de trabajo, de conformidad con de conformidad con el Concepto Técnico PARB 543 del 05 de Octubre de 2015.</p>
--	--	--	--	--	---

					<p>Por lo tanto se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, acompañado de las pruebas correspondientes.</p> <p>Requerir al titular bajo apremio de MULTA, conforme a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que implemente los procedimientos adecuados de registro, control de inventario y volúmenes de producción contemplados Plan de Trabajos y Obras –PTO-, de conformidad con el Concepto Técnico PARB 543 del 05 de Octubre de 2015.</p> <p>Por lo tanto se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, acompañado de las pruebas correspondientes</p> <p>Requerir al titular bajo apremio de MULTA, conforme a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que implemente un programa en salud ocupacional o vigía de salud, comité paritario de salud ocupacional y elaborar el reglamento de medicina, higiene y seguridad industrial, de conformidad con el Concepto Técnico PARB 543 del 05 de Octubre de 2015.</p> <p>Por lo tanto se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, acompañado de las pruebas correspondientes</p> <p>Córrase traslado al titular minero del informe de fiscalización integral ciclo 3 No. 10721 del día 16 de Julio de 2014 y del informe de fiscalización integral Ciclo 4 No. 15709 del 16 de Julio de 2014, y del Concepto Técnico PARB 543 del 05 de Octubre de 2015, para que el titular formule sus objeciones y realicen las aclaraciones pertinentes.</p> <p>(...)"</p>
--	--	--	--	--	---

43	CONTRATO DE CONCESION	No. HH9-11431	EMPRESA IGNACIO PEREZ CADENA E.U	OCTUBRE 27 2015	AUTO PARB No. 0822	<p>“(…) REQUERIMEINTOS</p> <p>APROBAR los Formatos Básicos Mineros –FBM- Anuales de 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013, y los Formatos Básicos Mineros –FBM- Semestrales de 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014 de conformidad con lo evaluado en el Concepto Técnico No. 462 del 15 de Septiembre de 2015.</p> <p>Requerir bajo causal de CADUCIDAD, al representante legal o apoderado de la EMPRESA IGNACIO PEREZ CADENA E.U., en su calidad de titular del contrato de concesión de conformidad con lo indicado en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es, por <i>“el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas”</i>, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, allegue los soportes de pago por los siguientes conceptos, de conformidad con el Concepto Técnico PARB No. 462 del 15 de septiembre de 2015:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El soporte de pago del Canon Superficial correspondiente al tercer año de la etapa de Construcción y Montaje, periodo comprendido entre el 03 de Noviembre de 2014 al 03 de Noviembre de 2015, por valor de CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO VEINTE SIETE PESOS M/CTE. (\$446.127), más los intereses que se generen desde el 03 de Noviembre de 2014 hasta su fecha efectiva de pago.¹ <p>El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>La cancelación de estas obligaciones económicas deberá realizarse en la cuenta corriente N° 45786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERIA– con NIT 900.500.018-2.</p> <p>La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>Los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p>
----	-----------------------	---------------	----------------------------------	-----------------	--------------------	---

Requerir bajo apremio de MULTA, al titular minero conforme a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue el Formato Básico Minero –FBM- Semestral de 2015; y el Formato Básico Minero – FBM- Anual de 2014 junto con su respectivo plano topográfico anexo con la correspondiente firma y la matrícula profesional de quien lo avala, quien debe ser un Ingeniero en Minas, Geólogo o Ingeniero Geólogo, de conformidad con lo evaluado en el concepto Técnico PARB No. 462 del 15 de Septiembre de 2015.

Dichos planos deben allegarse, en cuanto a su presentación y en cuanto a las convenciones, conforme lo dispone la Resolución 181602 del 28 de noviembre de 2006, expedida por el Ministerio de Minas y Energía, y de acuerdo a lo estipulado en el Decreto 3290 de 2003 en cuanto al documento “Especificaciones Técnicas para la Presentación de Planos y Mapas Aplicados a la Minería” que se encuentra en la página web www.anm.gov.co.

Por lo tanto se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, acompañado de las pruebas correspondientes.

El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.

Como quiera que se advierte que el titular no ha dado cumplimiento a los requerimientos realizados bajo causal de CADUCIDAD a través del AUTO PARB 1133 del 12 de Diciembre de 2014, notificado por estado PARB No. 064 el 29 de septiembre de 2015, en relación con allegar el comprobante de pago del canon superficiario de la primera anualidad de la etapa de Exploración, la primera anualidad de la etapa de Construcción y Montaje, y la segunda anualidad de la etapa de Construcción y Montaje, la Vicepresidencia de Seguimiento y Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, se pronunciara de fondo a través del acto administrativo a que haya lugar.

Córrase traslado al titular minero del informe de fiscalización integral Ciclo 3 No 9761 del 21 de Abril de 2014, del informe de fiscalización integral Ciclo 4 No. 16566 del 15 de Agosto de 2014, y del Concepto Técnico PARB No. 462 del 15 de Septiembre de 2015 para que formule sus objeciones y realice las aclaraciones pertinentes.

(...)”

44	LICENCIA DE EXPLOTACION	No. 13921	ECO ORO MINERALS CORP SUCURSAL COLOMBIA	OCTUBRE 27 DE 2015	AUTO PARB No. 0823	<p>“(…) REQUERIMEINTOS</p> <p>APROBAR el Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para el mineral de plata correspondiente al II trimestre de 2015, de conformidad con el Concepto Tecnico PARB No. 487 del 22 de septiembre de 2015.</p> <p>APROBAR el soporte de pago de regalías de mineral de plata correspondiente al III trimestre de 2013, por valor de CIENTO TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE. (\$135), de conformidad con lo evaluado en el Concepto Tecnico PARB No. 487 del 22 de septiembre de 2015.</p> <p>APROBAR el soporte de pago de regalías de mineral de oro correspondiente al III trimestre de 2013, por valor de MIL SETECIENTOS VEINTISÉIS PESOS M/CTE. (\$1.726), de conformidad con el Concepto Tecnico PARB No. 487 del 22 de septiembre de 2015.</p> <p>APROBAR el soporte de pago de regalías de mineral de plata correspondiente al IV trimestre de 2013, por valor de CATORCE PESOS M/CTE. (\$14), de conformidad con el Concepto Tecnico PARB No. 487 del 22 de septiembre de 2015.</p> <p>APROBAR el soporte de pago de regalías de mineral de oro correspondiente al IV trimestre de 2013, por valor de DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE. (\$234), de conformidad con lo evaluado en el Concepto Técnico PARB No. 487 del 22 de septiembre de 2015.</p> <p>APROBAR el soporte de pago de regalías de mineral de oro correspondiente al II trimestre de 2014, por valor de DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE. (\$2.650), de conformidad con el Concepto Técnico PARB No. 487 del 22 de septiembre de 2015.</p> <p>APROBAR el soporte de pago de regalías de mineral de oro correspondiente al I trimestre de 2015, por valor de CIENTO DOS PESOS M/CTE. (\$102), de conformidad con lo evaluado en el Concepto Técnico PARB No. 487 del 22 de septiembre de 2015.</p> <p>APROBAR el soporte de pago de regalías de mineral de oro correspondiente al II trimestre de 2015, por valor de QUINCE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE. (\$15.686), de conformidad con el Concepto Técnico PARB No. 487 del 22 de septiembre de 2015.</p> <p>APROBAR el Formato Básico Minero –FBM- Anual de 2010, de conformidad con el Concepto Técnico PARB No. 487 del 22 de septiembre de 2015.</p>
----	-------------------------	-----------	---	--------------------	--------------------	--

						<p> Requerir bajo causal de CANCELACIÓN al apoderado o representante legal de la sociedad ECOORO MINERALS CORP SUCURSAL COLOMBIA, en su calidad de titular minero, conforme a lo dispuesto en el Art. 76 numeral 4) del Decreto 2655 de 1988, esto es, por el no pago oportuno de los impuestos específicos, participaciones y regalías establecidas en capítulo XXIV de dicha normatividad, para que dentro de un (1) mes siguiente a la notificación del presente acto administrativo, allegue los siguientes documentos, de acuerdo con lo evaluado en el Concepto Técnico PARB 487 del 22 de Septiembre de 2015: </p> <ul style="list-style-type: none"> • La corrección del Formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías, compensaciones y demás contraprestaciones por explotación correspondientes al trimestre II de 2015, junto con sus respectivos soportes de pago. • Soporte de pago del por concepto de regalías correspondiente al II trimestre de 2015. <p> El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. </p> <p> La suma adeudada por concepto de Regalías, deberá cancelarse con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago¹ en la cuenta de ahorros No. 000629006 del Banco de Bogotá, a favor de la Agencia Nacional de Minería. </p> <p> Los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputarán primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. </p> <p> Córrase traslado al al apoderado o representante legal de la sociedad ECOORO MINERALS CORP SUCURSAL COLOMBIA, en su calidad de titular minero del informe de fiscalización integral ciclo 2 No. 5616 del 06 de Febrero de 2013, del informe de fiscalización integral Ciclo 3 No. 9544 del 17 de Marzo de 2014 y del informe de fiscalización integral Ciclo 4 No. 13740 del 03 de Junio de 2014 y del Concepto Técnico No. 487 del 22 de septiembre de 2015, para que el titular formule sus objeciones y realicen las aclaraciones pertinentes. </p> <p>(...)"</p>
--	--	--	--	--	--	--

45	CONTRATO DE CONCESION	No. DLI-081	JOSE MANUEL SAENZ RIVERA Y LIGIA ARDILA OREJUELA	OCTUBRE 27 DE 2015	AUTO PARB No. 0824	<p>“(…) REQUERIMEINTOS</p> <p>APROBAR el soporte de pago de Regalías correspondientes al II trimestre de 2015, de conformidad con el Concepto Técnico PARB 521 del 01 de Octubre de 2015.</p> <p>Requerir bajo causal de CADUCIDAD, a los señores JOSE MANUEL SAENZ RIVERA Y LIGIA ARDILA OREJUELA, en su calidad de titulares del Contrato de Concesión, contemplada en el literal d del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es, por <i>“el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas”</i>, para que en el término de quince (15) días, siguientes a la notificación del presente acto administrativo, allegue el comprobante de pago por los siguientes conceptos, de conformidad con el Concepto Técnico PARB 521 del 01 de Octubre de 2015.</p> <ul style="list-style-type: none"> • El faltante de pago de regalías correspondiente al I trimestre de 2015, por valor de OCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE. (\$8.792), más los intereses que se generen desde el 22 de Junio de 2015 hasta su fecha efectiva de pago <p>El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>La suma adeudada por concepto de Regalías debe ser cancelada con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago¹ en la cuenta de ahorros No. 000629006 del Banco de Bogotá, a favor de la Agencia Nacional de Minería con NIT 900.500.018-2</p> <p>La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>Requerir al titular bajo apremio de MULTA, conforme a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue el Formato Básico Minero Semestral de 2015.</p> <p>Por lo tanto se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, acompañado de las pruebas correspondientes.</p> <p>Córrase traslado a los titulares mineros del informe de fiscalización integral ciclo 3 No. 10678 del día 28 de Marzo de 2014, del informe de fiscalización integral ciclo 4 No. 14582 del 17 de Julio de 2014.y del Concepto Técnico PARB 521 del 01 de Octubre de 2015, para que el titular formule sus objeciones y realicen las aclaraciones pertinentes.</p> <p>(…)”</p>
----	-----------------------	-------------	--	--------------------	--------------------	---

46	LICENCIA DE EXPLOTACION	No. 0111-68	LUIS YORGUIN TLOZA GELVEZ	OCTUBRE 27 DE 2015	AUTO PARB No. 0825	<p>“(…) DISPONE</p> <p>APROBAR de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico PARB-329 del 19 de agosto del 2015:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al I, II, III y IV Trimestre de 2012, I, II, III y IV Trimestre de 2013, I, II, III y IV Trimestre de 2014, I y II Trimestre de 2015. - Los Formatos Básicos Mineros Anuales de 2013, 2014 y 2015. - Los Formatos Básicos Mineros Semestrales de los años 2013, 2014 y 2015. <p>APROBAR de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico PARB-329 del 19 de agosto del 2015 el pago de visita de inspección requerida mediante Resolución PARB 004 del 06 de Marzo de 2013, por valor de cuatrocientos cincuenta y ocho mil pesos m/Cte. (\$458.159).</p> <p>INFORMAR a la sociedad GALWAY RESOURCES HOLDCO LTD SUCURSAL COLOMBIA, titular de la licencia de explotación N° 0111-68:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Que en cuanto a la solicitud al radicado 2013-6-1492 del 07 de Junio de 2013 en donde la apoderada de la sociedad titular, allega PTO y radicado 2013-6-1640 del 17 de Junio de 2013 en donde allega complemento al PTO para la integración de los títulos mineros HDB-08001X, HDB-08002X, HDB-08003X, 109-68, 100-68, 037-68, 111-68, 108-68,14031, 144-68, 099-68, 106-68 y 090-68, se establece que estos serán objeto de evaluación y posterior pronunciamiento por parte de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, se pronunciara posteriormente mediante acto administrativo correspondiente. <p>CORRER TRASLADO del concepto técnico PARB-329 de fecha 19 de agosto de 2015, para que el titular formule sus objeciones y realice las aclaraciones pertinentes.</p> <p>(…)”</p>
----	--------------------------------	-----------------------	----------------------------------	---------------------------	---------------------------	--

47	CONTRATO DE CONCESION	No. EJU-111	JUSTINIANO ROMERO GONZALEZ	OCTUBRE 27 DE 2015	AUTO PARB No. 0826	<p>“(…) REQUERIMEINTOS</p> <p>APROBAR los FBM semestrales 2013, 2014 y anuales 2013 y 2014, según concepto técnico PARB No 636 del 19 de octubre de 2015.</p> <p>APROBAR los formularios para la declaración y pago de regalías de los trimestres III, IV de 2013, I, II, III, IV de 2014 y I, II de 2015. Siendo responsabilidad del titular la información allí declarada, según concepto técnico PARB No 636 del 19 de octubre de 2015.</p> <p>APROBAR la póliza minero ambienta No. 21-43-101012856 con vigencia hasta el 24 de abril de 2016, según concepto técnico PARB No 636 del 19 de octubre de 2015.</p> <p>Requerir bajo a premio de multa, a los titulares conforme lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presente el Formato Básico Minero, semestral 2015, Para lo cual se le concede el término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane ese incumplimiento que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Requerir bajo a premio de multa, a la sociedad titular conforme lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presente un informe o plan de mejoramiento sobre la implementación de las recomendaciones realizadas en los hallazgos de la inspección de campo sobre aspectos de señalización preventiva y prohibitiva, descritos en el informe de fiscalización 13763 del 23 de mayo de 2014 correspondiente al Ciclo 3., Para lo cual se le concede el término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane ese incumplimiento que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral de fecha 13763 del 23 de mayo de 2014 correspondiente al Ciclo 3 y concepto técnico PARB No 636 del 19 de octubre de 2015.</p> <p>(…)”</p>
48	CONTRATO DE CONCESION	No. GE3-083	SOCIEDAD C.I INVERSIONES MARTINEZ LEROY LIMITADA Y SOCIEDAD DE COMERCIALIZACION INTERNACIONAL	OCTUBRE 27 DE 2015	AUTO PARB No. 0827	<p>“(…) REQUERIMEINTOS</p> <p>APROBAR: El pago de canon superficiario correspondiente a la primera, segunda y tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje, según concepto técnico PARB No 0279 del 12 de agosto de 2013.</p> <p>NO APROBAR la póliza minero ambiental No. 820-47-994000017200, puesto que su objeto no es el correcto porque dicho título se encuentra en TERCER AÑO de la etapa de explotación y no del PRIMER AÑO como está plasmado en la póliza, según concepto técnico PARB No 673 del 28 de octubre de 2015</p>

						<p>Requerir bajo a premio de multa, a los titulares conforme lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presente el Formato Básico Minero, semestral 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, anual 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, con sus respectivos planos actualizados, Para lo cual se le concede el término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane ese incumplimiento que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Requerir al titular informándole que se encuentra incurso en causal de caducidad, conforme a lo establecido en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 para que cumpla la obligación de diligenciar y presentar los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías de los periodos, I, II, III trimestre de 2015, I, II, III, IV trimestre de 2014, con sus respectivos comprobantes de pago. Más los interés que se causen hasta la fecha efectiva del pago¹. Por tanto, se le concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Se recuerda a los titulares que los pagos cancelados para efectuar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código civil.</p> <p>Cancelación que deberá realizarse en la cuenta de ahorros No. 000-62900-6 del banco de Bogotá, a nombre de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA con NIT 900.500.018-2.</p> <p>La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>Requerir bajo apremio de multa al titular, conforme a lo establecido en el artículo 115 y 287 de la ley 685 de 2001, para que presente el Acto Administrativo por medio de la cual la autoridad ambiental competente otorgue la licencia ambiental correspondiente, o en su defecto el estado de trámite no superior a noventa (90) días. Para lo cual, se concede un término improrrogable treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto.</p> <p>Se recuerda a la sociedad titular del contrato de concesión NoGE3-083, que no podrá adelantar labores de explotación ni de construcción y montaje hasta tanto cuente con la aprobación de la viabilidad ambiental expedida por la autoridad ambiental competente para la región.</p> <p>Requerir a la sociedad titular bajo causal de caducidad de conformidad con el artículo 112 de la Ley 685 de 2001, literal F) para que presenten la póliza y recibo de pago originales, además su objeto no es el correcto porque dicho título se encuentra en TERCER AÑO de la etapa de explotación y no del PRIMER AÑO como está plasmado en la póliza, para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p>
--	--	--	--	--	--	--

					<p>Como quiera que se advierte a la sociedad titular no ha dado cumplimiento a lo requerido bajo causal de multa realizada a través de la Resolución No PARB 006 del 4 de abril de 2013, con respecto al pago de la inspección de campo por un valor de \$1.719.117, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, se pronunciara de fondo a través del acto Administrativo a que haya lugar.</p> <p>REMITIR: Vicepresidencia de Contratación y Titulación minera, para que se pronuncie acerca del cambio de razón social y cámara de comercio el cual fue radicado el día 26 de abril de 2012.</p> <p>Córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral de fecha 10171 del 27 de marzo de 2014 correspondiente al Ciclo 3, 14720 del 20 de junio de 2014 correspondiente al Ciclo 4. y concepto técnico PARB No 0279 del 12 de agosto de 2013 y concepto técnico PARB No 673 del 28 de octubre de 2015</p> <p>(...)"</p>
49	CONTRATO DE CONCESION	No. EHJ-102	SOCIEDAD INGENIERIA DE VIAS S.A	OCTUBRE 27 DE 2015	<p>AUTO PARB No. 0828</p> <p>"(...) REQUERIMEINTOS</p> <p>APROBAR los FBM semestrales 2013, 2014, 2015 y anuales 2013 y 2013 con su respectivo plano. Siendo responsabilidad la información allí suministrada, según concepto técnico PARB No 633 del 19 de octubre de 2015</p> <p>APROBAR los formularios para la declaración y pago de regalías de los trimestres I, II, III, IV de 2012, I, II, III, IV 2013, I, II, III, IV 2014 y I, II de 2015. Siendo responsabilidad del titular la información allí declarada, según concepto técnico PARB No 633 del 19 de octubre de 2015</p> <p>APROBAR la póliza minero ambiental No.11-43-101003271 con vigencia hasta el 27 de julio de 2016 por un valor asegurado de Cincuenta y Seis millones Novecientos Veintiocho mil Sesenta Pesos (\$59.698.060) para la novena anualidad de la etapa de explotación, según concepto técnico PARB No 633 del 19 de octubre de 2015</p> <p>Requerir al titular informándole que se encuentra incurso en causal de caducidad, conforme a lo establecido en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, realice los pagos por valor de Dieciocho Mil Quinientos Setenta y Siete Pesos (\$18.577) por pago extemporáneo correspondiente a la declaración de regalías del IV trimestre de 2013, periodo comprendido desde el 16/1/2014, hasta el 5/2/2014, más los intereses que se generan hasta su fecha efectiva de pago, según concepto técnico PARB No 633 del 19 de octubre de 2015 del de octubre de 2015</p> <p>Dichos montos, junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, deberán cancelarse en la cuenta de ahorros N° 000629006 del banco BOGOTA, a nombre de -AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2.</p>

						<p>La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>Requerir bajo a premio de multa, a la sociedad titular conforme lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presente un informe o plan de mejoramiento sobre la implementación de las recomendaciones realizadas en los hallazgos de la inspección de campo sobre aspectos de señalización preventiva y prohibitiva, descritos en el informe de fiscalización 19645 del 19 de noviembre de 2014 correspondiente al Ciclo 6., Para lo cual se le concede el término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane ese incumplimiento que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral de fecha: 4311 del 29 de noviembre de 2013 correspondiente al Ciclo 2, 19645 del 19 de noviembre de 2014 correspondiente al Ciclo 6 y concepto técnico PARB No 633 del 19 de octubre de 2015.</p> <p>(...)"</p>
50	AUTORIZACION TEMPORAL	No. MCT-09151	MUNICIPIO DE SAN BENITO	OCTUBRE 27 DE 2015	AUTO PARB No. 0829	<p>"(...) REQUERIMEINTOS</p> <p>REMITIR a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, para que se pronuncie de fondo sobre la terminación de la autorización temporal No.MCT-09151, ya que se encuentra vencida desde el 9 de septiembre de 2014.</p> <p>Córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral de fecha 30 de noviembre de 2013 correspondiente al Ciclo 2, 10316 del 21 de marzo de 2014 correspondiente al Ciclo 3, 14343 del 12 de junio de 2014 correspondiente al Ciclo 4 y 17042 del 2 de septiembre de 2014 correspondiente al Ciclo 5y al Concepto Técnico PARB No 423 del 7 de Septiembre de 2015.</p> <p>(...)"</p>

51	CONTRATO DE CONCESION	No. EI1-132	SOCIEDAD C.I INVERSIONES MARTINEZ LEROY LIMITADA SOCIEDAD DE COMERCIALIZACION INTERNACIONAL	OCTUBRE 27 DE 2015	AUTO PARB No. 0830	<p>“(...) REQUERIMEINTOS</p> <p>Mediante resolución VSC No. 0486 del 21 de mayo de 2014 se ACEPTA la renuncia del contrato de concesión EI1-132</p> <p>Córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral de fecha 9874 del 17 de marzo de 2014 correspondiente al Ciclo 3, 13899 del 14 de junio de 2014 correspondiente al Ciclo 4 y concepto técnico PARB No 634 del 19 de octubre de 2015.</p> <p>(...)”</p>
52	CONTRATO DE CONCESION	No. EIB-081	CEMENTOS SANTANDER LTDA	OCTUBRE 27 DE 2015	AUTO PARB No. 0831	<p>“(...) REQUERIMEINTOS</p> <p>APROBAR: los Formatos Básicos Mineros anuales 2009, 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014 con sus planos y los Formatos Básicos Mineros semestrales 2009, 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014. Siendo responsabilidad del titular la información allí suministrada, según concepto técnico PARB No 635 del 19 de octubre de 2015</p> <p>APROBAR: los formularios para la declaración y pago de regalías de los trimestres III, IV 2012, I, II, III, IV de 2013, I, II, III, IV de 2014 y I, II de 2015. Siendo responsabilidad del titular la información allí declarada, según concepto técnico PARB No 635 del 19 de octubre de 2015</p> <p>APROBAR: la póliza minero ambiental No. 14-43-101002235 con vigencia hasta el 10 de julio de 2016 por un valor asegurado de setecientos cincuenta mil pesos (\$750.000), según concepto técnico PARB No 635 del 19 de octubre de 2015</p> <p>Córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral de fecha 11708 del 27 de abril de 2014 correspondiente al Ciclo 3, 15398 del 14 de julio de 2014 correspondiente al Ciclo 4 y concepto técnico PARB No 635 del 19 de octubre de 2015</p> <p>(...)”</p>
53	CONTRATO DE CONCESION	No. EE7-164	ASOCIACION DE ARENEROS DE BARRANCABERMEJA “PAZ DEL RIO”	OCTUBRE 27 DE 2015	AUTO PARB No. 0832	<p>“(...) REQUERIMEINTOS</p> <p>APROBAR los FBM semestrales 2013, 2014, 2015 y anuales 2012, 2013 Y 2015 con su respectivo plano. Siendo responsabilidad la información allí suministrada, según concepto técnico PARB No 629 del 19 de octubre de 2015.</p> <p>APROBAR los formularios para la declaración y pago de regalías de los trimestres IV de 2012, I, II, III, IV de 2013, I, II, III, IV de 2014 y I, II de 2015. Siendo responsabilidad del titular la información allí declarada, según concepto técnico PARB No 629 del 19 de octubre de 2015</p>

						<p>Requerir bajo a premio de multa, a la sociedad titular conforme lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presente un informe o plan de mejoramiento sobre la implementación de las recomendaciones realizadas en los hallazgos de la inspección de campo sobre aspectos ambientales y de higiene y seguridad minera, descritos en el informe de fiscalización 14477 del 23 de junio de 2014 correspondiente al Ciclo 4 , Para lo cual se le concede el término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane ese incumplimiento que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Como quiera que se advierte que el titular no ha dado cumplimiento a lo requerido bajo causal de caducidad realizada a través de auto PARB 1104 del 5 de Diciembre de 2014, relacionado con la póliza minero ambiental que se encuentra vencida desde el 5 de febrero de 2015, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, se pronunciara de fondo a través del acto Administrativo a que haya lugar.</p> <p>Córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral de fecha 10693 del 25 de marzo de 2014 correspondiente al Ciclo 3, 14477 del 23 de junio de 2014 correspondiente al Ciclo 4.y concepto técnico PARB No 629 del 19 de octubre de 2015</p> <p>(...)"</p>
54	CONTRATO DE CONCESION	No. EE7-151	ASOCIACION DE ARENEROS DE BARRANCABERME JA "PAZ DEL RIO"	OCTUBRE 27 DE 2015	AUTO PARB No. 0833	<p>"(...) REQUERIMEINTOS</p> <p>APROBAR los FBM semestrales 2013, 2014, 2015 y anuales 2012, 2013 Y 2014 con su respectivo plano. Siendo responsabilidad la información allí suministrada, según concepto técnico PARB No 628 del 19 de octubre de 2015</p> <p>APROBAR los formularios para la declaración y pago de regalías de los trimestres II, III, IV de 2012, I, II, III, IV 2013, I, II, III, IV 2014 y I, II 2015. Siendo responsabilidad del titular la información allí declarada, según concepto técnico PARB No 628 del 19 de octubre de 2015</p> <p>APROBAR la póliza minero ambiental No. 47-43-101000027 con vigencia hasta el 28 de agosto de 2016, por un valor asegurado de Cuarenta Millones Doscientos Cuarenta y Cuatro Mil Seiscientos Pesos (\$40.244.600) allegada mediante radicado No. 20159040032392 del 22 de septiembre de 2015, según concepto técnico PARB No No 628 del 19 de octubre de 2015</p> <p>Requerir bajo a premio de multa, a la sociedad titular conforme lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presente un informe o plan de mejoramiento sobre la implementación de las recomendaciones realizadas en los hallazgos de la inspección de campo sobre aspectos de señalización preventiva y prohibitiva, descritos en el informe de fiscalización 14359 del 1 de julio de 2014 correspondiente al Ciclo 4, Para lo cual se le concede el término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane ese incumplimiento que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes</p> <p>Córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral de fecha 10692 del 27 de marzo de 2014 correspondiente al Ciclo 3, 14359 del 1 de julio de 2014 correspondiente al Ciclo 4 y concepto técnico PARB No No 628 del 19 de octubre de 2015.</p> <p>(...)"</p>

55	CONTRATO DE CONCESION	No. EFJ-091	RAFAEL GUSTAVO CASTELLANOS GARZON	OCTUBRE 27 DE 2015	AUTO PARB No. 0834	<p>“(…) REQUERIMEINTOS</p> <p>APROBAR: la póliza minero ambiental No. 11-43-101003276 con vigencia hasta el 27 de mayo de 2016, según concepto técnico PARB No 631 del 19 de octubre de 2015</p> <p>Requerir al titular informándole que se encuentra incurso en causal de caducidad, conforme a lo establecido en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 para que cumpla la obligación de diligenciar y presentar los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías de los periodos, IV trimestre de 2014, I, II trimestre de 2015, con sus respectivos comprobantes de pago. Más los interés que se causen hasta la fecha efectiva del pago¹. Por tanto, se le concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Se recuerda a los titulares que los pagos cancelados para efectuar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código civil.</p> <p>Cancelación que deberá realizarse en la cuenta de ahorros No. 000-62900-6 del banco de Bogotá, a nombre de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA con NIT 900.500.018-2.</p> <p>La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>Requerir bajo a premio de multa, a la sociedad titular conforme lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presente un informe o plan de mejoramiento sobre la implementación de las recomendaciones realizadas en los hallazgos de la inspección de campo sobre aspectos de optimizar la señalización en el área contratada, descritos en el informe de fiscalización 10105 del 21 de abril de 2014 correspondiente al Ciclo 3., Para lo cual se le concede el término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane ese incumplimiento que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes</p> <p>Córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral de fecha 10105 del 21 de abril de 2014 correspondiente al Ciclo 3 y concepto técnico PARB No 631 del 19 de octubre de 2015</p> <p>(…)”</p>
----	-----------------------	-------------	-----------------------------------	--------------------	--------------------	---

56	CONTRATO DE CONCESION	No. EGL-131	CEMENTOS SANTANDER LTDA	OCTUBRE 27 DE 2015	AUTO PARB No. 0835	<p>“(...) REQUERIMEINTOS</p> <p>Requerir bajo a premio de multa, a la sociedad titular conforme lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presente un informe o plan de mejoramiento sobre la implementación de las recomendaciones realizadas en los hallazgos de la inspección de campo sobre aspectos ambientales y de higiene y seguridad minera, descritos en el informe de fiscalización 15396 del 24 de julio de 2014 correspondiente al Ciclo 4, Para lo cual se le concede el término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane ese incumplimiento que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral de fecha 11707 del 22 de abril de 2014 correspondiente al Ciclo 3, 15396 del 24 de julio de 2014 correspondiente al Ciclo 4.y concepto técnico PARB No 632 del 19 de octubre de 2015</p> <p>(...)”</p>
57	CONTRATO DE CONCESION	No. EE7-168	ASOCIACION DE ARENEROS DE BARRANCABERME JA “PAZ DEL RIO”	OCTUBRE 27 DE 2015	AUTO PARB No. 0836	<p>“(...) REQUERIMEINTOS</p> <p>APROBAR los FBM semestrales 2012, 2013, 2014, 2015 y anuales 2012, 2013 Y 2014 con su respectivo plano. Siendo responsabilidad la información allí suministrada, según concepto técnico PARB No 630 del 19 de octubre de 2015</p> <p>APROBAR los formularios para la declaración y pago de regalías de los trimestres IV de 2013, I, II, III, IV de 2014 y I, II de 2015. Siendo responsabilidad del titular la información allí declarada, según concepto técnico PARB No 630 del 19 de octubre de 2015</p> <p>Requerir a la sociedad titular bajo causal de caducidad de conformidad con el artículo 112 de la Ley 685 de 2001, literal F) para que presenten la renovación de la póliza minero ambiental debido a que esta vencida desde el 16 de Enero de 2015, para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral de fecha 10694 del 31 de marzo de 2014 correspondiente al Ciclo 3 y concepto técnico PARB No 630 del 19 de octubre de 2015</p> <p>(...)”</p>

58	CONTRATO DE CONCESION	No. JD3-14361	EDINSON CARREÑO FERNANDEZ	OCTUBRE 27 DE 2015	AUTO PARB No. 0837	<p>“(…) REQUERIMEINTOS</p> <p>APROBAR el soporte de pago del Canon Superficial correspondiente al primer año de la etapa de Construcción y Montaje, periodo comprendido entre el 17 de Diciembre de 2012 al 16 de Diciembre de 2013, por valor de Treinta Mil Pesos M/Cte. (\$30.000) de conformidad con el Concepto Técnico PARB No. 364 del 26 de Agosto de 2015.</p> <p>APROBAR el soporte de pago del Canon Superficial correspondiente al tercer año de la etapa de Construcción y Montaje, periodo comprendido entre el 17 de Diciembre de 2014 al 16 de Diciembre de 2015, por valor de Sesenta Mil Pesos M/Cte. (\$60.000), de conformidad con el Concepto Técnico PARB No. 364 del 26 de Agosto de 2015.</p> <p>Requerir bajo causal de CADUCIDAD al señor EDINSON CARREÑO FERNANDEZ, en su calidad de titular del contrato de concesión No. JD3-14361 contemplada en el literal d del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es, por <i>“el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas”</i>, para que en el término de quince (15) días, siguientes a la notificación del presente acto administrativo, allegue los siguientes documentos, de conformidad con el Concepto Técnico PARB 364 del 26 de agosto de 2015:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Soporte de pago del faltante por concepto de Canon Superficial correspondiente al segundo año de la etapa de Construcción y Montaje, por valor de veinte mil ciento setenta y un pesos m/Cte. (\$20.171), más los intereses generados a la fecha efectiva del pago.¹ <p>El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>La cancelación de estas obligaciones económicas deberá realizarse en la cuenta corriente N° 45786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de -AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2.</p> <p>La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>Los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>Requerir bajo causal de CADUCIDAD, al titular del contrato de concesión, de conformidad con lo establecido en el artículo 112 literal f) de la ley 685 de 2001, esto es por <i>“el no pago de las multas impuestas o la no reposición de la garantía que las respalda”</i>, para que allegue en un término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento, la reposición de la póliza minero- ambiental correspondiente al tercer año de la etapa de construcción y montaje, periodo comprendido entre el 17 de Diciembre de 2014 al 17 de Diciembre de 2015, por un valor a asegurar de setecientos cincuenta mil pesos m/Cte. (\$750.000), de conformidad con el Concepto Técnico PARB 364 del 26 de agosto de 2015.</p>
----	-----------------------	---------------	---------------------------	--------------------	--------------------	---

					<p>Dicha póliza debe allegarse en original, con los anexos, debidamente firmada por las partes, con el recibo de caja como soporte de pago y el beneficiario debe ser la Agencia Nacional de Minería con Nit. 900500018-2</p> <p>El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Requerir al titular bajo apremio de MULTA, conforme a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue los siguientes documentos, de acuerdo a lo evaluado en el Concepto Técnico PARB 364 del 26 de agosto de 2015:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Los Formatos Básicos Mineros- FBM- Semestral de 2015 y Anual de 2014, junto con su respectivo plano topográfico anexo con la correspondiente firma y la matrícula profesional de quien lo avala, quien debe ser un Ingeniero en Minas, Geólogo o Ingeniero Geólogo. Dicho plano debe allegarse, en cuanto a su presentación y en cuanto a las convenciones, conforme lo dispone la Resolución 181602 del 28 de noviembre de 2006, expedida por el Ministerio de Minas y Energía, y de acuerdo a lo estipulado en el Decreto 3290 de 2003 en cuanto al documento “Especificaciones Técnicas para la Presentación de Planos y Mapas Aplicados a la Minería” que se encuentra en la página web www.anm.gov.co. <p>Por lo tanto se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, acompañado de las pruebas correspondientes.</p> <p>Como quiera que se advierte que el titular no ha dado cumplimiento a los requerimientos realizados bajo apremio de la multa a través del Auto PARB No. 0946 del 17 de Octubre de 2.014, en relación a la presentación de los Formatos Básicos -FBM. semestrales de 2010, 2011, 2012 y 2013 y 2014, y los Formatos Básicos Mineros –FBM- anuales de 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013, junto con sus respectivos planos adjunto, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, se pronunciara de fondo a través del acto administrativo a que haya lugar.</p> <p>Córrase traslado al titular EDINSON CARREÑO FERNANDEZ, del Informe de Fiscalización Integral Ciclo 2 No. 9919 del 14 de Mayo de 2014, del Informe de Fiscalización Integral Ciclo 3 No. 14877 del 18 de Junio de 2014 y del Concepto Técnico No. 364 del 26 de Agosto de 2015, para que el titular formule sus objeciones y realicen las aclaraciones pertinentes.</p> <p>(...)"</p>
--	--	--	--	--	--

59	CONTRATO DE CONCESION	No. IHH-10391	HECTOR SANCHEZ RUEDA	OCTUBRE 27 DE 2015	AUTO PARB No. 0838	<p>“(…) REQUERIMEINTOS</p> <p>La Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera procederá a emitir un pronunciamiento de fondo a través del acto administrativo que corresponda, en atención a que el titular no ha dado cumplimiento a lo requerido bajo causal de Caducidad en el Auto PARB No. 548 del 2 de Septiembre de 2015, notificado mediante estado PARB 057 del 07 de Septiembre de 2015, respecto de lo siguiente</p> <p>“(…)”</p> <ul style="list-style-type: none"> - REQUERIR al señor HECTOR SANCHEZ RUEDA en su calidad de titular del contrato de Concesión N° IHH-10391, bajo causal de caducidad establecida en el artículo 112 literal d) de la ley 685 de 2001, para que presenten, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico PARB-023 del 27 de enero del 2015: - La constancia de pago por valor de SETECIENTOS SETENTA Y UN MIL CIENTO CUARENTA Y DOS PESOS (\$ 771.142 M/CTE) por concepto de canon superficiario correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje, la cual está comprendida entre el 18 de diciembre de 2014 hasta el 18 de diciembre 2015, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago , cancelación que deberá realizarse en la cuenta de corriente N° 4578-6999-5458 del Banco de DAVIVIENDA, a nombre de- AGENCIA NACIONAL DE MINERIA – con NIT 900.500.018-2. - REQUERIR al señor HECTOR SANCHEZ RUEDA en su calidad de titular del contrato del contrato de Concesión N° IHH-10391, bajo apremio de CAUSAL DE CADUCIDAD de conformidad con el artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que dentro de los quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, allegue la reposición de la póliza de seguro de cumplimiento minero ambiental. - REQUERIR al señor HECTOR SANCHEZ RUEDA en su calidad de titular del contrato del contrato de Concesión N° IHH-10391, bajo apremio de APREMIO DE MULTA de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que dentro de los treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, allegue los Formatos Básicos Mineros anual de 2014 y semestral de 2015.(…)” <p>Córrase traslado al titular minero del informe de fiscalización integral Ciclo 3 No. 10250 del 31 de Marzo de 2014, del informe de fiscalización integral Ciclo 4 No. 18682 del 08 de Septiembre de 2014, y del Concepto Técnico PARB 472 del 16 de septiembre de 2015, para que formule sus objeciones y realice las aclaraciones pertinentes.</p> <p>(…)”</p>
----	-----------------------	---------------	----------------------	--------------------	--------------------	---

60	CONTRATO DE CONCESION	No. JJR-14481	OLGA LUCIA CELIS BERNAL	OCTUBRE 27 DE 2015	AUTO PARB No. 0839	<p>“(…) REQUERIMEINTOS</p> <p>APROBAR el soporte de pago del faltante por concepto de Inspección Técnica de Fiscalización, correspondiente a la visita de campo del año 2013, por valor de Treinta y Tres Mil Setecientos Pesos M/cte. (\$33.700.00), de conformidad con el Concepto Técnico PARB-463 del 15 de septiembre de 2015.</p> <p>APROBAR los Formatos Básicos Mineros -FBM- anuales de 2013 y 2014, de conformidad con el Concepto Técnico PARB-463 del 15 de septiembre de 2015.</p> <p>APROBAR los Formatos Básicos Mineros –FBM- semestrales de 2014 y 2015, de conformidad con el Concepto Técnico PARB-463 del 15 de septiembre de 2015.</p> <p>APROBAR la póliza minero ambiental No. 96-43-101005533, expedida el 30 de junio de 2015 por SEGUROS DEL ESTADO S.A., con vigencia del 24 de junio de 2015 hasta el 24 de junio de 2016, por valor de Siete Millones Cuatrocientos Sesenta y Nueve Mil Quinientos Pesos M/cte. (\$7.469.500.00), allegada por el titular según radicado No. 20159040020542, de conformidad con el Concepto Técnico PARB-463 del 15 de septiembre de 2015.</p> <p>Requerir bajo apremio de MULTA, a la señora OLGA LUCIA CELIS BERNAL, en su calidad de titular minero, conforme a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto, allegue la corrección del Formato Básico Minero -FBM- semestral de 2013 dado que el titular lo allegó sin las firmas correspondientes, de conformidad con el Concepto Técnico PARB-463 del 15 de septiembre de 2015.</p> <p>El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Córrase traslado al titular minero del informe de fiscalización integral ciclo 3 No. 9743 del 20 de marzo de 2014, del informe de fiscalización integral ciclo 4 No. 15074 del 11 de julio de 2014 y del Concepto Técnico PARB-463 del 15 de septiembre de 2015, para que el titular formule sus objeciones y realice las aclaraciones pertinentes</p> <p>(…)”</p>
----	-----------------------	---------------	-------------------------	--------------------	--------------------	--

61	CONTRATO DE CONCESION	No. JJR-14481	OLGA LUCIA CELIS BERNAL	OCTUBRE 27 DE 2015	AUTO PARB No. 0840	<p>“(…) DISPONE</p> <p>NO APROBAR el complemento al Programa de Trabajos y Obras –PTO- presentado por el titular del Contrato de Concesión No. JJR-14481, conforme lo evaluado en el Concepto Técnico PARB-410 de fecha 03 de septiembre de 2015, teniendo en cuenta que no cumple con los requisitos contemplados en el artículo 84 de la ley 685 del 2011 y en los términos de referencia adoptados por la Agencia Nacional de Minería mediante resolución 428 del 26 de junio del 2013.</p> <p>REQUERIR a la señora OLGA LUCIA CELIS BERNAL titular del contrato del contrato de concesión N° JJR-14481, bajo apremio de MULTA de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que dentro de los treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, allegue:</p> <ul style="list-style-type: none"> Las correcciones al Programa de Trabajos y Obras –PTO- presentado, de conformidad con lo expuesto en el Concepto Técnico PARB-410 de fecha 03 de Septiembre de 2015. <p>CORRER TRASLADO del concepto técnico PARB-410 de fecha 03 de Septiembre de 2015, para que el titular formule sus objeciones y realice las aclaraciones pertinentes.</p> <p>(…)”</p>
62	CONTRATO DE CONCESION	No. DIJ-111	PEDRO JESUS MARTINEZ LIZARAZO	OCTUBRE 27 DE 2015	AUTO PARB No. 0841	<p>“(…) REQUERIMEINTOS</p> <p>APROBAR los soportes de pago por concepto de regalías correspondientes al IV trimestre de 2012, I, II, III y IV trimestre de 2013, I, II, III y IV trimestre de 2014 y I y II trimestre de 2015, de acuerdo a lo evaluado en el Concepto Técnico PARB 518 del 30 de septiembre de 2015.</p> <p>APROBAR Los Formatos Básicos Mineros –FBM- Anuales de 2011, 2012 y 2013, de acuerdo a lo evaluado en el Concepto Técnico PARB 518 del 30 de septiembre de 2015.</p> <p>APROBAR Los Formatos Básicos Mineros –FBM- semestrales de 2013 y 2014, de acuerdo a lo evaluado en el Concepto Técnico PARB 518 del 30 de septiembre de 2015.</p>

Requerir bajo causal de CADUCIDAD, al señor PEDRO JESUS MARTINEZ LIZARAZO, en su calidad del titular del contrato de concesión No. **DIJ-111**, de conformidad con lo establecido en el artículo 112 literal f) de la ley 685 de 2001, esto es por *“el no pago de las multas impuestas o la no reposición de la garantía que las respalda”*, para que allegue en un término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento, la reposición de la póliza minero- ambiental correspondiente al séptimo año de la etapa de Explotación, período comprendido entre el 23/04/2015 hasta el 23/04/2016, por el valor a asegurar de Dieciséis Millones Seiscientos Catorce Mil Ciento Cuarenta Y Cuatro Pesos M/cte. (\$16.614.144), de conformidad con lo evaluado en el Concepto Técnico PARB 518 del 30 de septiembre de 2015.

Dicha póliza debe allegarse en original, con los anexos, debidamente firmada por las partes, con el recibo de caja como soporte de pago y el beneficiario debe ser la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA con Nit: 900500018-2.

Requerir al titular bajo apremio de MULTA, conforme a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue los siguientes documentos, de acuerdo a lo evaluado en el numeral 3.3 del Concepto Técnico PARB 518 del 30 de septiembre de 2015:

- La corrección del Formato Básico Minero –FBM- anual de 2014.
- La corrección del Formato Básico Minero -FBM- semestral de 2015,

Por lo tanto se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, acompañado de las pruebas correspondientes.

						<p>Requerir bajo apremio de MULTA al titular del contrato de concesión como lo establece el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que realice la señalización del frente de explotación y en los patios de acopio, descritos en el informe de fiscalización integral ciclo 4 No. 14766 del día 06 de agosto de 2014, conforme lo evaluado en el Concepto Técnico PARB 518 del 30 de septiembre de 2015.</p> <p>Para que realice lo anterior, se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto, a fin de que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>En cualquier momento, la autoridad minera podrá programar una nueva visita para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.</p> <p>Córrase traslado al titular minero del informe de fiscalización integral ciclo 3 No. 12405 del 19 de mayo de 2014, del informe de fiscalización integral ciclo 4 No. 14766 del 13 de junio de 2014 y del Concepto Técnico PARB 518 del 30 de septiembre de 2015, para que el titular formule sus objeciones y realice las aclaraciones pertinentes.</p> <p>(...)"</p>
63	CONTRATO DE CONCESION	No. FAG-114	EDINSON CARREÑO FERNANDEZ	OCTUBRE 27 DE 2015	AUTO PARB No. 0842	<p>"(...) REQUERIMEINTOS</p> <p>APROBAR los soportes de pago por concepto de regalías correspondiente al III trimestre de 2012, I, II y III trimestre de 2014 y I, II y III trimestre de 2015, de conformidad con lo evaluado en el Concepto Técnico PARB 565 del 8 de octubre de 2015.</p> <p>APROBAR los soportes de pago por concepto de regalías correspondiente al I, II, III y IV trimestre de 2000, I, II, III y IV trimestre de 2001, I, II, III y IV trimestre de 2002 y I, II, III y IV trimestre de 2003, de conformidad con lo evaluado en el Concepto Técnico PARB 565 del 8 de octubre de 2015.</p> <p>APROBAR los Formatos Básicos Mineros –FBM- anuales de 2008, 2009, 2011, 2013, y 2014, de conformidad con lo evaluado en el Concepto Técnico PARB 565 del 8 de octubre de 2015.</p> <p>APROBAR los Formatos Básicos Mineros –FBM- semestrales de 2009, 2010, 2011, 2013, 2014 y 2015, de conformidad con lo evaluado en el Concepto Técnico PARB 565 del 8 de octubre de 2015.</p>

Requerir bajo causal de CADUCIDAD, al señor EDINSON CARREÑO FERNANDEZ en su calidad de titular del contrato de concesión **FAG-114**, de conformidad con lo contemplado en el literal d del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es, por *“el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas”*, para que en el término de quince (15) días, siguientes a la notificación del presente acto administrativo, allegue los siguientes documentos, de acuerdo con lo evaluado en el Concepto Técnico PARB 565 del 8 de octubre de 2015:

- El Formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al I y II trimestre de 2012.
- Soporte de pago del faltante por concepto de regalías correspondiente al IV trimestre de 2012, por valor de Ciento Ochenta y Cuatro Pesos M/cte. (\$184.00), más los intereses que se generen desde el 13 de Febrero de 2013 hasta la fecha efectiva de pago.
- Soporte de pago del faltante por concepto de regalías correspondiente al I trimestre de 2013, por valor de Mil Setenta y Dos Un Pesos M/cte. (\$1.072.00), más los intereses que se generen desde el 19 de Septiembre de 2013 hasta la fecha efectiva de pago,
- Soporte de pago del faltante por concepto de regalías correspondiente al II trimestre de 2013, por valor de Sesenta y tres Pesos M/cte. (\$63.00), más los intereses que se generen desde el 29 de Julio de 2013 hasta la fecha efectiva de pago.
- Soporte de pago del faltante por concepto de regalías correspondiente al III trimestre de 2013, por valor de Doscientos Cuarenta y Seis Pesos m/cte. (\$246.00), más los intereses que se generen desde el 27 de enero de 2014 hasta la fecha efectiva de pago.
- Soporte de pago del faltante por concepto de regalías correspondiente al IV trimestre de 2013, por valor de Veintidós pesos m/cte. (\$22.00), más los intereses que se generen desde el 27 de Enero de 2014 hasta la fecha efectiva de pago.
- Soporte de pago del faltante de pago por concepto de regalías correspondiente al II trimestre de 2014, por valor de Veintiún pesos m/cte. (\$21.00), más los intereses que se generen desde el 18 de Julio de 2014 hasta la fecha efectiva de pago.

- Soporte de pago del faltante por concepto de regalías de Arena de Río correspondiente al III trimestre de 2012, por valor de Cuatro Mil Setecientos Diecisiete Pesos m/cte. (\$4.717.00), más los intereses que se generen desde el 21 de Enero de 2014 hasta la fecha efectiva de pago.
- Soporte d pago del faltante por concepto de regalías de Arena de Río correspondiente al II trimestre de 2013, por valor de Cuarenta y Siete Pesos m/cte. (\$47.00), más los intereses que se generen desde el 29 de julio de 2013 hasta la fecha efectiva de pago.
- Soporte de pago del faltante de pago por concepto de regalías de Arena de Río correspondiente al II trimestre de 2014, por valor de Cuarenta y Dos Pesos m/cte. (\$42.00), más los intereses que se generen desde el 18 de julio de 2014 hasta la fecha efectiva de pago

El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.

Los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.

La suma adeudada por concepto de Regalías debe ser cancelada con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago¹ en la cuenta de ahorros No. 000629006 del Banco de Bogotá, a favor de la Agencia Nacional de Minería con NIT 900.500.018-2

La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.

Requerir al titular bajo causal de CADUCIDAD, de conformidad con lo establecido en el artículo 112 literal f) de la ley 685 de 2001, esto es por *“el no pago de las multas impuestas o la no reposición de la garantía que las respalda”*, para que allegue en un término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento, la reposición de la póliza minero- ambiental correspondiente al noveno año de la etapa de explotación, período comprendido entre el 26/07/2015 hasta el 26/07/2016, por el valor a asegurar de Siete Millones Cuatrocientos Ochenta y Tres Mil Setecientos Tres Pesos m/cte. (\$7.483.703.00), de acuerdo a lo evaluado en el Concepto Técnico PARB 565 del 8 de octubre de 2015.

Además dicha póliza debe allegarse en original, con los anexos, debidamente firmada por las partes, con el recibo de caja como soporte de pago y el beneficiario debe ser la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA con Nit: 900500018-2.

						<p>El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Requerir al titular minero bajo apremio de MULTA, de conformidad con el artículo 115 de la ley 685, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo, proceda a instalar y mantener la debida señalización tanto preventiva como informativa en el área del título y sus áreas contiguas como lo ordena la ley, descrito en informe de fiscalización integral Ciclo 4 No. 14431 del 11 de Junio de 2014, de acuerdo a lo evaluado en el Concepto Técnico PARB 565 del 8 de octubre de 2015.</p> <p>El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>En cualquier momento la autoridad minera podrá programar una nueva visita para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.</p> <p>Córrase traslado al titular minero del informe de fiscalización integral ciclo 3 No. 10720 del 11 de abril de 2014 y del informe de fiscalización integral ciclo 4 No. 14431 del 11 de junio de 2014 2014 y del Concepto Técnico PARB-565 del 8 de octubre de 2015, para que el titular formule sus objeciones y realice las aclaraciones pertinentes.</p> <p>(...)"</p>
64	CONTRATO DE CONCESION	No. DAO-151	GRISELA ESTHER HERNANDEZ ROZO	OCTUBRE 27 DE 2015	AUTO PARB No. 0843	<p>"(...) REQUERIMEINTOS</p> <p>APROBAR los soportes de pagos por concepto de regalías correspondientes al III y IV trimestre de 2012, II, III y IV trimestre de 2013, II trimestre de 2014 y I trimestre de 2015, de conformidad con el Concepto Técnico PARB 519 del 1 de octubre de 2015.</p> <p>APROBAR el Formato Básico Minero –FBM- semestral de 2014, de conformidad con el Concepto Técnico PARB 519 del 1 de octubre de 2015.</p>

					<p>Requerir bajo causal de CADUCIDAD a la señora GRISELA ESTHER HERNANDEZ ROZO en su calidad de titular del contrato de concesión No. DAO-151, contemplada en el literal d del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es, por <i>"el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas"</i>, para que en el término de quince (15) días, siguientes a la notificación del presente acto administrativo, allegue el Formulario de declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente II trimestre de 2015, de conformidad con el Concepto Técnico PARB 519 del 1 de octubre de 2015.</p> <p>El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Requerir bajo causal de CADUCIDAD al titular del contrato de concesión de conformidad con lo indicado en el literal d del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es, por <i>"el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas"</i>, para que en el término de quince (15) días, siguientes a la notificación del presente acto administrativo, allegue los siguientes documentos, de conformidad con el Concepto Técnico PARB 519 del 1 de octubre de 2015:</p> <ul style="list-style-type: none">• Soporte de pago del faltante por concepto de regalías correspondiente al III trimestre de 2010, por valor de Novecientos Sesenta y Nueve Pesos M/cte. (\$969.00), más los intereses que se generen desde el 17 de Junio de 2011 hasta su fecha efectiva de pago.• Soporte de pago del faltante por concepto de regalías correspondiente al IV trimestre de 2011, por valor de Tres Mil Ochocientos Setenta y Seis Pesos M/cte. (\$3.876.00), más los intereses que se generen desde el 22 de Febrero de 2012 hasta su fecha efectiva de pago.• Soporte de pago del faltante por concepto de regalías correspondiente al I trimestre de 2012, por valor de Cuatrocientos Cuarenta y Cinco Pesos M/cte. (\$445.00), más los intereses que se generen desde el 30 de Abril de 2012 hasta su fecha efectiva de pago.• Soporte de pago del faltante por concepto de regalías correspondiente al II trimestre de 2012, por valor de Seis Mil Cuatrocientos Ochenta Pesos M/cte. (\$6.480.00), más los intereses que se generen desde el 05 de Octubre de 2012 hasta su fecha efectiva de pago.
--	--	--	--	--	---

- Soporte de pago del faltante por concepto de regalías correspondiente al I trimestre de 2013, por valor de Veintitrés Pesos M/cte. (\$23.00), más los intereses que se generen desde el 16 de Abril de 2013 hasta su fecha efectiva de pago.
- Soporte de pago del faltante por concepto de regalías correspondiente al I trimestre de 2014, por valor de Seis Mil Tres Pesos M/cte. (\$6.003.00), más los intereses que se generen desde el 15 de Mayo de 2014 hasta su fecha efectiva de pago.
- Soporte de pago del faltante por concepto de regalías correspondiente al III trimestre de 2014, por valor de Ciento Noventa y Un Pesos M/cte. (\$191.00), más los intereses que se generen desde el 20 de Octubre de 2014 hasta su fecha efectiva de pago.
- Soporte de pago del faltante por concepto de regalías correspondiente al IV trimestre de 2014, por valor de Mil Doscientos Cuarenta Pesos M/cte. (\$1.240.00), más los intereses que se generen desde el 20 de Enero de 2015 hasta su fecha efectiva de pago.

El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.

La suma adeudada por concepto de Regalías, deberá cancelarse con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago¹ en la cuenta de ahorros No. 000629006 del Banco de Bogotá, a favor de la Agencia Nacional de Minería.

Los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputarán primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.

Requerir bajo causal de CADUCIDAD, al titular minero, de conformidad con lo establecido en el artículo 112 literal f) de la ley 685 de 2001, esto es, por “*el no pago de las multas impuestas o la no reposición de la garantía que las respalda*”, para que allegue en un término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento, la modificación de la póliza minero ambiental No 30-43-101000522, expedida por la Compañía Aseguradora Seguros del Estado S.A, con vigencia hasta el 10/12/2015 en lo concerniente en lo concerniente al periodo a amparar, el cual debe ser el octavo año de la etapa de explotación y al valor asegurado, el cual debe ser por Cincuenta y Ocho Millones Quinientos Cincuenta y Cuatro Mil Pesos M/cte. (\$58.554.000.00).

					<p>Dicha póliza debe allegarse en original, con los anexos, debidamente firmada por las partes, con el recibo de caja como soporte de pago y el beneficiario debe ser la Agencia Nacional de Minería.</p> <p>El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Requerir al titular bajo apremio de MULTA, conforme a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue los siguientes documentos, de acuerdo a lo evaluado en el Concepto Técnico PARB 519 del 1 de octubre de 2015:</p> <ul style="list-style-type: none"> • La corrección de los formatos Básicos Mineros -FBM- anuales de 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014, de acuerdo a lo evaluado en el numeral 3.3. del Concepto Técnico PARB 519 del 1 de octubre de 2015. • La corrección de los Formatos Básicos Mineros -FBM- semestrales de 2011, 2012 y 2013, de acuerdo a lo evaluado en el numeral 3.3. del Concepto Técnico PARB 519 del 1 de octubre de 2015. <p>Por lo tanto se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, acompañado de las pruebas correspondientes.</p> <p>Requerir al titular bajo apremio de MULTA, conforme a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de quince (15) días contados a partir de la notificación de este auto se proceda a dar cumplimiento a la presentación del comprobante de pago del faltante por concepto de la Inspección Técnica de Fiscalización correspondiente a las visitas del año 2011, por un valor de ciento Noventa y Nueve Mil Tres Pesos M/cte (\$193.003.00), más los intereses que se generen desde el 7 de febrero de 2013 hasta su fecha efectiva de pago², requerido con anterioridad mediante Auto GTBR No. 0119 del 29 de marzo de 2012; de conformidad con el Concepto Técnico PARB 519 del 1 de octubre de 2015.</p> <p>El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>La cancelación de dichas obligaciones se debe realizar en la cuenta de ahorros No 0122171701 del Banco Colpatria, a nombre de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA con Nit: 900500018-2.</p>
--	--	--	--	--	--

						<p>Los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses³ y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>Requerir al titular bajo apremio de MULTA, conforme a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de quince (15) días contados a partir de la notificación de este auto se proceda a dar cumplimiento a la presentación del comprobante de pago por concepto de la Inspección Técnica de Fiscalización correspondiente a las visitas del año 2013, por un valor de ciento Noventa y cinco Mil Ochocientos Cuatro Pesos M/cte. (\$895.804.00), más los intereses que se generen desde el 28 de mayo de 2013 hasta su fecha efectiva de pago⁴, requerido con anterioridad mediante Resolución VSC 00416 del 9 de mayo de 2013; de conformidad con el Concepto Técnico PARB 519 del 1 de octubre de 2015.</p> <p>El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>La cancelación de dichas obligaciones se debe realizar en la cuenta de ahorros No 0122171701 del Banco Colpatria, a nombre de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA con Nit: 900500018-2.</p> <p>Los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses⁵ y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>Córrase traslado al titular minero del informe de fiscalización integral ciclo 3 No. 10642 del día 30 de Abril de 2014 y del Concepto Técnico PARB-519 del 1 de octubre de 2015, para que el titular formule sus objeciones y realice las aclaraciones pertinentes.</p> <p>(...)"</p>
65	CONTRATO DE CONCESION	No. ELN-153	CEMENTOS ARGOS S.A	OCTUBRE 27 DE 2015	AUTO PARB No. 0844	<p>"(...) REQUERIMEINTOS</p> <p>Córrase traslado al titular minero del informe de fiscalización integral ciclo 3 No. 10719 del 22 de abril de 2014 y del Concepto Técnico PARB 556 del 6 de octubre de 2015, para que el titular formule sus objeciones y realice las aclaraciones pertinentes.</p> <p>(...)"</p>

66	CONTRATO DE CONCESION	No. 6979	ECO ORO MINERALS CORP SUCUARSAL COLOMBIA	OCTUBRE 27 DE 2015	AUTO PARB No. 0845	<p>“(…) REQUERIMEINTOS</p> <p>APROBAR los Formularios para declaración de producción y liquidación de regalías de Regalías correspondientes al IV trimestre de 2013, I, II, III y IV trimestre de 2014 y I y II trimestre de 2015, de acuerdo a lo evaluado en el Concepto Técnico PARB 512 del 29 de septiembre de 2015.</p> <p>APROBAR Los Formatos Básicos Mineros –FBM- Anuales de 2013 y 2014, de acuerdo a lo evaluado en el Concepto Técnico PARB 512 del 29 de septiembre de 2015.</p> <p>APROBAR Los Formatos Básicos Mineros –FBM- semestrales de 2014 y 2015, de acuerdo a lo evaluado en el Concepto Técnico PARB 512 del 29 de septiembre de 2015.</p> <p>Requerir al titular bajo apremio de MULTA, conforme a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue los siguientes documentos, de acuerdo a lo evaluado en el Concepto Técnico PARB 512 del 29 de septiembre de 2015:</p> <ul style="list-style-type: none"> • La corrección del Formato Básico Minero -FBM- semestral de 2013, de acuerdo a lo evaluado en el numeral 3.3. del Concepto Técnico PARB 512 del 1 de septiembre de 2015. • La corrección de la Póliza No. 400000363, expedida el 9 de septiembre de 2014 por la por Compañía Aseguradora Nacional de Seguros, allegada mediante radicado No. 20149040078842, de acuerdo a lo evaluado en el numeral 3.4 del Concepto Técnico PARB 512 del 29 de septiembre de 2015. <p>Además dicha póliza debe allegarse en original, con los anexos, debidamente firmada por las partes, con el recibo de caja como soporte de pago y el beneficiario debe ser la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA con Nit: 900500018-2.</p> <p>Por lo tanto se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, acompañado de las pruebas correspondientes.</p> <p>Córrase traslado al titular minero del informe de fiscalización integral ciclo 3 No. 9118 del día 23 de marzo de 2014 y del Concepto Técnico PARB-512 del 29 de septiembre de 2015, para que el titular formule sus objeciones y realice las aclaraciones pertinentes.</p> <p>(…)”</p>
----	--------------------------	-------------	---	--------------------------	-----------------------------	---

67	AUTORIZACION TEMPORAL	No. NF4-09521	MUNICIPIO DE SUCRE SANTANDER	OCTUBRE 28 DE 2015	AUTO PARB No. 0846	<p>“(…) REQUERIMEINTOS</p> <p>En relación con declaración de la terminación de la Autorización Temporal No. NF4-09521, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, se pronunciara de fondo en acto administrativo a que haya lugar, en donde además se determinararan las obligaciones pendientes del titular.</p> <p>Córrase traslado al titular minero del informe de fiscalización integral Ciclo 2 No.4472 del 28 de Noviembre de 2013, del informe de fiscalización integral Ciclo 3 No. 9713 del 11 de Marzo de 2014, del informe de fiscalización integral Ciclo 4 No. 13572 del 05 de Junio de 2014 del informe de fiscalización integral Ciclo 5 No. 17886 del 05 de Septiembre de 2014 y del Concepto Técnico No. 442 del 08 de septiembre de 2015, para que el titular formule sus objeciones y realicen las aclaraciones pertinentes.</p> <p>(…)”</p>
68	CONTRATO DE CONCESION	No. GJ5-120015X	ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A	OCTUBRE 28 DE 2015	AUTO PARB No. 0847	<p>“(…) REQUERIMEINTOS</p> <p>Córrase traslado al titular minero del informe de fiscalización integral Ciclo 3 No. 9074 del 25 de Febrero de 2014 y del Concepto Técnico PAR 589 del 13 de Octubre de 2015, para que formule sus objeciones y realice las aclaraciones pertinentes.</p> <p>(…)”</p>
69	CONTRATO DE CONCESION	No. GJ5-12002X	ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A	OCTUBRE 28 DE 2015	AUTO PARB No. 0848	<p>“(…) REQUERIMEINTOS</p> <p>Córrase traslado al titular minero del informe de fiscalización integral Ciclo 3 No. 14885 del 21 de Junio de 2014 y del Concepto Técnico PARB 600 del 13 de Octubre de 2015, para que formule sus objeciones y realice las aclaraciones pertinentes.</p> <p>(…)”</p>
70	CONTRATO DE CONCESION	No. GJ5-115911X	ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A	OCTUBRE 28 DE 2015	AUTO PARB No. 0849	<p>“(…) REQUERIMEINTOS</p> <p>Córrase traslado al titular minero del informe de fiscalización integral Ciclo 3 No. 9072 del 12 de Marzo de 2014 y del Concepto Técnico PARB 620 del 16 de Octubre de 2015, para que formule sus objeciones y realice las aclaraciones pertinentes.</p> <p>(…)”</p>

71	CONTRATO DE CONCESION	No. FE3-151	C.I INVERSIONES MARTINEZ LEROY LTDA Y CARBONES LANDAZURY LTDA CARBOLAND	OCTUBRE 28 DE 2015	AUTO PARB No. 0850	<p>“(…) REQUERIMEINTOS</p> <p>Se Remite el expediente contentivo del Contrato de Concesión No. FE3-151 a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, para que se proceda con lo pertinente a la Inscripción en el castro minero de la Resolución No. VSC 0512 del 21 de Mayo de 2009, mediante la cual se aceptó la renuncia al Contrato de Concesión</p> <p>Córrase traslado al titular minero del informe de fiscalización integral Ciclo 3 No. 10063 del 31 de Marzo de 2014 y del Concepto Técnico PARB 574 del 08 de Octubre de 2015, para que formule sus objeciones y realice las aclaraciones pertinentes.</p> <p>(…)”</p>
72	AUTORIZACION TEMPORAL	No. FGL-112	SOCIEDAD INGENIERIA DE VIAS S.A.	OCTUBRE 28 DE 2015	AUTO PARB No. 0851	<p>“(…) REQUERIMEINTOS</p> <p>Se Remite el expediente contentivo de la Licencia de Explotación No. FGL-112 a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, para que se proceda con lo pertinente a la Inscripción en el castro minero de Resolución GTBR No. 013 del 20 de Enero de 2010, mediante la cual se aceptó la renuncia al Contrato de Concesión</p> <p>Córrase traslado al titular minero del informe de fiscalización integral ciclo 3 No. 10748 del día 04 de Abril de 2014 y del Concepto Técnico PARB 544 del 05 de Octubre de 2015, para que formule sus objeciones y realice las aclaraciones pertinentes.</p> <p>(…)”</p>
73	CONTRATO DE CONCESION	No. JAM-09431	MICHEL ALEXIS DELVASTO MORENO	OCTUBRE 28 DE 2015	AUTO PARB No. 0852	<p>“(…) DISPONE</p> <p>NO APROBAR de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico PARB-281 del 10 de agosto del 2015:</p> <ul style="list-style-type: none"> - El pago de la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje. - El pago de la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje - El pago de la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje <p>REQUERIR al señor MICHEL ALEXIS DELVASTO MORENO titular del Contrato de Concesión N° JAM-09431, bajo causal de caducidad, establecida en el artículo 112 literal d) de la Ley 685 del 2001, para que presenten, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico PARB-281 del 10 de agosto del 2015, lo siguiente:</p>

- La constancia de pago por valor de **SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS (\$79.566,00) PESOS M/CTE**, por concepto de complemento del canon superficialario correspondiente a la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje, comprendida desde el 29 de enero del 2013 hasta el 29 de enero del 2014, más los intereses que se generen desde el 14 de Enero de 2015 hasta la fecha efectiva de su pago¹, cancelación que deberá realizarse en la cuenta de corriente N° 4578-6999-5458 del Banco DAVIVIENDA, a nombre de- AGENCIA NACIONAL DE MINERIA – con NIT 900.500.018-2.
- La constancia de pago por valor de **CUARENTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE (\$40.669,00) PESOS M/CTE**, por concepto de complemento del canon superficialario correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje, comprendida desde el 29 de enero del 2014 hasta el 29 de enero del 2015, más los intereses que se generen desde el 14 de Enero de 2015 hasta la fecha efectiva de su pago¹, cancelación que deberá realizarse en la cuenta de corriente N° 4578-6999-5458 del Banco DAVIVIENDA, a nombre de- AGENCIA NACIONAL DE MINERIA – con NIT 900.500.018-2.
- La constancia de pago por valor de **DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO (\$2.454,00) PESOS M/CTE**, por concepto de complemento del canon superficialario correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje, comprendida desde el 29 de enero del 2014 hasta el 29 de enero del 2015, más los intereses que se generen desde el 23 de Febrero de 2015 hasta la fecha efectiva de su pago¹, cancelación que deberá realizarse en la cuenta de corriente N° 4578-6999-5458 del Banco DAVIVIENDA, a nombre de- AGENCIA NACIONAL DE MINERIA – con NIT 900.500.018-2.

Las constancias de dichos pagos deberán ser remitidas a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.

Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.

Por lo tanto se le otorga un término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.

REQUERIR al señor **MICHEL ALEXIS DELVASTO MORENO** titular del Contrato de Concesión N° **JAM-09431**, bajo causal de caducidad, establecida en el artículo 112 literal f) de la Ley 685 del 2001, para que presenten, la renovación de la póliza minero ambiental que se encuentra vencida. Por lo tanto se le otorga un término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.

						<p>REQUERIR al señor MICHEL ALEXIS DELVASTO MORENO titular del Contrato de Concesión N° JAM-09431, bajo apremio de MULTA de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 del 2001, para que presenten, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico PARB-281 del 10 de agosto del 2015, lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Los Formatos Básicos Mineros Semestrales de 2014 y 2015. - Los Formatos Básicos Mineros Anuales de 2013 y 2014, con sus respectivos planos de avance de labores mineras de cada periodo, debidamente firmados por el profesional que los avala, sea Geólogo, Ingeniero Geólogo o Ingeniero de Minas. <p>Por lo tanto se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>CONMINAR al señor MICHEL ALEXIS DELVASTO MORENO titular del Contrato de Concesión N° JAM-09431 para que no realice actividades de construcción y montaje, ni de explotación, hasta tanto cuente con la respectiva Licencia Ambiental y PTO aprobado.</p> <p>CORRER TRASLADO del concepto técnico PARB-281 de fecha 10 de agosto de 2015, para que el titular formule sus objeciones y realice las aclaraciones pertinentes.</p> <p>(...)"</p>
74	CONTRATO DE CONCESION	No. FA6-102	INVERSIONES MARTINEZ LEROY S.A. - INVERCOAL	OCTUBRE 28 DE 2015	AUTO PARB No. 0853	<p>"(...) REQUERIMEINTOS</p> <p>Requerir bajo causal de CADUCIDAD, al titular del contrato de concesión, de conformidad con lo establecido en el artículo 112 literal f) de la ley 685 de 2001, esto es por <i>"el no pago de las multas impuestas o la no reposición de la garantía que las respalda"</i>, para que allegue en un término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento, la reposición de la Póliza Minero Ambiental correspondiente al quinto año de la etapa de Explotación, periodo comprendido entre el 11 de Agosto de 2015 al 11 de Agosto de 2016, por valor de UN MILLÓN DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$1.250.000).</p> <p>Además dicha póliza debe allegarse en original, con los anexos, debidamente firmada por las partes, con el recibo de caja como soporte de pago y el beneficiario debe ser la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA con Nit: 900500018-2.</p> <p>El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p>

					<p> Requerir al titular del contrato de concesión bajo causal de CADUCIDAD, contemplada en el literal d del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es, por “<i>el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas</i>”, para que en el término de quince (15) días, siguientes a la notificación del presente acto administrativo, allegue, junto con el comprobante de pago, y los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al III y IV trimestre de 2014 y I y II de 2015, dado que realizando la revisión del expediente no se observa estos formularios en el mismo, de conformidad con el Concepto Técnico PARB 549 del 06 de Octubre de 2015. </p> <p> El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. </p> <p> Los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. </p> <p> La suma adeudada por concepto de Regalías debe ser cancelada con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago¹ en la cuenta de ahorros No. 000629006 del Banco de Bogotá, a favor de la Agencia Nacional de Minería con NIT 900.500.018-2 </p> <p> La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. </p> <p> Requerir al titular bajo apremio de MULTA, conforme a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue los siguientes documentos de conformidad con lo evaluado en el Concepto Técnico PARB 549 del 06 de Octubre de 2015: </p> <ul style="list-style-type: none"> • El Formato Básico Minero Semestral de 2015 • El Formato Básico Minero Anual de 2014, junto con su respectivo plano topográfico anexo con la correspondiente firma y la matrícula profesional de quien lo avala, quien debe ser un Ingeniero en Minas, Geólogo o Ingeniero Geólogo. Dicho plano debe allegarse, en cuanto a su presentación y en cuanto a las convenciones, conforme lo dispone la Resolución 181602 del 28 de noviembre de 2006, expedida por el Ministerio de Minas y Energía, y de acuerdo a lo estipulado en el Decreto 3290 de 2003 en cuanto al documento “Especificaciones Técnicas para la Presentación de Planos y Mapas Aplicados a la Minería” que se encuentra en la página web www.anm.gov.co.
--	--	--	--	--	--

						<p>Por lo tanto se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, acompañado de las pruebas correspondientes.</p> <p>La Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera procederá también a emitir un pronunciamiento de fondo a través del acto administrativo que corresponda, en atención a que el titular no ha dado cumplimiento a lo requerido en el Auto PARB No. 710 del 01 de Septiembre de 2014, notificado mediante estado PARB 050 del 22 de Septiembre de 2014.</p> <p>Córrase traslado al titular minero del informe de fiscalización integral ciclo 2 No. 4562 del 03 de Diciembre de 2013 y del informe de fiscalización integral ciclo 6 No. 20470 del 23 de Noviembre de 2014, y del Concepto Técnico PARB 549 del 06 de Octubre de 2015, para que el titular formule sus objeciones y realicen las aclaraciones pertinentes.</p> <p>(...)"</p>
75	CONTRATO DE CONCESION	No. FIN-105	INGEMINERA LTDA	OCTUBRE 28 DE 2015	AUTO PARB No. 0854	<p>"(...) REQUERIMEINTOS</p> <p>Requerir bajo causal de CADUCIDAD, a la sociedad INGEMINERA LTDA, en su calidad de titular del contrato de concesión FIN-105, de conformidad con lo indicado en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es, por <i>"el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas"</i>, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, allegue el soporte de pago del faltante por concepto de canon superficiario correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje, periodo comprendido desde el 10/06/2013 hasta el 10/06/2014, por un valor de mil cuarenta y cuatro pesos m/cte (\$ 1.044,00) más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago.¹</p> <p>El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>La cancelación de estas obligaciones económicas deberá realizarse en la cuenta corriente N° 45786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de -AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA- con NIT 900.500.018-2.</p> <p>La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>Los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p>

					<p>Requerir bajo causal de CADUCIDAD, a la sociedad titular del contrato de concesión, de conformidad con lo establecido en el artículo 112 literal f) de la ley 685 de 2001, esto es por <i>“el no pago de las multas impuestas o la no reposición de la garantía que las respalda”</i>, para que allegue en un término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento, la reposición de la póliza minero- ambiental correspondiente al segundo año de la etapa de explotación, período comprendido entre el 10/06/2015 hasta el 10/06/2016, por el valor a asegurar de dos millones de pesos m/cte (\$ 2.000.000,00)</p> <p>El monto a asegurar se deberá recalcular una vez sea aprobado el PROGRAMA DE TRABAJOS Y OBRAS “PTO”. Además dicha póliza debe allegarse en original, con los anexos, debidamente firmada por las partes, con el recibo de caja como soporte de pago y el beneficiario debe ser la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA con Nit: 900500018-2.</p> <p>El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Requerir al titular del contrato de concesión bajo causal de CADUCIDAD, contemplada en el literal d del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es, por <i>“el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas”</i>, para que en el término de quince (15) días, siguientes a la notificación del presente acto administrativo, allegue los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del III y IV trimestre de 2013; y I, II y III trimestre de 2014.</p> <p>El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>La suma adeudada por concepto de Regalías debe ser cancelada con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago² en la cuenta de ahorros No. 000629006 del Banco de Bogotá, a favor de la Agencia Nacional de Minería con NIT 900.500.018-2</p>
--	--	--	--	--	--

					<p>La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>Requerir bajo apremio de MULTA al titular del contrato de concesión FIN-105, como lo establece el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue un informe o plan de mejoramiento sobre la implementación de las recomendaciones realizadas en los hallazgos de la inspección de campo sobre aspectos ambientales y de higiene y seguridad minera, descritos en el informe de fiscalización integral ciclo 3 No. 12105 del día 16 de mayo de 2014.</p> <p>Para que presente lo anterior, se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto, a fin de que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>En cualquier momento, la autoridad minera podrá programar una nueva visita para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.</p> <p>Requerir bajo apremio de MULTA a la sociedad titular minera, conforme a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de quince (15) días contados a partir de la notificación de este auto, acredite el pago por concepto de la Inspección Técnica de Fiscalización correspondiente a la visita del año 2013, por un valor de noventa mil ochocientos setenta y uno pesos m/cte (\$ 90.871,00), más los intereses causados por la mora hasta la fecha efectiva de su pago³.</p> <p>El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>La cancelación de dichas obligaciones se debe realizar en la cuenta de ahorros No 0122171701 del Banco Colpatria, a nombre de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA con Nit: 900500018-2, para lo cual deberá descargar el formato de pago a través del siguiente enlace https://www.anm.gov.co/?q=aplicacion-catastro-minero, en el link "Pago Inspecciones de Fiscalización".</p> <p>Los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p>
--	--	--	--	--	--

						<p>Por lo anterior déjese sin efectos el auto PARB 0460 del 27 de junio de 2014, únicamente en relación con el requerimiento realizado bajo causal de caducidad del pago del faltante por concepto de la Inspección Técnica de Fiscalización correspondiente a la visita del año 2013.</p> <p>Como quiera que el titular no ha dado cumplimiento a lo requerido bajo apremio de multa mediante auto PARB No. 0460 del 27 de junio de 2014, notificado por estado 043 del 5 de septiembre de 2014, en relación con el Formato Básico Minero –FBM- anual de 2010, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, se pronunciará de fondo a través del acto administrativo a que haya lugar.</p> <p>De igual manera y toda vez que el titular no ha dado cumplimiento a lo requerido bajo causal de caducidad mediante auto PARB No. 0766 del 05 de septiembre de 2014, notificado 054 del 8 de octubre de 2014, en relación con la presentación del Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del II trimestre de 2014, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, se pronunciará de fondo a través del acto administrativo a que haya lugar.</p> <p>Córrase traslado al representante legal o apoderado de la sociedad titular del informe de fiscalización ciclo 3 No. 12105 del día 16 de mayo de 2014 y del Concepto Técnico PARB 643 del 19 de octubre de 2015, para que el titular formule sus objeciones y realicen las aclaraciones pertinentes.</p> <p>(...)"</p>
76	CONTRATO DE CONCESION	No. GDS-08191X	SOCIEDAD MCM GROUP S.A.S	OCTUBRE 28 DE 2015	AUTO PARB No. 0855	<p>"(...) REQUERIMEINTOS</p> <p>Requerir bajo causal de CADUCIDAD, a la sociedad MCM GROUP S.A.S., en su calidad de titular del contrato de concesión GDS-08191X, de conformidad con lo indicado en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es, por <i>"el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas"</i>, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, allegue el comprobante de pago del faltante por concepto de canon superficiario correspondiente al tercer año de la etapa de construcción y montaje, periodo comprendido entre el 08/11/2012 hasta el 07/11/2013, por un valor de cinco mil setecientos cincuenta y tres pesos m/cte (\$ 5753,00) más los intereses que se generen</p>

						<p> hasta la fecha efectiva de su pago,¹ de conformidad con el Concepto Técnico PARB 657 del 23 de octubre de 2015. </p> <p> El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. </p> <p> La cancelación de estas obligaciones económicas deberá realizarse en la cuenta corriente N° 45786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de -AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA- con NIT 900.500.018-2. </p> <p> La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. </p> <p> Los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. </p> <p> Requerir bajo causal de CADUCIDAD, a la SOCIEDAD MCM GROUP S.A.S, en su calidad de titular del contrato de concesión GDS-08191X, de conformidad con lo establecido en el artículo 112 literal f) de la ley 685 de 2001, esto es por <i>“el no pago de las multas impuestas o la no reposición de la garantía que las respalda”</i>, para que allegue en un término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento, la reposición de la póliza minero-ambiental correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de explotación, período comprendido entre el 08/11/2014 hasta el 07/11/2015, por el valor a asegurar de quinientos mil pesos m/cte (\$ 500.000,00) </p> <p> El monto a asegurar se deberá recalcular una vez sea aprobado el PROGRAMA DE TRABAJOS Y OBRAS “PTO”. Además dicha póliza debe allegarse en original, con los anexos, debidamente firmada por las partes, con el recibo de caja como soporte de pago y el beneficiario debe ser la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA con Nit: 900500018-2. </p> <p> El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. </p> <p> Requerir al titular del contrato de concesión bajo causal de CADUCIDAD, contemplada en el literal d del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es, por <i>“el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas”</i>, para que en el término de quince (15) días, siguientes a la notificación del presente acto administrativo, allegue los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías y sus respectivos comprobantes de pago, correspondiente al III y IV trimestre de 2014; y I, II y III trimestre de 2015. </p>
--	--	--	--	--	--	---

					<p>El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>La suma adeudada por concepto de Regalías debe ser cancelada con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago² en la cuenta de ahorros No. 000629006 del Banco de Bogotá, a favor de la Agencia Nacional de Minería con NIT 900.500.018-2</p> <p>La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>Requerir al titular bajo apremio de MULTA, conforme a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue el Formato Básico Minero –FBM- semestral de 2015 y el Formato Básico Minero –FBM- anual de 2014, junto con su respectivo plano topográfico anexo con la correspondiente firma y la matrícula profesional de quien lo avala, quien debe ser un Ingeniero en Minas, Geólogo o Ingeniero Geólogo.</p> <p>Dicho plano debe allegarse, en cuanto a su presentación y en cuanto a las convenciones, conforme lo dispone la Resolución 181602 del 28 de noviembre de 2006, expedida por el Ministerio de Minas y Energía, y de acuerdo a lo estipulado en el Decreto 3290 de 2003</p> <p>en cuanto al documento <i>“Especificaciones Técnicas para la Presentación de Planos y Mapas Aplicados a la Minería”</i> que se encuentra en la página web www.anm.gov.co.</p> <p>Por lo tanto se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, acompañado de las pruebas correspondientes.</p> <p>Requerir bajo apremio de MULTA al titular minero como lo establece el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue un informe o plan de mejoramiento sobre la implementación de las recomendaciones realizadas en los hallazgos de la inspección de campo sobre aspectos ambientales y de higiene y seguridad minera, descritos en el informe de fiscalización integral ciclo 3 No. 13029 del día 27 de junio de 2014.</p> <p>Para que presente lo anterior, se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto, a fin de que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p>
--	--	--	--	--	---

						<p>En cualquier momento, la autoridad minera podrá programar una nueva visita para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.</p> <p>Como quiera que el titular no ha dado cumplimiento al auto PARB No. 0666 del 21 de agosto de 2014, notificado por estado No. 049 del 19/09/2014, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, se pronunciará de fondo a través del acto administrativo a que haya lugar.</p> <p>Córrase traslado al representante legal o apoderado de la sociedad titular del informe de fiscalización integral ciclo 3 No. 13029 del día 27 de junio de 2014 y del Concepto Técnico PARB 657 del 23 de octubre de 2015, para que el titular formule sus objeciones y realicen las aclaraciones pertinentes.</p> <p>(...)"</p>
77	CONTRATO DE CONCESION	No. IFQ-08331	JAIRO EMIRO VELANDIA SILVA	OCTUBRE 28 DE 2015	AUTO PARB No. 0856	<p>"(...) REQUERIMEINTOS</p> <p>APROBAR los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación Regalías correspondiente al IV trimestre de 2013, I, II, III y IV trimestre de 2014, I y II trimestre de 2015, de conformidad con el Concepto Técnico PARB 603 del 14 de Octubre de 2015.</p> <p>Requerir bajo causal de CADUCIDAD, al señor JAIRO EMIRO VELANDIA SILVA, en su calidad de titular del contrato de concesión No. IFQ-08331, de conformidad con lo establecido en el artículo 112 literal f) de la ley 685 de 2001, esto es por "el no pago de las multas impuestas o la no reposición de la garantía que las respalda", para que allegue en un término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento, la reposición de la póliza minero- ambiental correspondiente al segundo año de labores de explotación, periodo comprendido entre el 18 de Diciembre de 2014 al 18 de Diciembre de 2015, por el valor a asegurar de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE. (\$6.457.268).</p>

Además dicha póliza debe allegarse en original, con los anexos, debidamente firmada por las partes, con el recibo de caja como soporte de pago y el beneficiario debe ser la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA con Nit: 900500018-2.

El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.

Requerir al titular del contrato de concesión bajo causal de CADUCIDAD, contemplada en el literal d del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es, por “*el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas*”, para que en el término de quince (15) días, siguientes a la notificación del presente acto administrativo, allegue, junto con el comprobante de pago, el Formulario para Declaración de Producción y Liquidación Regalías correspondiente al III trimestre de 2015, con su correspondiente soporte de pago.

El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.

Los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.

La suma adeudada por concepto de Regalías debe ser cancelada con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago¹ en la cuenta de ahorros No. 000629006 del Banco de Bogotá, a favor de la Agencia Nacional de Minería con NIT 900.500.018-2

La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.

Requerir al titular bajo apremio de MULTA, conforme a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue los siguientes documentos:

- El Formato Básico Minero –FBM- Semestral de 2015
- El Formato Básico Minero- FBM- Anual de 2014, junto con su respectivo plano topográfico anexo con la correspondiente firma y la matrícula profesional de quien lo avala, quien debe ser un Ingeniero en Minas, Geólogo o Ingeniero Geólogo. Dicho plano debe allegarse, en cuanto a su presentación y en cuanto a las convenciones, conforme lo dispone la Resolución 181602 del 28 de noviembre de 2006, expedida por el Ministerio de Minas y Energía, y de acuerdo a lo estipulado en el Decreto 3290 de 2003 en cuanto al documento “Especificaciones Técnicas para la Presentación de Planos y Mapas Aplicados a la Minería” que se encuentra en la página web www.anm.gov.co.

					<p>Por lo tanto se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, acompañado de las pruebas correspondientes.</p> <p>Requerir bajo apremio de MULTA al titular minero, conforme a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de quince (15) días contados a partir de la notificación de este auto se proceda a dar cumplimiento a la presentación del comprobante de pago por concepto de la Inspección Técnica de Fiscalización correspondiente a la visita del año 2013, por un valor de ochenta y cinco mil quinientos setenta y siete pesos m/cte (\$ 85.577,00), más los intereses causados por la mora hasta la fecha efectiva de su pago².</p> <p>El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>La cancelación de dichas obligaciones se debe realizar en la cuenta de ahorros No 0122171701 del Banco Colpatria, a nombre de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA con Nit: 900500018-2.</p> <p>Los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>Requerir bajo apremio de MULTA al titular minero como lo establece el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue un informe o plan de mejoramiento sobre la implementación de las recomendaciones realizadas en los hallazgos de la inspección de campo sobre aspectos ambientales y de higiene y seguridad minera, descritos en el informe de fiscalización integral ciclo 4 No. 13942 del día 12 de junio de 2014.</p> <p>Para que presente lo anterior, se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto, a fin de que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>En cualquier momento, la autoridad minera podrá programar una nueva visita para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.</p>
--	--	--	--	--	--

						<p>La Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera procederá a emitir un pronunciamiento de fondo a través del acto administrativo que corresponda, en atención a que el titular no ha dado cumplimiento a lo requerido en el AUTO PARB No 0278 del 14 de Mayo de 2014, notificado mediante estado PARB 028 del 08 de Julio de 2014, respecto de lo siguiente</p> <p>“(…)</p> <ul style="list-style-type: none"> - <i>REQUERIR bajo causal de CADUCIDAD, al titular del Contrato de Concesión No. IFQ-08331, de conformidad con lo indicado en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es, por “el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas”, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, realice el pago por los siguientes conceptos:</i> <p style="margin-left: 40px;"><i>Canon superficiario correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje, por valor de DOSCIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE (\$214.228,00) más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago</i></p> <p style="margin-left: 40px;"><i>Canon superficiario, correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje, por valor de DOSCIENTOS VEINTISEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$226.667,00) más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago.</i></p> <ul style="list-style-type: none"> - <i>Requerir al titular del contrato de concesión bajo causal de CADUCIDAD, contemplada en el literal d del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es, por “el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas”, para que en el término de quince (15) días, allegue el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del IV Trimestre de 2014.</i> - <i>Requerir a los titulares bajo a premio de MULTA, de conformidad con los artículos 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue el acto administrativo ejecutoriado y en firme que otorgue la licencia ambiental al proyecto minero, expedida por la autoridad ambiental competente, para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído. El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</i> - <i>Requerir bajo apremio de MULTA al titular del Contrato de Concesión No IFQ-08331 de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 para que en un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento, presente el PROGRAMA DE TRABAJOS Y OBRAS –PTO-, de conformidad a lo ordenado en el artículo 84 de la Ley 685 de 2001.</i> - <i>REQUERIR bajo apremio de MULTA, al titular del Contrato de Concesión No. IFQ-08331, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, Formato Básico Minero-FBM- Semestral de 2012 y 2013, y anual de 2011, 2012 y 2013, junto con sus respectivos planos topográficos anexos con la correspondiente firma y la matrícula profesional de quien lo avala, quien debe ser un Ingeniero en Minas, Geólogo o Ingeniero Geólogo.(…)”</i>
--	--	--	--	--	--	---

Como quiera que se advierte que el titular no ha dado cumplimiento a los requerimientos realizados bajo apremio de la multa a través de la Resolución PARB No 008 del 23 de Abril de 2013, respecto al cobro de la visita de inspección de 2013, por valor de **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE. (\$458.159)**, más los intereses que se generen desde el 06 de Mayo de 2013 hasta la fecha efectiva de pago.

También la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera procederá a emitir un pronunciamiento de fondo a través del acto administrativo que corresponda, en atención a que el titular que el titular no ha dado cumplimiento a los requerimientos realizados a través del AUTO PARB No. 0879 del 26 de Septiembre de 2014, notificado mediante estado PARB 052 del 02 de Octubre de 2014, respecto de lo siguiente:

*“(...)
- REQUERIR bajo causal de CADUCIDAD, al titular del Contrato de Concesión No. IFQ-08331, de conformidad con lo indicado en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es, por “el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas”, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, realice el pago por valor de Diecinueve Mil Quinientos Sesenta y Nueve Pesos M/Cte (\$19.569), por concepto del saldo correspondiente al canon superficiario de la primera anualidad de construcción y montaje teniendo en cuenta que el pago se realizó de manera extemporánea.*

- REQUERIR al titular bajo apremio de MULTA de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente el Formato Básico Minero -FBM- semestral de 2014. Por lo tanto, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para

que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.(...)”

Córrase traslado al titular minero del informe de fiscalización integral ciclo 3 No. 9359 del día 04 de Marzo de 2014 y del informe de fiscalización integral Ciclo 4 No. 13942 del 12 de Junio de 2014, y del Concepto Técnico PARB 603 del 14 de Octubre de 2015, para que el titular formule sus objeciones y realicen las aclaraciones pertinentes.

(...)”

78	CONTRATO DE CONCESION	No. GDS-08212X	SOCIEDAD MCM GROUP S.A.S	OCTUBRE 28 DE 2015	AUTO PARB No. 0857	<p>“(…) REQUERIMEINTOS</p> <p>APROBAR el Formato Básico Minero –FBM- semestral de 2011, de conformidad con el Concepto Técnico PARB 659 del 23 de octubre de 2015.</p> <p>Requerir bajo causal de CADUCIDAD, a la sociedad MCM GROUP S.A.S., en su calidad de titular del contrato de concesión No. GDS-08212X, de conformidad con lo indicado en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es, por <i>“el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas”</i>, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, allegue los comprobantes de pago por los siguientes conceptos, de conformidad con el Concepto Técnico PARB 659 del 23 de octubre de 2015:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Faltante por concepto de canon superficiario correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de exploración, periodo comprendido entre el 27/09/2008 hasta el 26/09/2009, por un valor total de CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS (\$407,00) m/cte, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de su pago.¹ • Faltante por concepto de canon superficiario de segundo año de la etapa de construcción y montaje, periodo comprendido entre el 27/09/2011 hasta el 27/09/2012, por un valor de tres millones quinientos ochenta y ocho mil setecientos ocho pesos m/cte (\$3.588.708,00) más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago.² • Canon superficiario correspondiente al tercer año de la etapa de construcción y montaje, periodo comprendido entre el 27/09/2012 hasta el 27/09/2013, por un valor de veintiséis millones novecientos noventa y tres mil ochocientos nueve pesos m/cte (\$26.993.809,00) más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago.³ <p>El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>La cancelación de estas obligaciones económicas deberá realizarse en la cuenta corriente N° 45786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2.</p> <p>La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p>
----	-----------------------	----------------	--------------------------	--------------------	--------------------	--

						<p>Los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>Requerir a la sociedad titular del contrato de concesión bajo causal de CADUCIDAD, contemplada en el literal d del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es, por <i>“el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas”</i>, para que en el término de quince (15) días, siguientes a la notificación del presente acto administrativo, allegue los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías y sus respectivos comprobantes de pago, correspondiente al III y IV trimestre de 2013; I, II, III y IV trimestre de 2014; y I, II y III trimestre de 2015.</p> <p>El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>La suma adeudada por concepto de Regalías debe ser cancelada con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago⁴ en la cuenta de ahorros No. 000629006 del Banco de Bogotá, a favor de la Agencia Nacional de Minería con NIT 900.500.018-2</p> <p>La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>Requerir bajo causal de CADUCIDAD, a la sociedad SOCIEDAD MCM GROUP S.A.S, en su calidad de titular del contrato de concesión GDS-08212X, de conformidad con lo establecido en el artículo 112 literal f) de la ley 685 de 2001, esto es por <i>“el no pago de las multas impuestas o la no reposición de la garantía que las respalda”</i>, para que allegue en un término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento, la reposición de la póliza minero-ambiental correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de explotación, período comprendido entre el 27/10/2015 hasta el 27/10/2016, por el valor a asegurar de quinientos mil pesos m/cte (\$ 500.000,00)</p> <p>El monto a asegurar se deberá recalcular una vez sea aprobado el PROGRAMA DE TRABAJOS Y OBRAS “PTO”. Además dicha póliza debe allegarse en original, con los anexos, debidamente firmada por las partes, con el recibo de caja como soporte de pago y el beneficiario debe ser la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA con Nit: 900500018-2.</p> <p>El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p>
--	--	--	--	--	--	--

						<p> Requerir al titular bajo apremio de MULTA, conforme a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue los Formatos Básicos Mineros –FBM- semestrales de 2013, 2014 y 2015, y los Formatos Básicos Mineros –FBM- anuales de 2013 y 2014, junto con sus respectivos planos topográficos anexos con la correspondiente firma y la matrícula profesional de quien lo avala, quien debe ser un Ingeniero en Minas, Geólogo o Ingeniero Geólogo. </p> <p> Dichos planos deben allegarse, en cuanto a su presentación y en cuanto a las convenciones, conforme lo dispone la Resolución 181602 del 28 de noviembre de 2006, expedida por el Ministerio de Minas y Energía, y de acuerdo a lo estipulado en el Decreto 3290 de 2003 en cuanto al documento “Especificaciones Técnicas para la Presentación de Planos y Mapas Aplicados a la Minería” que se encuentra en la página web www.anm.gov.co. </p> <p> Por lo tanto se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, acompañado de las pruebas correspondientes. </p> <p> Requerir al titular bajo a premio de MULTA, de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue el acto administrativo ejecutoriado y en firme a través del cual la autoridad ambiental haya otorgado licencia ambiental al proyecto minero, o en su defecto la certificación del estado del trámite de dicha licencia ambiental, no superior a noventa (90) días, para lo cual se concede el termino de (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído. </p> <p> El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. </p> <p> Requerir bajo apremio de MULTA a la sociedad titular, conforme a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de quince (15) días contados a partir de la notificación de este auto se proceda a dar cumplimiento a la presentación de los comprobantes de pago por concepto de la Inspección Técnica de Fiscalización correspondiente a las visitas de los años 2012 y 2013, por un valor de Dos Millones Quinientos Once Mil Ciento Setenta Pesos MC/te (\$2.511.170,00) y por un valor de Dos Millones Seiscientos Doce Mil Ciento Noventa y Dos Pesos MC/te (\$2.612.192.00), respectivamente, más los intereses causados por la mora hasta la fecha efectiva de su pago⁵, de conformidad con el Concepto Técnico PARB 659 del 23 de octubre de 2015. </p>
--	--	--	--	--	--	---

					<p>El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>La cancelación de dichas obligaciones se debe realizar en la cuenta de ahorros No 0122171701 del Banco Colpatría, a nombre de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA con Nit: 900500018-2.</p> <p>Los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>Requerir bajo apremio de MULTA al titular minero como lo establece el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue un informe o plan de mejoramiento sobre la implementación de las recomendaciones realizadas en los hallazgos de la inspección de campo sobre aspectos ambientales y de higiene y seguridad minera, descritos en el informe de fiscalización integral ciclo 3 No. 12823 del día 19 de junio de 2014.</p> <p>Para que presente lo anterior, se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto, a fin de que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>En cualquier momento, la autoridad minera podrá programar una nueva visita para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.</p> <p>CONMINAR al titular minero para que se abstenga de adelantar actividades de construcción y montaje o explotación sin contar con el Programa de Trabajos y Obra – PTO- aprobado y con el acto administrativo expedido por la autoridad ambiental competente que otorgue la respectiva viabilidad ambiental al proyecto minero, so pena de incurrir en la causal descrita como punible en el artículo 338 del Código Penal.</p> <p>Córrase traslado al representante legal o apoderado de la sociedad titular del informe de fiscalización integral ciclo 3 No. 12823 del día 19 de junio de 2014 y del Concepto Técnico PARB 659 del 23 de octubre de 2015, para que el titular formule sus objeciones y realicen las aclaraciones pertinentes.</p> <p>(...)"</p>
--	--	--	--	--	---

79	CONTRATO DE CONCESION	No. GDS-084	SOCIEDAD MCM GROUP S.A.	OCTUBRE 28 DE 2015	AUTO PARB No. 0858	<p>“(…) REQUERIMEINTOS</p> <p>APROBAR el Formato Básico Minero –FBM- semestral de 2011, de conformidad con el Concepto Técnico 661 del 23 de octubre de 2015.</p> <p>APROBAR el pago por concepto de canon superficiario correspondiente al segundo año de la etapa de construcción y montaje, periodo comprendido desde el 27/09/2011 hasta el 27/09/2012, de conformidad con lo evaluado en el numeral 3 del Concepto Técnico 661 del 23 de octubre de 2015.</p> <p>APROBAR el pago por concepto de canon superficiario correspondiente al tercer año de la etapa de construcción y montaje, periodo comprendido desde el 27/09/2012 hasta 27/09/2013, de conformidad con lo evaluado en el numeral 3 del Concepto Técnico 661 del 23 de octubre de 2015.</p> <p>Requerir bajo causal de CADUCIDAD, a la sociedad MCM GROUP S.A.S., en su calidad de titular del contrato de concesión GDS-084, de conformidad con lo indicado en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es, por “<i>el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas</i>”, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, allegue el pago del faltante por concepto de canon superficiario correspondiente al segundo año de la etapa de exploración, periodo comprendido desde el 27/09/2008 hasta el 27/09/2009, por un valor de cuatro millones quinientos treinta y nueve mil trescientos noventa y nueve pesos m/cte (\$ 4.539.399) más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de su pago,¹ de conformidad con el Concepto Técnico 661 del 23 de octubre de 2015.</p> <p>El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>La cancelación de estas obligaciones económicas deberá realizarse en la cuenta corriente N° 45786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2.</p> <p>La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>Los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p>
----	-----------------------	-------------	-------------------------	--------------------	--------------------	--

						<p>Requerir bajo causal de CADUCIDAD, a la sociedad MCM GROUP S.A.S., en su calidad de titular del contrato de concesión GDS-084, de conformidad con lo establecido en el artículo 112 literal f) de la ley 685 de 2001, esto es por <i>“el no pago de las multas impuestas o la no reposición de la garantía que las respalda”</i>, para que allegue en un término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento, la reposición de la póliza minero- ambiental correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de explotación, período comprendido entre el 27/09/2015 hasta el 27/09/2016, por el valor a asegurar de quinientos mil pesos m/cte (\$ 500.000,00) según lo evaluado en el Concepto Técnico 661 del 23 de octubre de 2015.</p> <p>Además dicha póliza debe allegarse en original, con los anexos, debidamente firmada por las partes, con el recibo de caja como soporte de pago y el beneficiario debe ser la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA con Nit: 900500018-2.</p> <p>El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Requerir al titular del contrato de concesión bajo causal de CADUCIDAD, contemplada en el literal d del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es, por <i>“el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas”</i>, para que en el término de quince (15) días, siguientes a la notificación del presente acto administrativo, allegue el Formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al III y IV trimestre de 2013; I, II, III y IV trimestre de 2014; y I, II y III trimestre de 2015, según lo evaluado en el Concepto Técnico 661 del 23 de octubre de 2015.</p> <p>El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>La suma adeudada por concepto de Regalías debe ser cancelada con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago² en la cuenta de ahorros No. 000629006 del Banco de Bogotá, a favor de la Agencia Nacional de Minería con NIT 900.500.018-2</p> <p>La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p>
--	--	--	--	--	--	---

Requerir bajo apremio de MULTA a la sociedad titular, conforme a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de quince (15) días contados a partir de la notificación de este auto se proceda a dar cumplimiento a la presentación de los comprobantes de pago por concepto de la Inspección Técnica de Fiscalización correspondiente a las visitas de los años 2012 y 2013, por un valor de dos millones quinientos once mil ciento setenta pesos m/cte (\$ 2.511.170,00) y por un valor de dos millones seiscientos doce mil ciento noventa y dos pesos m/cte (\$ 2.612.192,00), respectivamente, más los intereses causados por la mora hasta la fecha efectiva de su pago³, de conformidad con el Concepto Técnico 661 del 23 de octubre de 2015 y a lo dispuesto en el auto PARB 216 del 12 de junio de 2013.

El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.

La cancelación de dichas obligaciones se debe realizar en la cuenta de ahorros No 0122171701 del Banco Colpatria, a nombre de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA con Nit: 900500018-2.

Los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.

Requerir al titular bajo apremio de MULTA, conforme a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue los Formatos Básicos Mineros –FBM- semestrales de 2013, 2014 y 2015 y los Formatos Básicos Mineros- FBM -anuales de 2013 y 2014 junto con sus respectivos planos topográficos anexos con la correspondiente firma y la matrícula profesional de quien lo avala, quien debe ser un Ingeniero en Minas, Geólogo o Ingeniero Geólogo.

Dichos planos deben allegarse, en cuanto a su presentación y en cuanto a las convenciones, conforme lo dispone la Resolución 181602 del 28 de noviembre de 2006, expedida por el Ministerio de Minas y Energía, y de acuerdo a lo estipulado en el Decreto 3290 de 2003 en cuanto al documento "*Especificaciones Técnicas para la Presentación de Planos y Mapas Aplicados a la Minería*" que se encuentra en la página web www.anm.gov.co.

						<p>Por lo tanto se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, acompañado de las pruebas correspondientes.</p> <p>Requerir al titular bajo a premio de MULTA, de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue el acto administrativo ejecutoriado y en firme a través del cual la autoridad ambiental haya otorgado licencia ambiental al proyecto minero, o en su defecto la certificación del estado del trámite de dicha licencia ambiental, no superior a noventa (90) días, para lo cual se concede el termino de (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído.</p> <p>El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Requerir bajo apremio de MULTA al titular minero como lo establece el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue un informe o plan de mejoramiento sobre la implementación de las recomendaciones realizadas en los hallazgos de la inspección de campo sobre aspectos ambientales y de higiene y seguridad minera, descritos en el informe de fiscalización integral ciclo 3 No. 12897 del día 25 de junio de 2014.</p> <p>Para que presente lo anterior, se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto, a fin de que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>En cualquier momento, la autoridad minera podrá programar una nueva visita para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.</p> <p>Córrase traslado al representante legal o apoderado de la sociedad titular del informe de fiscalización integral ciclo 3 No. 12897 del día 25 de junio de 2014 y del Concepto Técnico PARB 661 del 23 de octubre de 2015, para que el titular formule sus objeciones y realicen las aclaraciones pertinentes.</p> <p>(...)"</p>
--	--	--	--	--	--	--

80	CONTRATO DE CONCESION	No. EBI-151	INVERSIONES RUGO LTDA	OCTUBRE 29 DE 2015	AUTO PARB No. 0859	<p>“(…) REQUERIMEINTOS</p> <p>APROBAR los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al I trimestre de 2013, de conformidad con el Concepto Técnico 506 del 29 de septiembre de 2015.</p> <p>APROBAR los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al I, II, III y IV trimestre de 2014, de conformidad con el Concepto Técnico 506 del 29 de septiembre de 2015.</p> <p>APROBAR los Formatos Básicos Mineros –FBM- anuales de 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, de conformidad con el Concepto Técnico 506 del 29 de septiembre de 2015.</p> <p>APROBAR los Formatos Básicos Mineros –FBM- semestrales de 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012 y 2014, de conformidad con el Concepto Técnico 506 del 29 de septiembre de 2015.</p> <p>Requerir bajo apremio de CADUCIDAD al titular minero, conforme a lo establecido en el literal d) “El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas” artículo 112 de la ley 685 de 2001, para que en el término de quince (15) días, siguientes a la notificación de este acto administrativo, se proceda a dar cumplimiento a la presentación de los siguientes documentos, de conformidad con el Concepto Técnico PARB No. 506 del 29 de septiembre de 2015:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al I y II trimestre de 2015, junto con el soporte de pago. <p>El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>La suma adeudada por concepto de Regalías debe ser cancelada con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago¹ en la cuenta de ahorros No. 000629006 del Banco de Bogotá, a favor de la Agencia Nacional de Minería con NIT 900.500.018-2</p> <p>La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>Requerir bajo apremio de CADUCIDAD al titular minero, conforme a lo establecido en el literal f) el artículo 112 de la ley 685 de 2001 “<i>El no pago de las multas impuestas o la no reposición de la garantía que las respalda</i>”, para que en el término de quince (15) días, siguientes a la notificación de este acto administrativo, se proceda a dar cumplimiento a la presentación de los siguientes documentos, de conformidad con el Concepto Técnico PARB No. 506 del 29 de septiembre de 2015:</p>
----	--------------------------	----------------	--------------------------	--------------------------	-----------------------------	--

- Soporte de pago de la póliza minero ambiental número 96-43-101005526 del 24 de junio de 2015 correspondiente al tercer año de la Etapa de Explotación por valor de **TREINTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE (\$37.500)**, a fin de proceder a impartir la aprobación de la garantía.

El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.

Requerir bajo apremio de MULTA al titular minero conforme a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, proceda a dar cumplimiento a la

presentación de los siguientes documentos, de conformidad con el Concepto Técnico PARB No. 506 del 29 de septiembre de 2015:

- El Formato Básico Minero Semestral -FBM-, correspondiente a 2015.

El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.

Se conmina al titular minero, que conforme al AUTO PARB 1068 del 26 de noviembre de 2014 notificado a través del estado 069 del 9 de octubre de 2015, de cumplimiento a la presentación del Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de regalías correspondiente al II, III y IV trimestres de 2013.

Como quiera que se advierte que el titular no ha dado cumplimiento a los requerimientos realizados bajo apremio de multa mediante AUTO PARB N° 0069 del 04 de febrero de 2014, notificado a través del estado número 040 del 02 de septiembre de 2014, en relación con la presentación de las planillas donde consten las afiliaciones de los trabajadores a la Aseguradora de Riesgos Laborales en el nivel cinco "5" y el Acto Administrativo que otorga Licencia Ambiental, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, se pronunciará de fondo a través del acto administrativo a que haya lugar.

Córrase traslado al representante legal o apoderado de INVERSIONES RUGO LTDA. como titular minero, del informe de fiscalización integral ciclo 3 No. 9753 del 20 de marzo de 2014, y del informe de fiscalización integral Ciclo 4 No. 13654 del 6 de junio de 2014, y del Concepto Técnico PARB 506 del 29 de septiembre de 2015, para que el titular formule sus objeciones y realicen las aclaraciones pertinentes.

(...)"

81	CONTRATO DE CONCESION	No. EBI-151	INVERSIONES RUGO LTDA	OCTUBRE 29 DE 2015	AUTO PARB No. 0860	<p>“(...) REQUERIMEINTOS</p> <p>Córrase traslado al representante legal o al apoderado de la sociedad INVERSIONES RUGO LTDA como titular minero, del informe PARB 221 del 31 de agosto de 2015, Inspección Técnica de Seguimiento y Control, realizada en el área del contrato de concesión N° EBI-151 el día 27 de agosto de 2015, para que formule sus objeciones y realice las aclaraciones pertinentes.</p> <p>Se le advierte a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.</p> <p>(...)”</p>
82	CONTRATO DE CONCESION	No. JB5-09193X	VOTORANTIM METAIS COLOMBIA S.A.S	OCTUBRE 29 DE 2015	AUTO PARB No. 0861	<p>“(...) REQUERIMEINTOS</p> <p>APROBAR la póliza minero ambiental No DL010672 expedida el 11 de julio de 2014 por la Compañía Aseguradora de Fianzas S.A. “CONFIANZA” con vigencia desde el 10 de julio de 2014 hasta el 08 de julio de 2017 y allegada mediante radicado No. 2014-54-268 del 25 de julio de 2014.</p> <p>Córrase traslado al representante legal o apoderado de VOTORANTIM METAIS COLOMBIA S.A.S, del informe de fiscalización integral Ciclo 3 No 11014 del 04 de Abril de 2014, y del Concepto Técnico PARB 639 del 19 de octubre de 2015, para que formule sus objeciones y realice las aclaraciones pertinentes.</p> <p>(...)”</p>
83	CONTRATO DE CONCESION	No. JB5-09484X	VOTORANTIM METAIS COLOMBIA S.A.S	OCTUBRE 29 DE 2015	AUTO PARB No. 0862	<p>“(...) REQUERIMEINTOS</p> <p>APROBAR la modificación de la póliza minero ambiental No DL013869 expedida el 4 de noviembre de 2014 por la Compañía Aseguradora de Fianzas “CONFIANZA” con vigencia desde el 31 de octubre de 2014 hasta el 07 de septiembre de 2015 y allegada mediante radicado No. 2014-54-505 del 14 de noviembre de 2014.</p> <p>Córrase traslado al representante legal o apoderado de VOTORANTIM METAIS COLOMBIA S.A.S, del informe de fiscalización integral Ciclo 3 No11015 del 20 de Abril de 2014 y del Concepto Técnico PARB 638 del 19 de octubre de 2015, para que formule sus objeciones y realice las aclaraciones pertinentes.</p> <p>(...)”</p>

84	CONTRATO DE CONCESION	No. JB5-09593X	VOTORANTIM METAIS COLOMBIA S.A.S	OCTUBRE 29 DE 2015	AUTO PARB No. 0863	<p>“(…) REQUERIMEINTOS</p> <p>Remitir a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera Grupo de Registro y Catastro Minero, para que proceda a realizar la anotación en el Registro Minero Nacional de la Resolución GTRB N° 0159 del 19 de Agosto de 2011, de conformidad con el artículo 334 de la Ley 685 de 2001 así como también la correspondiente desanotación del Área del Sistema Grafico de la Agencia Nacional de Minería.</p> <p>Córrase traslado al representante legal o al apoderado de VOTORANTIM METAIS COLOMBIAS.A.S del informe de fiscalización integral ciclo el ciclo 3 No. 11016 del 09 de Abril de 2014 y del Concepto Técnico PARB 637 del 19 de octubre de 2015, para que formule sus objeciones y realice las aclaraciones pertinentes.</p> <p>(…)”</p>
85	CONTRATO DE CONCESION	No. EBI-141	SOCEIDAD MINERALS DISCOVERY LTDA	OCTUBRE 29 DE 2015	AUTO PARB No. 0864	<p>“(…) REQUERIMEINTOS</p> <p>APROBAR los formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al I, II, III y IV trimestres de 2014, de conformidad con el concepto técnico PARB. 507 del 29 de septiembre de 2015.</p> <p>APROBAR los Formatos Básicos Mineros –FBM-, anuales correspondiente a 2008, 2009, 2010 y 2011 de conformidad con el concepto técnico PARB. 507 del 29 de septiembre de 2015.</p> <p>APROBAR los Formatos Básicos Mineros –FBM-, semestrales correspondiente al año 2007, 2008, 2009, 2010, 2011 y 2012 de conformidad con el concepto técnico PARB. 507 del 29 de septiembre de 2015.</p> <p>Requerir bajo apremio de CADUCIDAD al titular minero del contrato de concesión EBI-141, contemplada en el literal d) del artículo 112 de la ley 685 de 2001 “El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas”, para que en el término de quince (15) días, siguientes a la notificación de este acto administrativo, se proceda a dar cumplimiento a la presentación de los siguientes documentos, de conformidad con el Concepto Técnico PARB No. 507 del 29 de septiembre de 2015:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Formularios de declaración de producción y liquidación de regalías, junto con el soporte de pago, correspondientes al IV trimestre de 2012.

					<ul style="list-style-type: none"> - Los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías, junto con el soporte de pago, correspondiente al I, II, III, IV trimestre de 2013. - Los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías, junto con el soporte de pago correspondiente al I y II trimestre de 2015. <p>El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>La suma adeudada por concepto de Regalías debe ser cancelada con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago¹ en la cuenta de ahorros No. 000629006 del Banco de Bogotá, a favor de la Agencia Nacional de Minería con NIT 900.500.018-2</p> <p>La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>Requerir bajo causal de CADUCIDAD, a la sociedad SOCIEDAD MINERALS DISCOVERY LTDA., en su calidad de titular del contrato de concesión EBI-141, de conformidad con lo establecido en el artículo 112 literal f) de la ley 685 de 2001, esto es por <i>“el no pago de las multas impuestas o la no reposición de la garantía que las respalda”</i>, para que allegue en un término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento, la modificación de la póliza minero- ambiental número 18-44-101034826 expedida por la Compañía Seguros del Estado S.A. el día 3 de octubre de 2014, en cuanto a su objeto, ya que debe especificar el período amparado. Igualmente, el titular minero deberá allegar el soporte de pago de la póliza antes referida, de conformidad con el Concepto Técnico PARB 507 del 29 de septiembre de 2015.</p> <p>El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Requerir bajo apremio de MULTA al titular minero conforme a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, proceda a dar cumplimiento a la presentación de los siguientes documentos, de conformidad con el Concepto Técnico PARB No. 507 del 29 de septiembre de 2015.</p> <ul style="list-style-type: none"> - El Formato Básico Minero –FBM- Anual correspondiente al año 2007. - El Formato Básico Minero –FBM- semestral correspondiente al año 2014. - El Formato Básico Minero –FBM- Anual correspondiente al año 2014 con su respectivo plano de actividades. - El Formato Básico Minero –FBM- semestral correspondiente al año 2015.
--	--	--	--	--	--

						<p>Requerir bajo apremio de MULTA al titular minero conforme a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, proceda a dar cumplimiento a la presentación de los siguientes documentos, de conformidad con el Concepto Técnico PARB No. 507 del 29 de septiembre de 2015.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Soporte de pago del faltante por concepto de la Inspección Técnica de Fiscalización, requerida mediante Resolución VSC N° 00416 del 9 de mayo de 2013 notificada a través del estado número 18 del 27 de mayo de 2013, por valor de CIENTO UN MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE. (\$101.695), más los intereses que se generen desde el 10 de febrero de 2015, hasta la fecha efectiva de su pago. <p>El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>La cancelación de dicha obligación se debe realizar en la cuenta de ahorros No 0122171701 del Banco Colpatria, a nombre de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA con NIT. 900500018-2.</p> <p>Los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses² y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>Requerir al titular bajo a premio de MULTA, de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue el acto administrativo ejecutoriado y en firme a través del cual la autoridad ambiental haya otorgado licencia ambiental al proyecto minero, o en su defecto la certificación del estado del trámite de dicha licencia ambiental, no superior a noventa (90) días, para lo cual se concede el termino de (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído.</p> <p>El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Como quiera que se advierte que el titular minero no ha dado cumplimiento al requerimiento realizado bajo multa a través de los AUTO PARB 0265 del 10 de abril de 2014 de noviembre de 2014, notificado a través del estado 017 del 28 de abril de 2014, en lo referente a la información técnica complementaria del PTO, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, se pronunciará de fondo a través del acto administrativo a que haya lugar.</p>
--	--	--	--	--	--	--

						<p>Córrase traslado al representante legal o apoderado de la SOCIEDAD MINERALS DISCOVERY LTDA. como titular minero, del informe de fiscalización integral Ciclo 3 No. 10684 del 07 de abril de 2014, y el informe de fiscalización integral ciclo 4 No. 14614 del 10 de junio de 2014, y del Concepto Técnico PARB 507 del 29 de septiembre de 2015, para que formule sus objeciones y realice las aclaraciones pertinentes.</p> <p>(...)"</p>
86	CONTRATO DE CONCESION	No. EBI-152	INVERSIONES RUGO LTDA	OCTUBRE 29 DE 2015	AUTO PARB No. 0865	<p>"(...) REQUERIMEINTOS</p> <p>APROBAR los formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al II, III y IV de 2013, de conformidad con el Concepto Técnico 545 del 6 de octubre de 2015.</p> <p>APROBAR los formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al I, II, III y IV trimestre de 2014, de conformidad con el Concepto Técnico 545 del 6 de octubre de 2015.</p> <p>APROBAR los Formatos Básicos Mineros –FBM-, anuales correspondiente a los años 2013 y 2014 de conformidad con el Concepto Técnico 545 del 6 de octubre de 2015.</p> <p>APROBAR los Formatos Básicos Mineros–FBM-, semestrales de 2013 y 2014, de conformidad con el Concepto Técnico 545 del 6 de octubre de 2015.</p> <p>Requerir bajo causal de CADUCIDAD, a la sociedad INVERSIONES RUGO LTDA. en su calidad de titular del contrato de concesión EBI-152, de conformidad con lo establecido en el artículo 112 literal d) de la ley 685 de 2001, esto es por <i>"el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas"</i>, para que en el término de quince (15) días, siguientes a la notificación del presente acto administrativo, se proceda a dar cumplimiento a la presentación de los siguientes documentos, de conformidad con el Concepto Técnico 545 del 6 de octubre de 2015.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Los formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al I y II trimestre de 2015, junto con el correspondiente comprobante de pago. <p>El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p>

La suma adeudada por concepto de Regalías debe ser cancelada con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago¹ en la cuenta de ahorros No. 000629006 del Banco de Bogotá, a favor de la Agencia Nacional de Minería con NIT 900.500.018-2

La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los **tres (3)** días siguientes a su realización.

Los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.

Requerir bajo causal de CADUCIDAD, a la sociedad INVERSIONES RUGO LTDA. en su calidad de titular del contrato de concesión EBI-152, de conformidad con lo establecido en el artículo 112 literal f) de la ley 685 de 2001, esto es por *“el no pago de las multas impuestas o la no reposición de la garantía que las respalda”*, para que en el término de quince (15) días, siguientes a la notificación del presente acto administrativo, se proceda a dar cumplimiento a la presentación de los siguientes documentos de conformidad con el concepto técnico PARB 545 del 06 de octubre de 2015:

- Soporte de pago de la póliza minero ambiental número 96-43-10-1005524 del 24 de junio de 2015 correspondiente al tercer año de la Etapa de Explotación por valor de **TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS MCTE, (\$37.500)**, a fin de proceder a impartir la aprobación de la garantía.

El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.

Requerir bajo apremio de MULTA al titular minero conforme a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, proceda a dar cumplimiento a la **presentación** de los siguientes documentos de conformidad con el Concepto Técnico PARB No. 545 del 06 de octubre de 2015.

- El Formato Básico Minero –FBM-, semestral correspondiente a 2015.

						<p>El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Requerir bajo apremio de MULTA al titular minero conforme a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, proceda a presentar el acto administrativo ejecutoriado y en firme, a través de la cual la autoridad ambiental haya otorgado licencia ambiental al proyecto minero, o en su defecto la certificación del estado del trámite de dicha licencia ambiental, no superior a noventa (90) días.</p> <p>El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Córrase traslado al representante legal o apoderado de la SOCIEDAD INVERSIONES RUGO LTDA. como titular minero, del informe de fiscalización integral Ciclo 3 No. 9754 del 20 de marzo de 2014, y del informe de fiscalización integral ciclo 4 N° 13657 del 06 de junio de 2014 y del Concepto Técnico PARB 545 del 06 de octubre de 2015, para que formule sus objeciones y realice las aclaraciones pertinentes.</p> <p>(...)"</p>
87	CONTRATO DE CONCESION	No. EBI-152	INVERSIONES RUGO LTDA	OCTUBRE 29 DE 2015	AUTO PARB No. 0866	<p>"(...) REQUERIMEINTOS</p> <p>Córrase traslado al representante legal o al apoderado de la sociedad INVERSIONES RUGO LTDA como titular minero, del informe PARB 222 del 31 de agosto de 2015, Inspección Técnica de Seguimiento y Control, realizada en el área del contrato de concesión N° EBI-152 el día 27 de agosto de 2015, para que formule sus objeciones y realice las aclaraciones pertinentes.</p> <p>(...)"</p>
88	CONTRATO DE CONCESION	No. GAI-102	ALFONSO SILVA ORDUÑA Y OTROS	OCTUBRE 29 DE 2015	AUTO PARB No. 0867	<p>"(...) REQUERIMEINTOS</p> <p>Córrase traslado a los señores ALFONSO SILVA ORDUÑA, TEOFILDE TORRES PRADA y HECTOR ALFONSO ACEVEDO GORDILLO como titulares mineros del informe de fiscalización integral ciclo 3 N° 10154 del 26 de marzo de 2014, del informe de fiscalización integral ciclo 4 N° 14583 del 19 de junio de 2014 y del Concepto Técnico PARB 592 del 13 de octubre de 2015, para que formule sus objeciones y realice las aclaraciones pertinentes.</p> <p>(...)"</p>

89	CONTRATO DE CONCESION	No. EBI-154	INVERSIONES RUGO LTDA	OCTUBRE 29 DE 2015	AUTO PARB No. 0868	<p>“(…) REQUERIMEINTOS</p> <p>APROBAR los formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al II, III y IV de 2013, de conformidad con el Concepto Técnico 547 del 6 de octubre de 2015.</p> <p>APROBAR los formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al I, II, III y IV trimestre de 2014, de conformidad con el Concepto Técnico 547 del 6 de octubre de 2015.</p> <p>APROBAR los Formatos Básicos Mineros –FBM-, anuales correspondiente al año 2008, 2009, 2012, 2013 y 2014 de conformidad con el Concepto Técnico 547 del 6 de octubre de 2015.</p> <p>APROBAR los Formatos Básicos Mineros –FBM-, anuales correspondiente al año 2010 y 2011, de conformidad con el Concepto Técnico GTRB-166 del 18 de abril de 2012.</p> <p>APROBAR los Formatos Básicos Mineros–FBM-, semestrales correspondiente al año 2007, 2008, 2009, 2012, 2013 y 2014, de conformidad con el Concepto Técnico 547 del 6 de octubre de 2015.</p> <p>APROBAR los Formatos Básicos Mineros –FBM-, semestrales correspondiente al año 2010 y 2011, de conformidad con el Concepto Técnico GTRB-166 del 18 de abril de 2012</p> <p>APROBAR el pago del canon superficiario correspondiente al tercer año de la etapa de Construcción y Montaje, período comprendido entre el 15 de mayo de 2012 hasta el 15 de mayo de 2013, de conformidad con el Concepto Técnico PARB 176 del 04 de junio de 2013, por la suma de NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS MCTE. (\$994.456).</p> <p>APROBAR el pago correspondiente a la inspección de campo, por valor de SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL TRECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/cte. (\$657.372), allegado el 07 de septiembre de 2012, de conformidad con el Concepto Técnico PARB-176 del 4 de junio de 2013.</p> <p>APROBAR el pago correspondiente a la inspección de campo, por valor de SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTE PESOS M/cte. (\$683.820), allegado el 07 de marzo de 2013, de conformidad con el Concepto Técnico PARB-176 del 4 de junio de 2013.</p> <p>Requerir bajo causal de CADUCIDAD, a la sociedad INVERSIONES RUGO LTDA. en su calidad de titular del contrato de concesión EBI-154, de conformidad con lo establecido en el artículo 112 literal d) de la ley 685 de 2001, esto es por <i>“el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas”</i>, para que allegue en un término de quince (15) días, siguientes a la notificación del presente acto administrativo, los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente</p>
----	--------------------------	----------------	--------------------------	--------------------------	-----------------------------	--

					<p>al I y II trimestre de 2015, junto con el comprobante de pago, de conformidad con el Concepto Técnico 547 del 6 de octubre de 2015.</p> <p>El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>La cancelación de estas obligaciones económicas deberá realizarse en la cuenta corriente N° 45786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de -AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA- con NIT 900.500.018-2.</p> <p>La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>Los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>Requerir bajo causal de CADUCIDAD, a la sociedad INVERSIONES RUGO LTDA. en su calidad de titular del contrato de concesión EBI-154, de conformidad con lo establecido en el artículo 112 literal f) de la ley 685 de 2001, esto es por <i>"el no pago de las multas impuestas o la no reposición de la garantía que las respalda"</i>, para que allegue en un término de quince (15) días, siguientes a la notificación del presente acto administrativo, comprobante de pago de la póliza minero ambiental número 96-43-101005525 expedida el 24 de junio de 2015, por la Compañía SEGUROS DEL ESTADO S.A.</p> <p>El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Requerir bajo apremio de MULTA al titular minero conforme a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, proceda a dar cumplimiento a la presentación del Formato Básico Minero -FBM- Semestral correspondiente a 2015, de conformidad con el Concepto Técnico PARB No. 547 del 06 de octubre de 2015.</p> <p>El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Requerir al titular bajo a premio de MULTA, de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30), días contados a partir de la notificación del presente proveído, presente el plano de actividades anexo al Formato Básico Minero -FBM- anual de 2007, con la correspondiente firma y la matrícula profesional de quien lo avala, quien debe ser un Ingeniero en Minas, Geólogo o Ingeniero Geólogo. Dicho plano debe allegarse, en cuanto a su presentación y en cuanto a las convenciones, conforme lo dispone la Resolución 181602 del 28 de noviembre de 2006,</p>
--	--	--	--	--	---

						<p>expedida por el Ministerio de Minas y Energía, y de acuerdo a lo estipulado en el Decreto 3290 de 2003 en cuanto al documento “Especificaciones Técnicas para la Presentación de Planos y Mapas Aplicados a la Minería” que se encuentra en la página web www.anm.gov.co.</p> <p>El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Córrase traslado al representante legal o apoderado de la SOCIEDAD INVERSIONES RUGO LTDA. del informe de fiscalización integral Ciclo 3 No. 9756 del 24 de marzo de 2014, y del Auto PARB 547 del 6 de octubre de 2015, para que formule sus objeciones y realice las aclaraciones pertinentes.</p> <p>(...)</p>
90	CONTRATO DE CONCESION	No. EBI-154	MICHEL ALEXIS DELVASTO MORENO	OCTUBRE 29 DE 2015	AUTO PARB No. 0869	<p>“(...) REQUERIMEINTOS</p> <p>Córrase traslado al representante legal o al apoderado de la sociedad INVERSIONES RUGO LTDA como titular minero, del informe PARB 219 del 31 de agosto de 2015, Inspección Técnica de Seguimiento y Control, realizada en el área del contrato de concesión N° EBI-154 el día 26 de agosto de 2015, para que formule sus objeciones y realice las aclaraciones pertinentes.</p> <p>(...)</p>
91	CONTRATO DE CONCESION	No. FLN-114	ROSALBA INES GUEVARA COTES	OCTUBRE 29 DE 2015	AUTO PARB No. 0870	<p>“(...) REQUERIMEINTOS</p> <p>Respecto a la petición radicada bajo el número 20145510288352 del 22 de julio de 2014, donde la señora ROSALBA INES GUEVARA COTES solicita “...Desistimiento y/o anulación del contrato de Concesión FLN-114”, es importante señalar que dicha solicitud de desistimiento no es procedente toda vez que se emitió la Resolución DSM 220 del 13 de julio de 2009, por medio de la cual se declaró la caducidad del contrato de concesión, la cual se encuentra debidamente ejecutoriada según constancia PARB 0030 del 15 de mayo de 2014 e inscrita en el Registro Minero Nacional desde 9 de junio de 2014.</p> <p>Córrase traslado a la señora ROSALBA INES GUEVARA COTES del informe de fiscalización integral ciclo 3 N° .12550 del día 21 de Mayo de 2014 y el ciclo 4 N° 16700 del 01 de octubre de 2014, y del Concepto Técnico PARB-599 del 14 de octubre de 2015, para que formule sus objeciones y realice las aclaraciones pertinentes.</p> <p>(...)</p>

92	CONTRATO DE CONCESION	No. JAI- 10281	ELIAS PORRAS BUENAHORA	OCTUBRE 29 DE 2015	AUTO PARB No. 0871	<p>“(…) REQUERIMEINTOS</p> <p>APROBAR el soporte de pago correspondiente al canon superficiario de la primera anualidad de la etapa de Construcción y Montaje por valor de DOSCIENTOS SETENTA MIL PESOS mcte. (\$270.000), de conformidad con el Concepto Técnico PARB 594 del 13 de octubre de 2015.</p> <p>APROBAR el soporte de pago correspondiente al canon superficiario de la segunda anualidad de la etapa de Construcción y Montaje por valor de DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS mcte. (\$280.000), de conformidad con el Concepto Técnico PARB 594 del 13 de octubre de 2015.</p> <p>APROBAR el soporte de pago correspondiente al canon superficiario de la tercera anualidad de la etapa de Construcción y Montaje por valor de TRESCIENTOS MIL PESOS mcte. (\$300.000), de conformidad con el Concepto Técnico PARB 594 del 13 de octubre de 2015.</p> <p>APROBAR el soporte de pago correspondiente al saldo del canon superficiario de la segunda anualidad de la etapa de exploración por valor de QUINCE MIL PESOS mcte. (\$15.000), de conformidad con el Concepto Técnico PARB 594 del 13 de octubre de 2015.</p> <p>APROBAR el soporte de pago correspondiente a la inspección de campo requerida mediante Resolución VSC 00416 del 9 de mayo de 2013, notificada por estado número 018 del 27 de mayo de 2013, por valor de SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS (\$765.000), de conformidad con el Concepto Técnico PARB 594 del 13 de octubre de 2015.</p> <p>Como quiera que se advierte que el titular minero no ha dado cumplimiento a los requerimientos realizados bajo causal de caducidad y bajo apremio de multa a través de los AUTO PARB 0429 del 25 de junio de 2014 notificado a través del estado 035 del 16 de junio de 2014, en cuanto a: presentación de los Formatos Básicos Mineros –FBM– semestrales de 2010, 2011, 2012 y 2013 con sus respectivos planos de labores, Programa de Trabajos y Obras PTO, la no realización de los trabajos y obras dentro de los términos establecidos o suspensión no autorizada por más de seis (6) meses continuos, diseño e implementación del sistema de señalización, la licencia ambiental, la reposición de la póliza minero ambiental, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, se pronunciará de fondo a través del acto administrativo a que haya lugar.</p> <p>Córrase traslado al titular minero del informe de fiscalización integral ciclo 3 No.10265 del 9 de abril de 2014 y del Informe de fiscalización integral Ciclo 4 No.15347 del 19 de agosto de 2014 y del Concepto Técnico PARB 594 del 13 de octubre de 2015, para que formule sus objeciones y realice las aclaraciones pertinentes.</p> <p>(…)”</p>
----	--------------------------	----------------------	---------------------------	--------------------------	-----------------------------	---

93	CONTRATO DE CONCESION	No. EBI-153	INVERSIONES RUGO LTDA	OCTUBRE 29 DE 2015	AUTO PARB No. 0872	<p>“(…) REQUERIMEINTOS</p> <p>APROBAR los formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al I, II, III y IV trimestres de 2012, de conformidad con el Concepto Técnico 546 del 6 de octubre de 2015.</p> <p>APROBAR los formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al I, II, III y IV trimestres de 2013, de conformidad con el concepto Técnico 546 del 6 de octubre de 2015.</p> <p>APROBAR los formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al I, II, III y IV trimestres de 2014 de conformidad con el Concepto Técnico 546 del 6 de octubre de 2015.</p> <p>APROBAR los Formatos Básicos Minero –FBM-, anuales correspondiente al año 2007, 2008, 2009, 2012, 2013 y 2014, de conformidad con el Concepto Técnico 546 del 6 de octubre de 2015.</p> <p>APROBAR los Formatos Básicos Minero –FBM-, anuales correspondiente al año 2010 y 2011, de conformidad con el Concepto Técnico GTRB-165 del 18 de abril de 2012.</p> <p>APROBAR los Formatos Básicos Minero –FBM-, semestral correspondiente al año 2007, 2008, 2009, 2012, 2013 y 2014 de conformidad con el Concepto Técnico 546 del 6 de octubre de 2015.</p> <p>APROBAR los Formatos Básicos Minero –FBM-, semestrales correspondiente al año 2010 y 2011, de conformidad con el Concepto Técnico GTRB-165 del 18 de abril de 2012.</p> <p>Requerir bajo causal de CADUCIDAD, a la sociedad INVERSIONES RUGO LTDA. en su calidad de titular del contrato de concesión EBI-153, de conformidad con lo establecido en el artículo 112 literal d) de la ley 685 de 2001, esto es por <i>“El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas”</i>, para que allegue en un término de quince (15) días, siguientes a la notificación del presente acto administrativo, allegue junto con el</p> <p>comprobante de pago, el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del I y II trimestre de 2015.</p> <p>El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>La suma adeudada por concepto de Regalías debe ser cancelada con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago¹ en la cuenta de ahorros No. 000629006 del Banco de Bogotá, a favor de la Agencia Nacional de Minería con NIT 900.500.018-2</p>
----	--------------------------	----------------	--------------------------	--------------------------	-----------------------------	---

						<p>La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>Requerir bajo causal de CADUCIDAD, a la sociedad INVERSIONES RUGO LTDA. en su calidad de titular del contrato de concesión EBI-153, de conformidad con lo establecido en el artículo 112 literal f) de la ley 685 de 2001, esto es por <i>“el no pago de las multas impuestas o la no reposición de la garantía que las respalda”</i>, para que allegue en un término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento, el soporte de pago de la póliza minero- ambiental número 96-43-101005528 expedida por la Compañía Seguros del Estado S.A el día 24 de junio de 2015, de conformidad con el Concepto Técnico PARB 546 de 6 de octubre de 2015.</p> <p>El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Requerir bajo apremio de MULTA al titular minero conforme a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, proceda a implementar un sistema de señalización en zona minera y en la vía de acceso principal, con el fin de alertar a la comunidad sobre los cuidados y precauciones que deben tener al transitar por dicho sector, de conformidad con el Concepto Técnico PARB No. 546 del 6 de octubre de 2015.</p> <p>El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Requerir al titular bajo a premio de MULTA, de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue el acto administrativo ejecutoriado y en firme a través del cual la autoridad ambiental haya otorgado licencia ambiental al proyecto minero, o en su defecto la certificación del estado del trámite de dicha licencia ambiental, no superior a noventa (90) días, para lo cual se concede el termino de (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído.</p> <p>El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Requerir bajo apremio de MULTA al titular minero conforme a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, proceda a presentar el FORMATO BASICO MINERO –FBM-, semestral de 2015 de acuerdo con el Concepto Técnico 546 del 6 de octubre de 2015.</p> <p>El titular debe subsanar la falta que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p>
--	--	--	--	--	--	--

						<p>Córrase traslado al representante legal o apoderado de la sociedad INVERSIONES RUGO LTDA. como titular minero, del informe de fiscalización integral ciclo 3 N° 9755 del 27 de marzo de 2014, del informe de fiscalización integral ciclo 4 N° 13658 del 10 de junio de 2014, de los Conceptos Técnicos GTRB-165 del 18 de Abril de 2012 y del Concepto Técnico PARB 546 del 6 de octubre de 2015, para que formule sus objeciones y realice las aclaraciones pertinentes.</p> <p>(...)"</p>
94	CONTRATO DE CONCESION	No. EBI-153	INVERSIONES RUGO LTDA	OCTUBRE 29 DE 2015	AUTO PARB No. 0873	<p>"(...) REQUERIMEINTOS</p> <p>Córrase traslado al representante legal o al apoderado de la sociedad INVERSIONES RUGO LTDA como titular minero, del informe PARB 220 del 31 de agosto de 2015, Inspección Técnica de Seguimiento y Control, realizada en el área del contrato de concesión N° EBI-153 el día 26 de agosto de 2015, para que formule sus objeciones y realice las aclaraciones pertinentes.</p> <p>(...)"</p>
95	CONTRATO DE CONCESION	No. FIK-112	SOCIEDAD INGOBAR S.A	OCTUBRE 29 DE 2015	AUTO PARB No. 0874	<p>"(...) REQUERIMEINTOS</p> <p>NO APROBAR la póliza minero ambiental N° 96-43-101005591 expedida por la compañía aseguradora SEGUROS DEL ESTADO S.A., con vigencia hasta el 27/08/2016, como quiera que el titular no la ha suscrito, de conformidad con lo evaluado en el numeral 2 del Concepto Técnico PARB 627 del 16 de octubre de 2015.</p> <p>Requerir bajo causal de CADUCIDAD, a la sociedad INGOBAR S.A., en su calidad de titular del contrato de concesión, de conformidad con el literal d del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es, por "<i>el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas</i>", para que en el término de quince (15) días, siguientes a la notificación del presente acto administrativo, allegue el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del III trimestre de 2015, con su respectivo soporte de pago.</p> <p>El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Córrase traslado a la sociedad titular del informe de fiscalización integral ciclo 3 NO. 9340 del día 04 de abril de 2014, y del Concepto Técnico PARB 627 del 16 de octubre de 2015, para que el titular formule sus objeciones y realicen las aclaraciones pertinentes.</p>

					<p>Los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>La suma adeudada por concepto de Regalías debe ser cancelada con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago¹ en la cuenta de ahorros No. 000629006 del Banco de Bogotá, a favor de la Agencia Nacional de Minería con NIT 900.500.018-2</p> <p>La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>Requerir bajo apremio de MULTA a la sociedad titular, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 para que en un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento, presenten la corrección al Formato Básico Minero –FBM- semestral de 2015 dado que no concuerda con lo reportado en el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del I y II trimestre de 2015, de conformidad con el Concepto Técnico PARB 627 del 16 de octubre de 2015.</p> <p>El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Requerir bajo apremio de MULTA a la sociedad titular del contrato de concesión FIK-112, como lo establece el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue un informe o plan de mejoramiento sobre la implementación de las recomendaciones realizadas en los hallazgos de la inspección de campo sobre aspectos ambientales y de higiene y seguridad minera, descritos en el informe de fiscalización integral ciclo 3 No. 9348 del día 04 de abril de 2014.</p> <p>Para que presente lo anterior, se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto, a fin de que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>En cualquier momento, la autoridad minera podrá programar una nueva visita para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.</p> <p>Córrase traslado a la sociedad titular del informe de fiscalización integral ciclo 3 NO. 9348 del día 04 de abril de 2014, y del Concepto Técnico PARB 627 del 16 de octubre de 2015, para que el titular formule sus objeciones y realicen las aclaraciones pertinentes.</p> <p>(...)"</p>
--	--	--	--	--	---

96	CONTRATO DE CONCESION	No. CFQ-101	JULIO ENRIQUE AVILA PEÑA	OCTUBRE 29 DE 2015	AUTO PARB No. 0875	<p>“(…) REQUERIMEINTOS</p> <p>APROBAR los Formularios de declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al II y IV trimestre de 2007, I, II, III y IV trimestre de 2008, I, II, III y IV trimestre de 2009, I, II, III y IV trimestre de 2010, I, II, III y IV trimestre de 2011, I, II, III y IV trimestre de 2012, I, II, III y IV trimestre de 2013 y I, II trimestre de 2014, de conformidad con el Concepto Técnico PARB 522 del 1 de octubre de 2015.</p> <p>APROBAR los Formatos Básicos Mineros –FBM- anuales de 2012 y 2013, de conformidad con el Concepto Técnico PARB 522 del 1 de octubre de 2015.</p> <p>APROBAR los Formatos Básicos Mineros -FBM- semestrales de 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014, de conformidad con el Concepto Técnico PARB 522 del 1 de octubre de 2015.</p> <p>APROBAR el soporte de pago por concepto Inspección Técnica de Fiscalización, correspondiente a la visita de campo del año 2012, por valor de OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE. (\$859.559.00), de conformidad con el Concepto Técnico PARB 522 del 1 de octubre de 2015.</p> <p>Requerir bajo causal de CADUCIDAD, al señor JULIO ENRIQUE AVILA PEÑA, en su calidad del titular del contrato de concesión CFQ-101, de conformidad con lo establecido en el artículo 112 literal f) de la ley 685 de 2001, esto es por “<i>el no pago de las multas impuestas o la no reposición de la garantía que las respalda</i>”, para que allegue en un término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento, la reposición de la póliza minero- ambiental correspondiente al noveno año de la etapa de Explotación, período comprendido entre el 26/06/2015 hasta el 26/06/2016, por el valor a asegurar de Un millón Quinientos Mil Pesos M/cte (\$1.500.000.00), de conformidad con el Concepto Técnico PARB 522 del 1 de octubre de 2015.</p> <p>Dicha póliza debe allegarse en original, con los anexos, debidamente firmada por las partes, con el recibo de caja como soporte de pago y el beneficiario debe ser la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA con Nit: 900500018-2.</p>
----	--------------------------	----------------	-----------------------------	--------------------------	-----------------------------	--

						<p>El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Requerir bajo causal de CADUCIDAD, al titular del contrato de concesión de conformidad con lo establecido en el literal d del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es, por “<i>el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas</i>”, para que en el término de quince (15) días, siguientes a la notificación del presente acto administrativo, allegue, junto con el comprobante de pago, los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al III y IV trimestre de 2014 y I y II trimestre de 2015, de acuerdo a lo evaluado en el Concepto Técnico PARB - 522 del 1 de octubre de 2015.</p> <p>El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>La suma adeudada por concepto de Regalías debe ser cancelada con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago¹ en la cuenta de ahorros No. 000629006 del Banco de Bogotá, a favor de la Agencia Nacional de Minería con NIT 900.500.018-2</p> <p>La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>Requerir al titular bajo apremio de MULTA, conforme a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue los siguientes documentos, de acuerdo a lo evaluado en el numeral 3.3 del Concepto Técnico PARB 522 del 1 de octubre de 2015:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El Formato Básico Minero -FBM- semestral de 2015. • El formato Básico Minero -FBM-anual de 2014. <p>Por lo tanto se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, acompañado de las pruebas correspondientes.</p> <p>Córrase traslado al titular minero del informe de fiscalización integral ciclo 3 No. 9164 del día 04 de Marzo de 2014 y del Concepto Técnico PARB-522 del 1 de octubre de 2015, para que el titular formule sus objeciones y realice las aclaraciones pertinentes.</p> <p>(...)"</p>
--	--	--	--	--	--	---

97	CONTRATO DE CONCESION	No. 0178-68	LUCILA RUEDA DE PLATA	OCTUBRE 29 DE 2015	AUTO PARB No. 0876	<p>“(…) REQUERIMEINTOS</p> <p>APROBAR los Formularios de declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al III trimestre de 2012 y II, III y IV trimestre de 2014 y I trimestre de 2015, de conformidad con el Concepto Técnico PARB 470 del 16 de septiembre de 2015.</p> <p>APROBAR el Formato Básico Minero -FBM- anual de 2014, de conformidad con el Concepto Técnico PARB 470 del 16 de septiembre de 2015.</p> <p>APROBAR los Formatos Básicos Mineros -FBM- semestral de 2013 y 2014, de conformidad con el Concepto Técnico PARB 470 del 16 de septiembre de 2015.</p> <p>Requerir bajo causal de CADUCIDAD a la señora LUCILA RUEDA DE PLATA, en su calidad de titular del contrato de concesión No. 0178-68, contemplada en el literal d del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es, por “<i>el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas</i>”, para que en el término de quince (15) días, siguientes a la notificación del presente acto administrativo, allegue los siguientes documentos, de conformidad con el Concepto Técnico PARB 470 del 16 de septiembre de 2015:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Soporte de pago del faltante por concepto de regalías correspondiente al I trimestre de 2009 por valor de Veinte Mil Cien Mil Pesos M/cte. (\$20.100) más los intereses que se generen desde el 13 de Abril de 2009 hasta la fecha efectiva de pago. • Soporte de pago del faltante por concepto de regalías correspondiente al II trimestre de 2011 por valor de Trescientos Setenta y Seis Mil Setenta y Siete Pesos M/cte. (\$376.077.00) más los intereses que se generen desde el 22 de Julio de 2011 hasta la fecha efectiva de pago. • Soporte de pago del faltante por concepto de regalías correspondiente al II trimestre de 2013 por valor de Dos Mil Doscientos Noventa y Ocho Pesos M/cte. (\$2.298.00) más los intereses que se generen desde el 16 de Septiembre de 2013 hasta la fecha efectiva de pago. • Soporte de pago del faltante por concepto de regalías correspondiente al III trimestre de 2013 por valor de Dos Mil Ochocientos Sesenta Pesos M/cte. (\$2.860.00) más los intereses que se generen desde el 12 de Febrero de 2014 hasta la fecha efectiva de pago. • Soporte de pago del faltante por concepto de regalías correspondiente al IV trimestre de 2013 por valor de Treinta Y Seis Mil Treinta y Cinco Pesos M/cte. (\$36.035.00) más los intereses que se generen desde el 11 de Febrero de 2014 hasta la fecha efectiva de pago. • Soporte de pago del faltante por concepto de regalías correspondiente al I trimestre de 2014 por valor de Ciento Setenta y Siete Mil Noventa y Un Pesos M/cte. (\$177.091.00) más los intereses que se generen desde el 28 de Julio de 2014 hasta la fecha efectiva de pago.
----	--------------------------	----------------	--------------------------	--------------------------	-----------------------------	---

					<p>El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>La suma adeudada por concepto de Regalías debe ser cancelada con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago¹ en la cuenta de ahorros No. 000629006 del Banco de Bogotá, a favor de la Agencia Nacional de Minería con NIT 900.500.018-2</p> <p>La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>Requerir bajo causal de CADUCIDAD, al titular del contrato de concesión de conformidad con lo establecido en el artículo 112 literal f) de la ley 685 de 2001, esto es por <i>“el no pago de las multas impuestas o la no reposición de la garantía que las respalda”</i>, para que allegue en un término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento, la reposición de la póliza minero- ambiental correspondiente al doceavo año de la etapa de explotación, período comprendido entre el 16 de diciembre de 2014 al 16 de diciembre de 2015, por valor a asegurar de Ciento Cinco Millones Novecientos Sesenta y Seis Mil Novecientos Ochenta Pesos M/cte. (\$105.966.980.00)</p> <p>Además dicha póliza debe allegarse en original, con los anexos, debidamente firmada por las partes, con el recibo de caja como soporte de pago y el beneficiario debe ser la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA con Nit: 900500018-2.</p> <p>El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Requerir al titular bajo apremio de MULTA, conforme a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue los siguientes documentos, de acuerdo a lo evaluado en el Concepto Técnico PARB 470 del 16 de septiembre de 2015:</p> <ul style="list-style-type: none"> • La corrección del Formato Básico Minero -FBM- anual de 2010, teniendo en cuenta que no tiene firma del profesional que lo avale. • La corrección del Formato Básico Minero -FBM- anual de 2011, teniendo en cuenta que la cantidad declarada en el Formulario para declaración de producción y liquidación de regalías no coincide con las cantidades reportadas en el Formato Básico Minero –FBM- anual.
--	--	--	--	--	--

					<ul style="list-style-type: none"> • La corrección del Formato Básico Minero –FMB- anual de 2012, teniendo en cuenta que la cantidad declarada en el Formulario para declaración de producción y liquidación de regalías no coincide con las cantidades reportadas en el Formato Básico Minero –FBM- anual. • La corrección del Formato Básico Minero -FMB- anual de 2013, teniendo en cuenta que la cantidad declarada en el Formulario para declaración de producción y liquidación de regalías no coincide con las cantidades reportadas en el formato Básico Minero -FBM- anual. • El Formato Básico Minero –FBM- semestral de 2015. • Los planos de los formatos Básicos Mineros –FBM- anuales de 2006, 2007, 2008, 2009 y 2010, con la correspondiente firma y la matrícula profesional de quien lo avala, quien debe ser un Ingeniero en Minas, Geólogo o Ingeniero Geólogo. <p>Dichos planos deben allegarse, en cuanto a su presentación y en cuanto a las convenciones, conforme lo dispone la Resolución 181602 del 28 de noviembre de 2006, expedida por el Ministerio de Minas y Energía, y de acuerdo a lo estipulado en el Decreto 3290 de 2003 en cuanto al documento “Especificaciones Técnicas para la Presentación de Planos y Mapas Aplicados a la Minería” que se encuentra en la página web www.anm.gov.co.</p> <p>Por lo tanto se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, acompañado de las pruebas correspondientes.</p> <p>Córrase traslado al titular minero del informe de fiscalización integral ciclo 2 No. 4979 del 16 de diciembre de 2013, informe de fiscalización integral ciclo 3 No. 10519 del 24 de abril de 2014, informe de fiscalización integral ciclo 4 No. 16317 del 9 de agosto de 2014, del informe de fiscalización integral ciclo 5 No. 19356 del 14 de noviembre de 2014 y del del Concepto Técnico PARB 470 del 16 de septiembre de 2015 para que el titular formule sus objeciones y realice las aclaraciones pertinentes</p> <p>(...)”</p>
--	--	--	--	--	--

98	LICENCIA DE EXPLOTACION	No. 0204-68	JOSE ANTONIO CAPACHO	OCTUBRE 29 DE 2015	AUTO PARB No. 0877	<p>“(…) REQUERIMEINTOS</p> <p>APROBAR el soporte de pago por concepto de regalías correspondiente al I trimestre de 2013 por valor de Diez Mil Pesos M/cte. (\$10.000.00), de conformidad con el Concepto Técnico PARB-471 del 16 de septiembre de 2015.</p> <p>APROBAR el soporte de pago por concepto de regalías correspondientes II trimestre de 2013 por valor de Once Mil Pesos M/cte. (\$11.000.00), de conformidad con el Concepto Técnico PARB-471 del 16 de septiembre de 2015.</p> <p>APROBAR el soporte de pago por concepto de regalías correspondientes III trimestre de 2013 por valor de Tres Mil Pesos M/cte. (\$3.000.00), de conformidad con el Concepto Técnico PARB-471 del 16 de septiembre de 2015.</p> <p>APROBAR el soporte de pago por concepto de regalías correspondientes IV trimestre de 2013 por valor de Siete Mil Pesos M/cte. (\$7.000.00), de conformidad con el Concepto Técnico PARB-471 del 16 de septiembre de 2015.</p> <p>APROBAR los Formatos Básicos Mineros –FBM- semestrales de 2014 y 2015, de conformidad con el Concepto Técnico PARB-471 del 16 de septiembre de 2015.</p> <p>Requerir bajo causal de CANCELACIÓN al señor JOSE ANTONIO CAPACHO, en su calidad de titular minero, conforme a lo dispuesto en el Art. 76 numeral 4) del Decreto 2655 de 1988, esto es, por el no pago oportuno de los impuestos específicos, participaciones y regalías establecidas en capítulo XXIV de dicha normatividad, para que dentro de un (1) mes siguiente a la notificación del presente acto administrativo, allegue los siguientes documentos, de acuerdo con lo evaluado en el Concepto Técnico PARB-471 del 16 de septiembre de 2015:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Soporte de pago del faltante por concepto de regalías correspondiente al IV trimestre de 2014 por valor de Veintitrés Mil Ochenta Pesos M/cte. (\$23.080.00), más los intereses que se generen desde el 08 de Abril de 2015 hasta la fecha efectiva de pago. • Soporte de pago del faltante por concepto de regalías correspondiente al I trimestre de 2015 por valor de Cuatro Mil Ochocientos Cuarenta y Un Pesos M/cte. (\$4.841.00), más los intereses que se generen desde el 08 de Abril de 2015 hasta la fecha efectiva de pago.
----	-------------------------	-------------	----------------------	--------------------	--------------------	---

					<p>El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>La suma adeudada por concepto de Regalías, deberá cancelarse con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago¹ en la cuenta de ahorros No. 000629006 del Banco de Bogotá, a favor de la Agencia Nacional de Minería.</p> <p>Los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputarán primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Requerir al titular minero bajo apremio de MULTA, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo, allegue los siguientes documentos, de conformidad con evaluado en el numeral 5.3 del Concepto Técnico PARB-471 del 16 de septiembre de 2015: • La corrección del Formato Básico Minero -FBM- anual de 2013. • La corrección del Formato Básico Minero -FBM- anual de 2014. <p>El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Córrase traslado al titular minero del informe de fiscalización integral ciclo 2 No. 6512 del 14 de enero de 2014, informe de fiscalización integral ciclo 3 No. 9069 del 6 de marzo de 2014, informe de fiscalización integral ciclo 4 No. 13779 del 30 de mayo de 2014 y del informe de fiscalización integral ciclo 5 No. 17015 del 6 de agosto de 2014 y del Concepto Técnico PARB- PARB-471 del 16 de septiembre de 2015, para que el titular formule sus objeciones y realice las aclaraciones pertinentes.</p> <p>(...)"</p>
--	--	--	--	--	--

99	LICENCIA DE EXPLOTACION	No. 0195-68	JOSE MANUEL SAENZ RIVERA	OCTUBRE 29 DE 2015	AUTO PARB No. 0878	<p>“(…) REQUERIMEINTOS</p> <p>En relación con el radicado No. 20149040092002 del 19 de Diciembre de 2014, por medio del cual el titular minero allega el Programa de Trabajos y Obras –PTO- y radicado No. 20159040004812 del 13 de Febrero de 2015 por medio del cual el titular minero allega los planos correspondientes al Programa de Trabajos y Obras -PTO-, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, se pronunciará sobre la respectiva evaluación de estos documentos.</p> <p>Teniendo en cuenta el Concepto Técnico PARB 469 del 16 de septiembre de 2015, se deja sin efecto el Auto PARB No. 00900 del 17 del 17 de febrero de 2014, por cuanto desde el punto de vista técnico no son viables las conclusiones correspondientes a estos ciclos en lo concerniente a los requerimiento de los Formatos Básicos Mineros y la viabilidad ambiental, en virtud a que no se ha suscrito el respectivo Contrato de Concesión de acuerdo a la licencia de Exploración en referencia.</p> <p>Córrase traslado al titular minero del Concepto Técnico PARB 469 del 16 de septiembre de 2015 para que el titular formule sus objeciones y realice las aclaraciones pertinentes.</p> <p>(…)”</p>
100	CONTRATO DE CONCESION	No. HCR-151	JOSE ENRIQUE OSORIO OSORIO	OCTUBRE 29 DE 2015	AUTO PARB No. 0879	<p>“(…) REQUERIMEINTOS</p> <p>Requerir bajo causal de CADUCIDAD al señor JOSE ENRIQUE OSORIO OSORIO en su calidad de titular minero del contrato de concesión No. HCR-151, conforme a lo establecido en el literal d) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, esto es por el <i>“no pago oportuno de las contraprestaciones económicas”</i> para que en el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto, allegue el soporte de pago correspondiente al tercer año de la etapa de construcción y montaje periodo comprendido entre el 28 de junio de 2015 al 28 de junio de junio de 2016 por valor de Cuatrocientos Noventa y Nueve Mil Trescientos Setenta y Nueve Pesos M/cte. (\$499.379.00), más los intereses que se generen desde el 28 de Junio de 2015 hasta su fecha efectiva de pago¹, de conformidad con lo evaluado en el Concepto Técnico PARB 458 del 15 de septiembre de 2015.</p> <p>La cancelación de estas obligaciones económicas deberá realizarse en la cuenta corriente N° 45786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2.</p>

					<p>La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>Los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Requerir bajo apremio de MULTA al titular minero, conforme a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de este auto se proceda a dar cumplimiento a la presentación del comprobante de pago por concepto de la Inspección Técnica de Fiscalización correspondiente a la visita del año 2012, por un valor de Cuatrocientos Cuarenta y Dos Mil Seiscientos Cinco Pesos M/cte. (\$442.605.00), más los intereses que se generen desde el 22 de Abril de 2013 hasta su fecha efectiva depago², de acuerdo a lo evaluado en el Concepto Técnico PARB 458 del 15 de septiembre de 2015.</p> <p>El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>La cancelación de dichas obligaciones se debe realizar en la cuenta de ahorros No 0122171701 del Banco Colpatria, a nombre de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA con Nit: 900500018-2.</p> <p>Los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>Requerir al titular bajo apremio de MULTA, conforme a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue los siguientes documentos, de acuerdo a lo evaluado en el numeral 3.3 del Concepto Técnico PARB 458 del 15 de septiembre de 2015:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El Formato Básico Minero –FBM- anual de 2014. • El formato Básico Minero –FBM- semestral de 2015. <p>Por lo tanto se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, acompañado de las pruebas correspondientes.</p>
--	--	--	--	--	---

						<p>Como quiera que se advierte que el titular no ha dado cumplimiento a los requerimientos realizados bajo apremio de multa a través del Auto PARB No. 0944 del 17 de octubre de 2014, notificado por Estado No. 061 del 28 de octubre de 2014, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, se pronunciará de fondo a través del acto administrativo a que haya lugar y procederá a imponer las sanciones que se deriven de los procedimientos sancionatorios iniciados de conformidad con la ley minera, de conformidad con lo evaluado en el Concepto Técnico PARB - 458 del 15 de septiembre de 2015.</p> <p>Córrase traslado al titular minero del informe de fiscalización integral ciclo 3 No. 11938 del 22 de mayo de 2014, del informe de fiscalización integral ciclo 4 No. 16829 del 12 de septiembre de 2014 y del Concepto Técnico PARB 458 del 15 de septiembre de 2015, para que el titular formule sus objeciones y realice las aclaraciones pertinentes.</p> <p>(...)"</p>
101	LICENCIA ESPECIAL DE EXPLOTACION	No. 0350-68	HILDA LEONOR QUIENTERO DE MENDEZ Y OTROS	OCTUBRE 29 DE 2015	AUTO PARB No. 0880	<p>"(...) REQUERIMEINTOS</p> <p>APROBAR los Formularios de declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al IV trimestre de 2013, IV trimestre de 2014 y I trimestre de 2015, de conformidad con el Concepto Técnico PARB-490 del 22 de septiembre de 2015.</p> <p>APROBAR el Formato Básico Minero –FBM- anual de 2010, de conformidad con el Concepto Técnico PARB-490 del 22 de septiembre de 2015.</p> <p>Requerir bajo causal de CANCELACIÓN a los señores HILDA LEONOR QUIENTERO DE MÉNDEZ, CHRISTIAN GIOVANNY MÉNDEZ QUIENTERO, SANDRA MILENA MÉNDEZ QUIENTERO, LILIANA ROCÍO MÉNDEZ QUIENTERO, JAIR ERNESTO MÉNDEZ QUIENTERO, DIANA CAROLINA MÉNDEZ QUIENTERO, en su calidad de titulares mineros de la Licencia Especial de Explotación No. 0350-68, conforme a lo dispuesto en el Art. 76 numeral 4) del Decreto 2655 de 1988, esto es, por el no pago oportuno de los impuestos específicos, participaciones y regalías establecidas en capítulo XXIV de dicha normatividad, para que dentro de un (1) mes siguiente a la notificación del presente acto administrativo, allegue con su correspondiente recibo de pago el Formulario de declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al II trimestre de 2015, de acuerdo con lo evaluado en el Concepto Técnico PARB 490 del 22 de septiembre de 2015.</p>

					<p>El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>La suma adeudada por concepto de Regalías debe ser cancelada con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago¹ en la cuenta de ahorros No. 000629006 del Banco de Bogotá, a favor de la Agencia Nacional de Minería con NIT 900.500.018-2</p> <p>La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>Requerir al titular minero bajo apremio de MULTA, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo, allegue los siguientes documentos, de acuerdo a lo evaluado en el Concepto Técnico PARB 490 del 22 de septiembre de 2015:</p> <ul style="list-style-type: none"> • La corrección del Formato Básico Minero –FBM- anual de 2009, de acuerdo a lo evaluado en el numeral 3.3 del Concepto Técnico 490 del 22 de septiembre de 2015. • Los Formatos Básicos Mineros –FBM- anuales de 2011, 2012, 2013 y 2014 con sus respectivos planos anexo con la correspondiente firma y la matrícula profesional de quien lo avala, quien debe ser un Ingeniero en Minas, Geólogo o Ingeniero Geólogo. <p>Dichos planos deben allegarse, en cuanto a su presentación y en cuanto a las convenciones, conforme lo dispone la Resolución 181602 del 28 de noviembre de 2006, expedida por el Ministerio de Minas y Energía, y de acuerdo a lo estipulado en el Decreto 3290 de 2003 en cuanto al documento “Especificaciones Técnicas para la Presentación de Planos y Mapas Aplicados a la Minería” que se encuentra en la página web www.anm.gov.co.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Los Formatos Básicos Mineros –FBM- semestrales de 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015.
--	--	--	--	--	---

					<p>El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Requerir al titular minero bajo apremio de MULTA, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo, proceda a instalar y mantener la debida señalización tanto preventiva como informativa en el área del título y sus áreas contiguas como lo ordena la ley, descrito en informe de fiscalización integral Ciclo 4 No. 14580 del 20 de Junio de 2014 y de acuerdo a lo evaluado en el Concepto Técnico PARB 490 del 22 de septiembre de 2015.</p> <p>El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>En cualquier momento la autoridad minera podrá programar una nueva visita para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.</p> <p>Como quiera que se advierte que el titular no ha dado cumplimiento a los requerimientos realizados bajo apremio de multa a través del Auto PARB No. 0935 del 14 de octubre de 2014, notificado por Estado No. 061 del 28 de octubre de 2014, en relación a la presentación del soporte de pago por concepto de la inspección técnica de fiscalización correspondiente a la visita del año 2011 y 2012, por un valor de Quinientos Sesenta y Ocho Mil Seiscientos Setenta Pesos M/cte. (\$568.670,00); y Seiscientos Un Mil Novecientos Noventa y Un Pesos M/cte. (601.691,00) más los intereses causados por la mora hasta la fecha efectiva de su pago y de la presentación de la actualización del Programa de Trabajos e Inversiones –PTI-, presentado el 15 de abril de 1998, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, se pronunciará de fondo a través del acto administrativo a que haya lugar.</p> <p>Córrase traslado a los titulares mineros del informe de fiscalización integral ciclo 2 No. 7365 del día 09 de Diciembre de 2013, Ciclo 3 No. 10545 del 08 de Abril de 2014 y Ciclo 4 No. 14580 del 20 de Junio de 2014 y del Concepto Técnico PARB 490 del 22 de septiembre de 2015 para que el titular formule sus objeciones y realice las aclaraciones pertinentes.</p> <p>(...)"</p>
--	--	--	--	--	--

102	AUTORIZACION TEMPORAL	No. NC8-11261	CONSORCIO VIAS LA MAREÑA	OCTUBRE 29 DE 2015	AUTO PARB No. 0881	<p>“(…) REQUERIMEINTOS</p> <p>En relación con la terminación de la Autorización Temporal NC8-11261, la cual se venció el 20 de diciembre de 2012, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera se pronunciará de fondo a través del acto administrativo a que haya lugar en donde se determinará las obligaciones económicas pendientes del titular, conforme a lo evaluado en el Concepto Técnico PARB-379 del 31 agosto de 2015 y Concepto Técnico PARB 467 del 16 de septiembre de 2015.</p> <p>Córrase traslado al apoderado o representante legal del CONSORCIO VÍAS LA MAREÑA del informe de fiscalización integral ciclo 2 No. 4474 del 29 de noviembre de 2013, informe de fiscalización integral ciclo 3 No. 11443 del 27 de junio de 2014 y del informe de fiscalización integral ciclo 4 No. 17662 del 5 de septiembre de 2014, del Concepto Técnico No. PARB 379 del 31 de agosto de 2015 y Concepto Técnico PARB 467 del 16 de septiembre de 2015, para que el titular formule sus objeciones y realice las aclaraciones pertinentes</p> <p>(…)”</p>
103	CONTRATO DE CONCESION DE MINERIA	No. G18-091	SOCIEDAD ASFALTAMOS DE CONTRUCCION	SEPTIEMBRE 05 DE 2014	AUTO PARB No. 0767	<p>“(…) REQUERIMEINTOS</p> <p>Requerir al titular del contrato de concesión bajo causal de CADUCIDAD, contemplada en el literal d del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es, por <i>“el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas”</i>, para que en el término de quince (15) días, siguientes a la notificación del presente acto administrativo, allegue, junto con el comprobante de pago, el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del II trimestre de 2014, la corrección a los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías de los trimestres I de 2012, y III y IV de 2011, y adicionalmente el soporte del faltante de regalías de los siguientes periodos:</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ II trimestre de 2012, por valor de TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UNO PESOS M/CTE (\$33541,00) más los intereses causados hasta la fecha efectiva de pago. ➤ III trimestre de 2012, por valor de CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$55.582,00) más los intereses causados hasta la fecha efectiva de pago.

					<ul style="list-style-type: none"> ➤ III trimestre de 2013, por valor de NOVENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE (\$97.700,00) más los intereses causados hasta la fecha efectiva de pago. ➤ IV trimestre de 2013, por valor de TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE (\$34.925,00) más los intereses causados hasta la fecha efectiva de pago. <p>El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>Las sumas adeudadas por concepto de Regalías deben ser canceladas con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago¹ en la cuenta de ahorros No. 000629006 del Banco de Bogotá, a favor de la Agencia Nacional de Minería con NIT 900.500.018-2</p> <p>La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>Requerir al titular del contrato de concesión bajo causal de CADUCIDAD, contemplada en el literal d del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es, por <i>"el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas"</i>, para que en el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído, acredite el comprobante de pago por concepto de la Inspección Técnica de Fiscalización correspondiente a la visita del año 2013, por un valor de CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS DIEZ PESOS M/CTE (\$435.810,00), más los intereses causados por la mora hasta la fecha efectiva de su pago².</p> <p>El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>La cancelación de dichas obligaciones se debe realizar en la cuenta de ahorros No 0122171701 del Banco Colpatria, a nombre de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA con Nit: 900500018-2, para lo cual deberá descargar el formato de pago a través del siguiente enlace https://www.anm.gov.co/?q=aplicacion-catastro-minero, en el link Pago Inspecciones de Fiscalización.</p> <p>Los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>Requerir al titular del contrato de concesión bajo causal de CADUCIDAD, contemplada en el literal d del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es, por <i>"el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas"</i>, para que en el término de</p>
--	--	--	--	--	--

						<p> quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído, y dado que realizó el pago extemporáneo, acredite el pago por concepto de la Inspección Técnica de Fiscalización correspondiente a la visita del año 2011, por un valor de UN MILLON NOVECIENTOS CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$ 1.950.869,00), más los intereses causados por la mora hasta la fecha efectiva de su pago³. </p> <p> El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. </p> <p> La cancelación de dichas obligaciones se debe realizar en la cuenta de ahorros No 0122171701 del Banco Colpatria, a nombre de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA con Nit: 900500018-2, para lo cual deberá descargar el formato de pago a través del siguiente enlace https://www.anm.gov.co/?q=aplicacion-catastro-minero, en el link Pago Inspecciones de Fiscalización. </p> <p> Los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. </p> <p> Requerir bajo causal de CADUCIDAD, al titular del contrato de concesión, de conformidad con lo establecido en el artículo 112 literal f) de la ley 685 de 2001, esto es por <i>“el no pago de las multas impuestas o la no reposición de la garantía que las respalda”</i>, para que allegue en un término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento, la reposición de la póliza minero- ambiental correspondiente a la tercera anualidad del contrato, por el valor asegurar de SETECIENTOS VEINTINUEVE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS pesos m/cte (\$ 729.561,600,oo) </p> <p> Además dicha póliza debe allegarse en original, con los anexos, debidamente firmada por las partes, con el recibo de caja como soporte de pago y el beneficiario debe ser la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA con Nit: 900500018-2. </p> <p> El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. </p> <p> Requerir al titular bajo apremio de MULTA, conforme a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue el Formato Básico Minero –FBM- semestral de 2014. </p> <p> Por lo tanto se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, acompañado de las pruebas correspondientes. </p> <p> Córrase traslado a la sociedad titular del Informe de Fiscalización Integral 8390 del 14 de febrero de 2014 y del Concepto Técnico PARB No 511 del 21 de julio de 2014 </p> <p> (...)” </p>
--	--	--	--	--	--	---

(*) El resumen del Auto o Concepto Técnico, efectuado por el punto de Atención Regional Bucaramanga de la Agencia Nacional de Minería es a título informativo; el solicitante o titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy Lunes nueve (09) de Noviembre 2015: a las 5:00 p.m., después de haber permanecido fijado en un lugar público del Punto de Atención Regional Bucaramanga de la Agencia Nacional de Minería, por el término legal. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de estado.

WILLIAN ALBERTO ULLOA JIMENEZ

Gestor T1 Grado 09

Agencia Nacional de Minería

Elaboró: Liliana María Rincón Tapias - Contratista